

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31496

Mendoza, Viernes 12 de Noviembre de 2021

Normas: 35 - Edictos: 302

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	57
DECRETOS MUNICIPALES	64
RESOLUCIONES MUNICIPALES	69
Sección Particular	71
CONTRATOS SOCIALES	72
CONVOCATORIAS	78
IRRIGACION Y MINAS	86
REMATES	86
CONCURSOS Y QUIEBRAS	98
TITULOS SUPLETORIOS	125
NOTIFICACIONES	127
SUCESORIOS	147
MENSURAS	158
AVISO LEY 19.550	168
AUDIENCIAS PUBLICAS	171
REGULARIZACIONES DOMINIALES	172
LICITACIONES	172
FE DE ERRATAS (edicto)	174

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1689

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04932595-GDEMZA-MGTYJ, en la cual se tramita el pago de la indemnización por fallecimiento del ex-agente CLAUDIO ESTEBAN PERALTA, a favor de la Señora ADRIANA CRISTINA MALLEA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Mallea solicita el pago de toda remuneración adeudada a su esposo Claudio Esteban Peralta quien falleció el día 05 de abril de 2020;

Que mediante Decreto N° 953/2020 obrante en orden 03, se da de baja por fallecimiento al agente PERALTA, Claudio Esteban, C.U.I.L. N° 20-12353272-5, Clase 007- Capataz (Efectivo), perteneciente a la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 05 de abril de 2020;

Que en orden 08 obran los edictos judiciales publicados en el Boletín Oficial según lo establece el Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73;

Que en orden 09 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 13 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dictamina sobre el otorgamiento de la indemnización a la Sra. Mallea Adriana Cristina;

Que en orden 21 obra fianza administrativa conforme al Código Civil y Comercial de la Nación firmada por Asesoría Letrada;

Que en órdenes 18, 26 y 40 obran intervenciones de la Subdirección Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno al concepto de indemnización por fallecimiento y a la economía a utilizar para ello;

Que en orden 32 se ha expedido Fiscalía de Estado sobre el pago de la indemnización que se tramita;

Por ello, atento con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo determinado en el Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73 y modificatorios y lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021 y Artículos 11 y 13 del Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Autorícese a abonar en concepto de indemnización por fallecimiento del ex agente CLAUDIO ESTEBAN PERALTA, D.N.I. Nº 12.353.272, la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 75.781,53) a la Señora ADRIANA CRISTINA MALLEA, D.N.I. Nº 21.372.358, esposa del Sr. CLAUDIO ESTEBAN PERALTA.

Artículo 3º - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente 2021, G99023-41101-000 G96141.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1707

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 32-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora CLARA EMA SEGUEL, D.N.I. Nº F5.464.478, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 32-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 43;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 43 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 66/69,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora CLARA EMA SEGUEL, D.N.I. N° F5.464.478, respecto de un inmueble individualizado como Fracción I, con frente a calle Santa Cruz esquina Río Negro s/n°, Distrito Alto Verde, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-20449 de 1012,43 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento N° 23.594, fs. 937 del Tomo 77-B, de San Martín, a nombre de JUAN ALBERTO CARABAJAL.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1708

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 48-M-2018-60207 en el cual se tramita la solicitud de la señora MIRIAM SUSANA CUELLO, D.N.I. N° 16.102.884, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 48-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 85;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 85 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 108/111;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora MIRIAM SUSANA CUELLO, D.N.I. N° 16.102.884, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión con frente a calle O'Higgins N° 2562, Lugar: B° General Espejo, Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-48275-6, de 359,60 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 0300523907, sin Asiento de Folio Real, a nombre de CARLINA ESTHER GOMEZ ANZORENA DE MOTTET y MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1709

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05772574-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ALICIA LILIAM MORALES, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la agente ALICIA LILIAM MORALES, C.U.I.L. N° 27-12420903-5, presentó su renuncia a partir del 13 de septiembre de 2021, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 04 obra situación de revista emitida por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo ratificada en orden 10 y 18 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 08 obra fecha de cobro en consulta de pantalla de ANSeS;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos;

Que en orden 13 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 13 de septiembre de 2021, a la agente ALICIA LILIAM MORALES, C.U.I.L. N° 27-12420903-5, al cargo Clase 007, Supervisor (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-01, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ALICIA LILIAM MORALES en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ALICIA LILIAM MORALES, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1710

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 59-M-2018-60207 en el cual se tramita la solicitud del señor ANTONIO CARRIZO, D.N.I. N° M7.647.551, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 59-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 74;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 74 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 98/101;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor ANTONIO CARRIZO, D.N.I. N° M7.647.551, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle N° 6 S/N°, Lugar: B° 12 de Mayo, individualizado como Manzana "F" Casa "8", Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-48271-8, de 225,29 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 17.414, fs. 873, Tomo 52-B, de Las Heras, a nombre de ENRIQUE ALBERTO OLGUIN.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1783

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 5580-D-2017-00106 y sus Acumulados N° 21249-D-2016-00106 y828-I-2012-00107 (II CUERPOS); y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex –Auxiliar–Personal Policial- HÉCTOR FERNANDO, VIDELA ALBERTI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2203-S de fecha 31 de julio de 2019, emanada del Ministerio de Seguridad, por la que se rechaza el Recurso de Nulidad deducido en contra del Sumario Administrativo hacia dicho Auxiliar, que terminó con la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;

Que analizando el aspecto formal del recurso en trato y teniendo en cuenta el Principio de Informalismo a favor del administrado, corresponde su admisión en lo formal, de conformidad a los plazos establecidos en el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial el recurrente se agravia al considerar que el acto que cuestiona carece de fundamentación y motivación, además alega que dicha resolución que impugna resulta arbitraria al fundarse en hechos inexactos e inexistentes;

Que en este sentido, la resolución recurrida se encuentra suficientemente motivada, particularmente se funda en la extemporaneidad del planteo, siendo que la Resolución N° 746-S-2016 emanada del Ministerio de Seguridad, por la cual se le aplicó al Sr. Videla la sanción expulsiva de Cesantía, le fue notificada para fecha 13/04/2016, casi un año antes de que en fecha 06/03/2017, invocase la nulidad de los actos sumariales de la I.G.S;

Que en relación a que la resolución impugnada se funda en hechos inexactos o inexistentes, tal agravio no guarda vinculación con la pretensión de nulidad intentada anteriormente;

Que en primer lugar, del análisis de las actuaciones sumariales, se demuestra constantemente la absoluta regularidad y legitimidad de las mismas, conforme a las prescripciones de la Ley N° 6721 y modificatorias;

Que en segundo lugar, el quejoso propicia la nulidad de diversos actos sin indicar siquiera vagamente cual sería el perjuicio que le produjeron;

Que asimismo y considerando los diversos regímenes disciplinarios reciben la proyección de las garantías y principios del derecho procesal penal, corresponde recordar que no existe “recurso sólo en interés de la ley”, es decir que la existencia de gravamen es un presupuesto general material de la interposición de recursos, lo cual no es sino una aplicación a la instancia procedimental transitada del principio general que condiciona la procedencia de cualquier planteo de invalidez a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Nuestra ley, no establece un sistema de nulidades puramente formal, lo cual se grafica comúnmente con la alocución “no hay nulidad por la nulidad misma”. La nulidad, tanto relativa como absoluta, sólo puede declararse cuando sea susceptible de beneficiar procesalmente (interés procesal) a la parte que la insta;

Que por otro lado no resulta procedente la pretensión del Sr. Videla de reeditar argumentos ya considerados no correspondiendo ahora la reevaluación de la cuestión, fundamentalmente porque ya se encuentra definitivamente cerrada con el dictado del Decreto N° 1547/18 (fs. 16/17 Expte. Acumulado N° 21249-D-2016-00106), acto que agotó la vía administrativa;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso incoado.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en fs. 29/30 y vta.y por Asesoría de Gobierno a fs. 45/46 del Expediente Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex – Auxiliar –Personal Policial- HÉCTOR FERNANDO, VIDELA, ALBERTI, D.N.I. N° 30.309.009, contra la Resolución N° 2203-S de fecha 31 de julio de 2019, emanada del Ministerio de Seguridad, por la que se rechaza el Recurso de Nulidad deducido en contra del Sumario Administrativo seguido en contra de dicho Auxiliar, que terminó con la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1688

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-03543332-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el cese de la relación de empleo público, sin obligación para el Estado Provincial al pago de indemnizaciones motivado en la extinción de dicho vínculo, conforme lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley 6921 sustituido por la Ley 8880, del agente DANTE VITO PIEDRAFITA que se desempeña en la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Sur del Ministerio de Economía y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la Administración cumplió con los requisitos exigidos por la reglamentación en cuanto a la intimación al agente para iniciar los trámites jubilatorios. A su vez, hizo entrega de la documentación necesaria para requerir el turno por ante la ANSES;

Que el trabajador no acreditó en tiempo oportuno mediante presentación escrita dirigida al área de recursos humanos donde presta servicios haber iniciado el trámite (obtención de turno por ante el Ente Previsional), iniciándose, en consecuencia, el cómputo del plazo legal de mantenimiento de la vigencia de la relación de empleo público, cuyo vencimiento operó en forma automática con la cesación de la misma;

Por ello teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 6921 y la Ley N° 8880 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase, con vigencia a partir de la notificación del presente decreto, el cese de la relación de empleo público sin obligación para el Estado Provincial al pago de indemnizaciones motivados en la extinción de dicho vínculo, conforme lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley N° 8880 sustitutivo de la Ley 6921, del agente DANTE VITO PIEDRAFITA, C.U.I.L. N° 23-11688201-9, quien revista en un cargo de CLASE 011 Jefe Dpto. Radar (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-09) de la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Sur, del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1830

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto, el Expediente: EX-2021-05312890-GDEMZA -DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, eleva propuesta de Reglamentación de la Temporada 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua y el establecimiento de aranceles de acuerdo a la categoría de los visitantes; y,

CONSIDERANDO:

Que se realiza habitualmente en forma previa al inicio de cada Temporada en el Parque Provincial Aconcagua una evaluación económica de los costos de operación, ingreso de personas al Parque, necesidades para la prestación de los servicios de emergencia, adquisición de equipamiento, en definitiva los recursos necesarios para afrontar la temporada,

Que se están evaluando medidas para optimizar la relación costo/beneficio de la operación del Parque Provincial Aconcagua, en especial dada la situación planteada en el marco de la pandemia por Covid-19,

Que se encuentra en proceso de aprobación el Plan de Gestión y Uso Público del Parque en el marco de una línea de financiamiento internacional cuya aplicación demandará recursos específicos,

Que las edades establecidas para el desarrollo de las actividades autorizadas por el presente Decreto, se han consignado en conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación,

Que se ha requerido dictamen a la Comisión Asesora Permanente del Parque Provincial Aconcagua, sobre distintas temáticas que hacen a la regulación de la Temporada Estival 2021-2022 del mencionado Parque, en conformidad con lo establecido mediante Decreto N° 562/14,

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y lo previsto por el Artículo 128, Inciso 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 6045, Decreto-Ley N° 4807, Decretos Nros. 2819/90, 562/14, concordantes y modificatorios;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Se establece como TEMPORADA ESTIVAL DEL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA, al período comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Artículo 2º - Se establece como TEMPORADA INVERNAL al período comprendido entre los días 1 de noviembre al 14 de noviembre de 2021 y del 1 de mayo de 2022 y el comienzo de la temporada 2022-2023. Toda actividad realizada en "Temporada Invernal", será autorizada y reglamentada por la Autoridad de Aplicación mediante resolución.

Artículo 3º - Toda actividad a desarrollarse en el Parque Provincial Aconcagua estará sujeta al protocolo específico que la Autoridad de Aplicación establezca, en acuerdo con la autoridad sanitaria de la Provincia.

Artículo 4º - Las visitas que se realicen al Parque Provincial Aconcagua estarán sujetas al pago de un arancel estipulado de acuerdo a la Zona a la cual se ingrese y a la categoría de los visitantes, la actividad a desarrollar y la temporada, quedando autorizada al cobro de este arancel, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. El pago se realizará en la Dirección de Recursos Naturales Renovables o en la entidad o lugar o sistema que esta indique.

Artículo 5° - Los menores de trece (13) años, jubilados (u hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años, de nacionalidad argentina o residentes), personas con discapacidad y excombatientes de Malvinas con las credenciales que lo acrediten, podrán acceder a las distintas actividades autorizadas en el Parque sin cargo. En el caso de menores para las actividades de Trekking Corto, Trekking Largo y Ascenso se autorizará su ingreso, según la normativa vigente.

Artículo 6° - Las actividades de Trekking Corto, Trekking Largo y Ascenso al Cerro Aconcagua sólo se permitirán con asistencia de una empresa prestadora de servicios debidamente inscripta para la temporada estival 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua.

Artículo 7° - Los visitantes comprendidos en la categoría Nacional, presentando Documento Nacional de Identidad, estarán eximidos del pago del arancel para las distintas actividades autorizadas en el Parque Provincial Aconcagua durante la temporada estival 2021-2022.

Artículo 8° - El intento de récords de ascenso al Cerro Aconcagua, será reglamentado por resolución de la Autoridad de Aplicación, en particular para la Temporada Estival establecida por el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 9° - Zona 1: Quebrada de los Horcones, Área destinada al turismo en general (recreación y observación) Ley N° 5463, que comprende el valle limitado por el Río Horcones, el límite Oeste del Parque Provincial y la Ruta Nacional N° 7 y hasta la Quebrada del Durazno.

a) El arancel de ingreso para "Visitantes a la Quebrada de los Horcones", se fija en los siguientes montos, según la categoría que corresponda:

Extranjero: \$ 820

Latinoamericano: \$ 550

Nacional: Sin Cargo

La categoría "Latinoamericano" se considerará para visitantes provenientes de países de Centroamérica, América del Sur y México.

b) Este arancel se establece para los visitantes por el día, mayores de trece (13) años, durante todo el año y no autoriza el acampe en el lugar. Brinda derecho a recorrer el circuito turístico interpretativo "Laguna de los Horcones" y a visitar la infraestructura que se establezca para uso público dentro del mismo circuito.

c) El ingreso de Instituciones escolares públicas y privadas dependientes de la Dirección General de Escuelas, de la Universidad Nacional de Cuyo y resto del país. Sin cargo.

Artículo 10° - Actividad: Trekking Diario. (Habilitado desde el 15 de noviembre de 2021 al 30 de abril del 2022).

En la Quebrada de Horcones (Ley N° 5463 - Zona 2: Área destinada al deporte y recreación, ascenso y trekking por Rutas Normales) y Quebrada de Matienzo (Ley N° 9205).

Autoriza a los visitantes a realizar trekking por el día, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de las sendas, disponibilidad de personal Guardaparque, disponibilidad de agua potable y baños, permitan realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente.

No autoriza el pernocte en el Parque.

Por la Quebrada de Horcones solo hasta: el Campamento de Aproximación Confluencia. No autoriza visita a Plaza Francia.

Por la Quebrada de Matienzo solo hasta: el Campamento La Cascada (Laguna del Potrero Escondido), Cerro Mirador del Tolosa y Cerro Peñas Coloradas

Para la actividad de Trekking Diario es requisito tener 16 años cumplidos. Los menores entre 13 y 16 años sólo podrán desarrollar esta actividad con autorización de ambos padres o tutores legales certificada mediante escribano público o autoridad judicial competente.

En caso de que estén acompañados por ambos padres o tutores legales no será necesaria esta autorización certificada.

En caso de estar acompañado por uno solo de los padres o tutores legales, deberá presentar la autorización certificada del otro progenitor o tutor.

Para esta actividad se establecen los siguientes aranceles por persona, según la categoría que se indica, cuyo cobro se operará mediante el sistema que establezca la Autoridad de Aplicación:

Extranjero \$ 3400

Latinoamericano \$ 2720

Nacional Sin Cargo

Artículo 11º - Actividad: Trekking Corto. (Habilitado desde el 15 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022).

Es requisito indispensable ser mayor de edad.

Autoriza a los visitantes a realizar los siguientes circuitos, por un período de tres días, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal Guardaparque, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Guardaparque Confluencia, para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente:

Quebrada de Horcones:

Campamento de Aproximación Confluencia – Plaza Francia,

Quebrada de Matienzo:

Campamento Cerro Pedro Zanni, Campamento La Cascada (Laguna del Potrero Escondido) y Campamento Arroyo Caracoles (Cerro Peñas Coloradas)

Artículo 12º - Ascenso y Trekking Largo: Sólo se autoriza el ingreso para las actividades de Ascenso y Trekking Largo, por la Quebrada de Horcones, entre el 1º y el 31 de enero del 2022, debiendo salir del Parque los andinistas, el día 15 de febrero de 2022, como fecha límite.

Es requisito indispensable para las actividades de Ascenso y Trekking Largo, ser mayor de edad.

Artículo 13º - Los permisos de Trekking Largo autorizan el ascenso hasta el Campamento Nido de Cóndores, ingresando por la Ruta Horcones - Plaza de Mulas, cumpliendo con las disposiciones específicas que la Autoridad de Aplicación dicte al respecto, autorizando el ingreso sólo hasta el 31 de enero de 2022.

Artículo 14º - Los permisos de ascenso al Cerro Aconcagua, Trekking Largo y Trekking Corto, serán tramitados a través de las empresas prestadoras de servicios debidamente habilitadas, quienes serán las encargadas de verificar la documentación exigida para cada cliente y presentarla ante la Autoridad de Aplicación, previo a la emisión del permiso correspondiente. Así mismo, serán los responsables de presentar la documentación que será requerida en el ingreso al Parque Aconcagua correspondientes a la expedición, la cual será establecida por la autoridad de Aplicación.

Artículo 15° - La Autoridad de Aplicación sólo brindará la cobertura del Servicio de Helicóptero entre el 1° de enero y el 15 de febrero de 2022.

Artículo 16° - Los andinistas, que efectúen las actividades de Ascenso y Trekking Largo, deberán contar con un seguro o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua. Cada Empresa Prestadora de Servicios, deberá declarar en el momento de solicitar los permisos de ingreso para sus clientes, la cobertura que brinda a cada uno de ellos y el alcance de esta.

Los andinistas comprendidos en la categoría Nacional, que efectúen las actividades de Ascenso y Trekking Largo, están exceptuados de contar con el seguro o servicio de evacuación y asistencia médica.

Artículo 17° - Ingresantes y Prestadores de Servicios en Temporada Estival:

a) Ingresantes con asistencia de Prestadores de Servicios: Se considera "ingresante con asistencia de Prestadores de Servicio", al visitante que al momento de obtener su permiso haya contratado la asistencia o intermediación de un Prestador de Servicios habilitado, para contar con los Servicios Esenciales de apoyo a la expedición, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en cuyo caso el nombre de la Empresa debe figurar expresamente en el Permiso de ingreso.

b) Se definen como "Servicios Esenciales de apoyo a la Expedición": el transporte de cargas, servicio de campo base, baños, evacuación de residuos y materia fecal.

c) La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos que considere convenientes para certificar la contratación de las Empresas Prestadoras de Servicios por parte de sus clientes.

Artículo 18° - Aranceles de ingreso temporada Estival e Invernal.

a) Se establecen los siguientes aranceles:

Ascenso Categoría Extranjero/Latinoamericano, tarifa para Temporada Estival e Invernal*			
Actividad		Ascenso	
Lugar de Residencia		Extranjero	Latinoamericano
Quebrada de ingreso	Q° Horcones	USD 800	USD 600

*Tarifa Invernal: sólo para actividades autorizadas según condiciones de Reglamentación vigente

Trekking Categoría Extranjero/Latinoamericano, tarifa para Temporada Estival e Invernal*					
Actividad		Trekking Corto		Trekking Largo	
Lugar de Residencia		Extranjero	Latinoamericano	Extranjero	Latinoamericano
Quebrada de ingreso	Q° Horcones	USD 120	USD 100	USD 240	USD 200
	Q° Matienzo	USD 120	USD 100	No habilitado	No habilitado

*Tarifa Invernal: sólo para actividades autorizadas según condiciones de Reglamentación vigente

Artículo 19° - Vigencia de los permisos:

a) En todos los casos las tarifas son por persona y la vigencia de los permisos será la siguiente:

Ascenso: Válido por 20 días

Trekking Diario Válido por un día (sin pernocte)

Trekking Corto Válido por 03 días

Trekking Largo Válido por 07 días

Artículo 20° - Los aranceles previstos son pagaderos en moneda de curso legal. Los cánones, aranceles y tarifas expresados en dólares, serán convertibles a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo comprador del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.

Artículo 21° - Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados en el presente decreto.

Artículo 22° -Excepciones de pago de aranceles de ingreso:

a) La Autoridad de Aplicación estará facultada para exceptuar del pago de los aranceles de ingreso establecidos en el presente decreto o disminuirlos cuando razones de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo así lo justifiquen.

b) La solicitud de excepción deberá ser presentada y/o avalada por organismos públicos o instituciones reconocidas de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo, no pudiendo ser presentada por particulares.

c) La Autoridad de Aplicación podrá realizar la excepción de pago de los aranceles de ingreso establecidos a los mencionados organismos públicos o instituciones reconocidas solamente una vez durante la Temporada Estival.

d) Las solicitudes de excepción de pago deberán ser realizadas al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha solicitada de ingreso, a efectos de que la Autoridad de Aplicación pueda evaluarlas y emitir la correspondiente resolución, quedando el otorgamiento de la fecha definitiva de ingreso sujeto a la decisión de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las características de cada temporada.

e) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán contratar con una empresa habilitada, los servicios mínimos de baños y evacuación de residuos y materia fecal.

f) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán ser acompañados durante toda su permanencia dentro del Parque Provincial Aconcagua, por un Guía debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación acorde a la actividad a realizar, salvo excepción emitida mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

g) La Autoridad de Aplicación podrá exigir a los exceptuados por este decreto, contar con cobertura de seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica, en los casos en que lo considere necesario.

Artículo 23° - Las solicitudes de excepciones de pago de aranceles de ingreso deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

a) Nota de presentación de la Institución membretada que los representa, firma y sello en original.

b) Documentación que acredite la contratación de un seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar una eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en caso de corresponder.

c) Motivo del pedido de excepción correctamente justificado y avalado por la Institución que los presenta.

- d) Nombre y número de matrícula del Guía habilitado por la Autoridad de Aplicación
- e) Nota de la Empresa que le brindará los servicios básicos exigidos.
- f) Nombre completo, nacionalidad, número de documento y edad de cada ingresante.
- g) Currículum de ascensos de los participantes (solo para solicitudes de Ascenso) y certificados de aptitud médica para la actividad a realizar.
- h) Documentación que acredite ser miembro o socio del club o entidad solicitante.
- i) Si el ingreso corresponde a Temporada Invernal, deberá registrarse además por la normativa que regula esta actividad.

Artículo 24° - La resolución que disponga el otorgamiento de la excepción mencionada en el artículo precedente deberá ser fundada, precedida por dictamen legal correspondiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 25°- Las expediciones de carácter científico autorizadas en el marco de la regulación de las investigaciones científicas en áreas naturales protegidas (Resolución N° 1243/12-DRNR) y el personal de las fuerzas armadas y de seguridad que realice expediciones como parte de sus tareas de instrucción, están exceptuadas del pago de los aranceles establecidos por este decreto así como de la obligación de ingresar con Guía.

Artículo 26° - Empresas Prestadoras de Servicios:

- a) Se entiende por "Empresa Prestadora de Servicios" a toda aquella persona, física o jurídica, que dentro de los límites del Parque Provincial Aconcagua, realice actividades comerciales de prestación de cualquier tipo de servicio, transporte de cargas, o cualquier tipodeapoyoa la actividad turística, recreativa o deportiva y esté inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, que cumpla con los requisitos exigidos por esta y se encuentre habilitado para la temporada correspondiente. De no estar registrado, no podrá realizar sus actividades comerciales dentro del Parque Provincial Aconcagua.
- b) Canon: Las Empresas Prestadoras de Servicios que deseen desarrollar sus actividades comerciales en el Parque Provincial Aconcagua, deberán abonar el canon establecido por el presente decreto, el cual se determinará en función del número de unidades de infraestructura instaladas por cada prestador en los distintos Campamentos.
- c) El pago de este canon da derecho a la Empresa Prestadora de Servicios a la asignación de una parcela en cada campamento habilitado en el que lo solicite, a fin de colocar las unidades de infraestructura necesarias para desarrollar sus actividades comerciales durante la vigencia de la "Temporada Estival del Parque Provincial Aconcagua".
- d) El pago del canon de las empresas prestadoras de servicios podrá realizarse desde el 30 de noviembre de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2022.
- e) Cada Empresa Prestadora de Servicios solicitará autorización para la instalación de infraestructura que le permita cumplir con los "Servicios Esenciales", establecidos previamente (como el transporte de cargas, servicio de campo base, baños, evacuación de residuos y de materia fecal).
- f) Cada empresa prestadora de servicios podrá solicitar la instalación del número de "unidades de infraestructura" que considere necesarias para el desarrollo de sus actividades en cada campamento, por lo que el monto del canon a abonar se integra por la suma del número de unidades de infraestructura

solicitadas.

g) Cada "unidad de infraestructura" estará conformada por una superficie de hasta 150 metros cubiertos por carpas de servicios.

h) Se define como "carpa de servicios" a aquellas estructuras utilizadas por las empresas prestadoras de servicios, para atender a sus clientes (carpas estructurales, domos, iglú dormitorio, gazebos y cualquier estructura que genere superficie cubierta).

i) Cada empresa prestadora de servicios debe hacerse cargo de los costos que demande la evacuación de residuos y tachos con contenido de materia fecal desde los campamentos base hasta la playa de depósito transitorio en Horcones, como así también de la provisión de tachos, canastos y traslado de los mismos desde Horcones hasta los campamentos base, los insumos, personal y trabajos necesarios para ello. La Dirección de Recursos Naturales Renovables reglamentará por resolución las condiciones particulares de esta actividad.

j) Si la empresa no realiza la evacuación de sus tambores de materia fecal y/o residuos, la Autoridad de Aplicación realizará esta tarea con los medios que dispone y se procederá a cobrar a la empresa en concepto de multa, hasta el doble del costo del traslado de los mismos, de acuerdo al arancel de la evacuación aérea o transporte de carga establecidas en el artículo 33 del presente decreto. En caso de reincidencia se podrá disponer la suspensión o inhabilitación de la empresa para trabajar en el Parque Provincial Aconcagua.

El mecanismo para efectivizar el cobro será reglamentado por resolución.

k) Cada Empresa debe hacerse cargo de los costos que demanden los insumos y trabajos necesarios para la provisión de agua para sus campamentos y clientes, y el transporte de los elementos y personal necesarios para ello.

Artículo 27° - Los cánones establecidos para cada unidad de infraestructura a instalar por las empresas Prestadoras de Servicios, en los sitios habilitados y por temporada, son los siguientes:

Prestación de servicios orientada al turismo general del Valle de Horcones, Visitantes al Valle de Horcones, hasta la Quebrada del Durazno al Puente Colgante con visita desde allí a la Pared Sur del Aconcagua.

Horcones, Ingreso al Parque u\$s 300 (dólares)
Horcones, Playa de estacionamiento interior u\$s 300 (dólares)
Horcones, Puente Colgante Quebrada del Durazno u\$s 300 (dólares)

Prestación de servicios orientada a la actividad de Trekking Diario.

Quebrada de Horcones:
Campamento Aproximación Confluencia: u\$s 300 (dólares)

Quebrada de Matienzo:
Campamento 1 (Cascada del Caracoles): u\$s 300 (dólares)
Campamento 2 (Base C° Pedro Zanni): u\$s 300(dólares)
Campamento 3 (La Cascada-Base Laguna Potrero Escondido): u\$s 300 (dólares)

Prestación de servicios orientada a la actividad de Ascenso:
Campamento Base Plaza de Mulas: u\$s 500 (dólares)
Carpas de servicios o "domos" instalados en los campamentos de altura, por encima de la cota de los 4.300 msnm.: La Autoridad de Aplicación reglamentará por resolución las condiciones de uso. Se

establece un canon de u\$s 1.000 (dólares) por unidad.

Artículo 28° - La Autoridad de Aplicación deberá articular los medios para hacer efectivo el cobro del 1% sobre el precio de los servicios que presten las empresas y/o personas físicas o jurídicas dentro del Parque Provincial Aconcagua, en conformidad con lo establecido por el Artículo 63, inc. LL) de la Ley N° 6045.

Artículo 29° – Porteadores:

Se denomina “Porteador” a toda persona habilitada a realizar transporte de carga dentro del Parque Provincial Aconcagua, o desde los Campamentos Base hacia los campamentos de altura, a efectos de colaborar en el ascenso de las expediciones.

Los porteadores que desempeñen sus tareas en el transcurso de la temporada estival 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua, deberán estar incluidos en la nómina de expedición que presente cada empresa o ser miembros de una Asociación o Cooperativa debidamente inscripta para prestar servicios en el Parque. No se permiten porteadores libres.

Artículo 30° – La documentación requerida para la inscripción, establecida por norma legal, deberá ser presentada por las Empresas Prestadoras de Servicios, hasta el 1° de diciembre de 2021.

Previo a la presentación de la inscripción que lo habilite para la temporada siguiente, deberá abonar cualquier deuda pendiente de la temporada anterior.

Fuera de estas fechas, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar inscripciones mediante resolución fundada con dictamen legal previo. En dichos casos la documentación requerida deberá ser presentada con diez (10) días de anticipación al inicio de la actividad.

Artículo 31° - Los Prestadores de Servicios deberán montar y tener operativos sus campamentos de aproximación y base en forma obligatoria desde el inicio de cada expedición y hasta que el último de sus clientes haya salido del Parque. No se autorizará el ingreso de clientes ni transporte de sus cargas por parte de empresas que no tengan montados sus campamentos en condiciones operativas.

Artículo 32° - Las empresas que presten servicios en el Parque Provincial Aconcagua, deberán dar cumplimiento a lo establecido por Ley Nacional N° 18.829 (estar inscripta como EVT) dado que se encuentran comprendidas en el Artículo 1° de la misma.

Artículo 33° - Servicio de Helicóptero:

a) La Autoridad de Aplicación deberá contar, desde el 1° de enero y hasta el 15 de febrero de 2022, con el servicio de helicóptero para la asistencia en rescate y evacuaciones, traslado de Guardaparques, Médicos, Patrulla de Rescate y andinistas, así como para el personal científico y técnicos abocados a la elaboración del Plan de Gestión del Área, estudios científicos y toda la logística, traslado de carga e infraestructura que se demande.

b) Las evacuaciones aéreas serán determinadas por el personal médico actuante, mediante la derivación correspondiente, o en su ausencia por el Jefe de Área o Guardaparque a cargo del operativo.

c) La Autoridad de Aplicación deberá efectivizar el cobro de los costos generados por las búsquedas y rescates de los andinistas, evacuaciones médicas, así como el movimiento de cargas o evacuación de residuos de las Empresas Prestadoras de Servicios, en conformidad con la reglamentación vigente. El costo de cada actividad se estipulará de acuerdo al tramo que corresponda, en conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) El costo de búsqueda, rescate y evacuaciones médicas del personal de las empresas prestadoras de

servicios deberá ser afrontado por las mismas. El mecanismo para efectivizar el cobro será reglamentado por resolución.

Artículo 34° - El arancel de la evacuación aérea o transporte de carga se estipulará de acuerdo al tramo que se utilice dentro de las rutas operativas del Parque y su monto se ha establecido tomando como referencia el tiempo de vuelo promedio registrado y la complejidad de la operación:

Quebrada de Horcones:

Horcones – Confluencia- Horcones U\$ 1200.-
Horcones – Plaza Francia – Horcones U\$ 1500.-
Horcones- Plaza de Mulas – Horcones U\$ 1700.-
Horcones – Nido de Cóndores – Horcones U\$ 3500.-
Horcones – Uspallata – Horcones U\$ 3500.-
Horcones – Gran Mendoza – Horcones U\$ 6500.-

Quebrada de Matienzo:

Horcones - Ingreso a la Quebrada hasta Cascada Caracoles – Horcones U\$ 1700.-
Horcones - Cascada Caracoles hasta Campamento Pedro Zanni – Horcones U\$ 1900.-
Horcones – Campamento Pedro Zanni hasta Monumento a Matienzo – Horcones U\$ 2100.-
Horcones – Cerros habilitados para ascenso – Horcones U\$ 3600.-

Operación aérea realizada fuera de las citadas precedentemente u operaciones en las cuales sean necesarias técnicas especiales de rescate, transporte de personal o patrullas adicionales, etc. U\$ 3000.- por hora de vuelo.

En casos excepcionales se podrá realizar la evacuación de pacientes en emergencia hasta las ciudades de Uspallata o Mendoza, sólo cuando el Servicio Médico así lo ordene y con la expresa autorización del Jefe de Área o quien lo reemplace en su función.

Artículo 35° - El adjudicatario del Servicio de Helicópteros podrá realizar vuelos privados para terceros, en conformidad con lo establecido por el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación aprobada por Resolución N° 480/17-SAyOT y modificatoria Resolución N° 046/18-SAyOT.

Los Vuelos Privados a realizar dentro del Parque Provincial Aconcagua serán regulados mediante resolución de la Autoridad de Aplicación (Dirección de Recursos Naturales Renovables), en el marco de las habilitaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación en materia aeronáutica (ANAC).

En todos los casos se dará prioridad a la operación del sistema de emergencias y logística del Parque Provincial Aconcagua, quedando la autorización para el traslado de cargas de terceras personas y andinistas “no evacuados”, limitado a la capacidad ociosa de la aeronave.

Se establece un canon de ciento veinte dólares (u\$s 120) por cada vuelo privado realizado por las empresas prestadoras de servicios, con excepción de los vuelos de evacuación de andinistas por orden médica o evacuación de tambores de materia fecal o basura y residuos por razones ambientales.

Artículo 36° -Vigencia de los servicios de emergencia:

A efectos de dar cobertura de asistencia a los andinistas que realizan actividades dentro del Parque Provincial Aconcagua, los Servicios de Guardaparque, Patrulla de Rescate y Servicio Médico, se mantendrán operativos durante la temporada estival consignada en el artículo 1° del presente decreto, pudiendo extenderse la cobertura, de permanecer andinistas con permisos vigentes fuera de este lapso, en Semana Santa o en períodos que por la concurrencia de andinistas así lo requieran.

Artículo 37° - Deróguese el Decreto N° 1433/20 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 38° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1100

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02662027- -GDEMZA-DSEC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JORGE LUIS ROSELL, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Dn. Jorge Luis Rosell, DNI N° 11.902.508, CUIL N° 20-11902508-5, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Servicio de Emergencias Coordinado,

Que en orden 26 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01300 de fecha 22 de enero de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Sr. Rosell, DNI N° 11.902.508, CUIL N° 20-11902508-5, con fecha de cobro a partir del mensual marzo de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 31 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 013 - Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección.

Dn. JORGE LUIS ROSELL, clase 1955, DNI N°11.902.508, CUIL N° 20-11902508-5.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JORGE LUIS ROSELL, DNI. N° 11.902.508, CUIL N° 20-11902508-5, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JORGE LUIS ROSELL, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de su trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1101

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02782100- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. ÁNGELA VÁZQUEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del expediente de referencia se presenta la Dra. Ángela Vazquez, DNI N° 11.846.142, CUILN° 27-11846142-3, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Las Heras, a partir del 12 de mayo de 2021, con el fin de acogerse al beneficio jubilatorio y se agrega consulta de página web de ANSES, donde consta fecha de cob

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 12 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ÁNGELA VÁZQUEZ, clase 1956, DNI N° 11.846.142, CUIL N° 27-11846142-3.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. ÁNGELA VÁZQUEZ, DNI N° 11.846.142, CUIL N° 27-11846142-3, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra.ÁNGELA VÁZQUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1119

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-02039868- -GDEMZA-HMETRAUX#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, con funciones en el Hospital Alfredo Metraux, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 30 obra Cédula de notificación para acceder a la Jubilación ordinaria recibida por el Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, DNI N° 11.486.604, CUIL N° 20-11486604-1, con fecha 30 de octubre de 2020;

Que en ordenes 36 y 41 obra dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de referencia, donde se expone la normativa vigente y los plazos establecidos para iniciar los trámites jubilatorios;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por

la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de junio de 2021, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL ALFREDO METRAUX - UNIDAD ORGANIZATIVA 13

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, clase 1955, DNI N° 11.486.604, CUIL N° 20-11486604-1.

Artículo 2º - Establézcase que el Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, DNI N° 11.486.604, CUIL N° 20-11486604-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1120

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06943897- -GDEMZA-HMETRAUX#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Dra. NORMA JULIA JUANA GONELLA, con funciones en el Hospital Alfredo Metraux, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 10 obra Cédula de notificación para acceder a la Jubilación ordinaria recibida por la Dra. NORMA JULIA JUANA GONELLA, DNI N° 10.904.755, CUIL N° 23-10904755-4, con fecha 17 de febrero de 2020;

Que en orden 26 obra dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada, del Ministerio de referencia,

donde se expone la normativa vigente y los plazos para iniciar los trámites jubilatorios;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de julio de 2021, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL ALFREDO METRAUX - UNIDAD ORGANIZATIVA 13

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. NORMA JULIA JUANA GONELLA, clase 1953, DNI N° 10.904.755, CUIL N° 23-10904755-4.

Artículo 2º - Establézcase que la Dra. NORMA JULIA JUANA GONELLA, DNI N° 10.904.755, CUIL N° 23-10904755-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1122

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03430704- -GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por el Dr. RAÚL ALEJANDRO JOFRÉ, con funciones en el Área sanitaria Rivadavia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia presentada por el Dr. Raúl Alejandro Jofré, DNI N° 21.373.279 a su cargo de revista, a partir del 01 de julio de 2021 por razones personales;

Que en orden 04 se agrega V° B° de la Dirección General Región Este;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

AREA SANITARIA RIVADAVIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 52

CLASE 006 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. RAÚL ALEJANDRO JOFRÉ, clase 1970, DNI N° 21.373.279, CUIL N° 20-21373279-0.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1123

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02349950- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por el Cdor. SEBASTIAN BIONDOLILLO, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia al cargo presentada por el Cdor. Sebastián Biondolillo, DNI N° 24.206.270, por razones de índole personal;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de marzo de 2021, presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 015 - Cód. 15-1-03-08 – Jefe de Departamento 2º Nivel.

Cdor. SEBASTIÁN BIONDOLILLO, clase 1975, DNI N° 24.206.270, CUIL N° 20-24206270-2.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1155

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04255403- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo, presentada por la Téc. ANA FLORENCIA BRECCIA, con funciones en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia presentada por la Téc. ANA FLORENCIA BRECCIA, DNI N° 31.288.131, a partir del 30 de junio de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de junio de 2021, la renuncia presentada por la agente

que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 - Cód. 15-3-01-00 – Profesional.

Tec. ANA FLORENCIA BRECCIA, clase 1984, DNI N° 31.288.131, CUIL N° 23-31288131-4.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 670

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el EX-2021-06402959-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado "AUMENTO MOVILIDAD VALLE DE UCO", en el cual se tramita la actualización de los valores de movilidad correspondientes a los procesos de apremios de la 1 y 4 Circunscripción Judicial de Mendoza, y

Considerando

Que mediante nota obrante en Orden 2 de las presentes actuaciones el Recaudador Fiscal de ISCAMen, Dr. Nicolás PERAFITA, requiere al sector Contabilidad de este instituto un aumento del monto a abonar a la Oficial de Justicia señora Beatriz Gonzalez en concepto de Movilidad por: Notificación de Boleta de Deuda, Sentencia Monitoria y Cédula de Inhibición, en el marco de los procesos judiciales de Apremio que se llevan a cabo en la mencionada circunscripción judicial (Zona Valle de Uco)

Que en Orden 4 el Sector de Gestión Contable y Financiero ha tomado intervención emitiendo opinión favorable al requerimiento bajo análisis y proyectando los valores por el servicio de movilidad en cuestión.

Que conforme al Art. 15º de la ley N° 6333, el I.S.C.A.Men se constituye como un ente AUTARQUICO (no solo descentralizado) "con personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado" lo que al efecto del análisis de las cuestiones planteadas tiene trascendental importancia. En efecto, la entidad es DESCENTRALIZADA, aunque la ley no lo dice expresamente, por cuanto goza de las características esenciales de tales organismos; es una entidad creada por ley, a la cual el ordenamiento jurídico le confiere atribuciones administrativas o competencias públicas en forma regular y permanente y

está dotada de personalidad jurídica, actuando en nombre y por cuenta propios. (DROMI R. "Derecho Administrativo", Ed. Cdad. Argentina, 1994, pág. 360).

Que en consonancia a lo indicado el Artículo 35º del citado cuerpo normativo establece: "Los gastos que demande el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del I.S.C.A.Men. serán atendidos por los recursos provenientes de: ... Aranceles por todos los servicios prestados en aplicación de la ley fitozoosanitaria;" y si nos remitimos a su Decreto Reg. N° 1508/96 los arts. 1º y 3º por parte determinan que: "Artículo 1º: El Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) dictará todas las normas que sean necesarias para la consecución de los objetivos, finalidades y para el correcto uso de las facultades y funciones que por Ley n° 6333 (Artículos 4º, 5º, 17º, 18º y 19º), este Decreto y todas las normas nacionales y provinciales que por ser de su competencia le corresponden." [...] "Artículo 3º: Las tasas por servicios que preste el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), deberán ser fijadas por el mismo, quien autorizará además cualquier variación sobre la base de los costos de funcionamiento."

Por todo ello, y conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal del instituto, lo informado por el Sector de Gestión Contable y Financiera, y las facultades otorgadas por la Ley N° 6333; última parte del Decreto N° 1508/96 y Decreto N° 1006/20.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD

AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese los importes correspondientes al año 2021, en concepto de Movilidad, para el diligenciamiento de las Notificación de Boleta de Deuda, Sentencia Monitoria y Cédula de Inhibición, en el marco de los procesos judiciales de Apremio de la 1 y 4 Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, los que quedarán establecidos de la siguiente forma:

NOTIFICACION BOLETAS \$ 300,00

SENTENCIA MONITORIA \$ 345,00

CÉDULA DE INHIBICIÓN \$ 375,00

Artículo 2º: Esta resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese

ALEJANDRO MOLERO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 671

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el EX-2021-06481356-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado "AUMENTO MOVILIDAD ZONA SUR", en el cual se tramita la actualización de los valores de movilidad correspondientes a los procesos de apremios de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, y

Considerando

Que mediante nota obrante en Orden 2 de las presentes actuaciones el Recaudador Fiscal de ISCAMen, Dr. Matias Javier MORENO, requiere al sector Contabilidad de este instituto un aumento del monto a abonar a los Oficiales de Justicia en concepto de Movilidad por: Notificación de Boleta de Deuda, Sentencia Monitoria y Cédula de Inhibición, en el marco de los procesos judiciales de Apremio que se llevan a cabo en la mencionada circunscripción judicial .

Que en Orden 4 el Sector de Gestión Contable y Financiero ha tomado intervención emitiendo opinión favorable al requerimiento bajo análisis y proyectando los valores por el servicio de movilidad en cuestión.

Que conforme al Art. 15º de la ley N° 6333, el I.S.C.A.Men se constituye como un ente AUTARQUICO (no solo descentralizado) "con personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado" lo que al efecto del análisis de las cuestiones planteadas tiene trascendental importancia. En efecto, la entidad es DESCENTRALIZADA, aunque la ley no lo dice expresamente, por cuanto goza de las características esenciales de tales organismos; es una entidad creada por ley, a la cual el ordenamiento jurídico le confiere atribuciones administrativas o competencias públicas en forma regular y permanente y está dotada de personalidad jurídica, actuando en nombre y por cuenta propios. (DROMI R. "Derecho Administrativo", Ed. Cdad. Argentina, 1994, pág. 360).

Que en consonancia a lo indicado el Artículo 35º del citado cuerpo normativo establece: "Los gastos que demande el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del I.S.C.A.Men. serán atendidos por los recursos provenientes de: ... Aranceles por todos los servicios prestados en aplicación de la ley fitozoosanitaria;" y si nos remitimos a su Decreto Reg. N° 1508/96 los arts. 1º y 3º por parte determinan que: "Artículo 1º: El Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) dictará todas las normas que sean necesarias para la consecución de los objetivos, finalidades y para el correcto uso de las facultades y funciones que por Ley n° 6333 (Artículos 4º, 5º, 17º, 18º y 19º), este Decreto y todas las normas nacionales y provinciales que por ser de su competencia le corresponden." [...] "Artículo 3º: Las tasas por servicios que preste el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), deberán ser fijadas por el mismo, quien autorizará además cualquier variación sobre la base de los costos de funcionamiento."

Por todo ello, y conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal del instituto, lo informado por el Sector de Gestión Contable y Financiera, y las facultades otorgadas por la Ley N° 6333; última parte del Decreto N° 1508/96 y Decreto N° 1006/20.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD

AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese los importes correspondientes al año 2021, en concepto de Movilidad, para el diligenciamiento de las Notificación de Boleta de Deuda, Sentencia Monitoria y Cédula de Inhibición, en el marco de los procesos judiciales de Apremio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, los que quedarán establecidos de la siguiente forma:

	Categoría I (0/50 km)	Categoría II (50/150 km)	Categoría III(más de 150 km)
Notificación Boleta	\$ 240,00	\$ 345,00	\$ 510,00
Sentencia Monitoria	\$ 345,00	\$ 480,00	\$ 720,00
Cédula De Inhibición	\$ 345,00	\$ 480,00	\$ 720,00

Artículo 2º: Esta resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial

de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese

ALEJANDRO MOLERO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 158

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-03670184-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A CECSAGAL. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR. SEMESTRE 22. ETAPA II ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 072/2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 22° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3-4, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora (Rev. 02), sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 22° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 808.428,50).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S22	\$ 808.428,50	\$ 687.301,44	\$ 121.127,06

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603785 Importe: \$ 928
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 161

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-05748305-GDMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN A EDEMSA – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 25° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 3, 4 y 6 la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 7 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones. Destaca que se observaron en el proceso de verificación inconsistencias en las tablas de interrupciones, que impactan directamente en el cálculo. Dichas inconsistencias fueron reconocidas por EDEMSA y serán corregidas e incorporadas el realizarse el recálculo de Fuerza Mayor del Semestre 25.

Sugiere aprobar el cálculo presentado como Revisión 01, considerando para ello el contenido de la Nota GTS N° 1444/16, en relación al Costo de la ENS.

Que adicionalmente se incorpora al informe un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la

Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2. Asimismo se informan las sanciones por suministro en los distritos del Área de Concesión.

Que en orden 10 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 52.380.220,60), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 25º Semestre de Control -ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 41.778.576,57
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 7.111.634,86
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 3.490.009,17
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 52.380.220,60

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603795 Importe: \$ 512
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 165

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00417757-GDEMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN DE EDEMSA A: NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (PUNTOS 1; 3.2; 5.6.2; 6.7), RESOLUCIÓN EPRE N° 103/2009 (PUNTO 5.2) y CONTRATO DE CONCESIÓN (ART. 22.27)".

CONSIDERANDO:

I.- Que en orden 6 de los presentes obrados se han formulado cargos a EDEMSA, por incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Servicio Técnico correspondiente a las interrupciones identificadas por número POR 107846583 con fecha de ocurrencia dentro del Semestre 21 Etapa 2 de control; puntos 1; 3.2; 5.6.2; 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, punto 5.2 de la Resolución EPRE N° 103/2009 y, Art. 22.27 del Contrato de Concesión.

Que los cargos son formulados a partir de lo informado por la Gerencia Técnica del Suministro en orden 3, en particular el Área Técnica del Servicio Eléctrico, que con fecha 02 de Diciembre del 2020 consigna en el MEMO ATS N°165/20 las inconsistencias en la información correspondiente a las interrupciones identificadas por número POR 107846583, dentro del Semestre 21 Etapa 2 de control, a partir de un reclamo por daños del Usuario NIC 3113869 en el Expediente EX-2019-04013005-GDEMZA-EPRE#SSP.

Del análisis realizado por la mentada Gerencia se desprende que las dos interrupciones acaecidas en el Alimentador JN10008 en fecha 17 de junio del 2019 no fueron incorporadas a la base de datos de Interrupciones en Suministros. Así las cosas, dichas inconsistencias han impedido al EPRE realizar el adecuado análisis de la información, no han permitido tener un adecuado nivel de confianza y certeza sobre los valores de los niveles de Calidad de Servicio Técnico prestados, teniendo como consecuencia que la falta de información impactan directamente en el correcto análisis para realizar mantenimientos y/o obras en las redes concesionadas y, no han permitido realizar un tratamiento adecuado por parte de esa distribuidora a los reclamos por daños ocasionados por operaciones sobre la red concesionada por la Provincia de Mendoza.

Que la distribuidora fue debidamente notificada de los referidos cargos, conforme a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 5 del Contrato de Concesión, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (orden 10 y 11).

II.- Que en orden 14 EDEMSA presentó su descargo en tiempo y forma.

Ésta, no sólo niega el incumplimiento en la ejecución de dicha campaña de Calidad de Servicio Técnico, sino que además sostiene haber dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales respecto de la registración y procesamiento de la información. Asimismo, alegó no haber afectado los derechos de usuario alguno.

No obstante ello, la argumentación es falaz e inexacta, toda vez que la propia Distribuidora reconoce explícitamente la ocurrencia de la interrupción en la fecha 17/06/2019, reconoce que no hubo ni registración ni procesamiento de la información en forma oportuna y aduce haber corregido el error dos meses después en la fecha 12/08/2019, lo cual tampoco se ajusta a la realidad de los hechos, puesto que no ha habido hasta el momento rectificación alguna en los registros. Esgrime que se verifican defectos formales en relación al objeto y procedimiento en cuestión, en el cual se obvia la aplicación de los principios del derecho administrativo sancionador. Aduce que la imputación realizada por el EPRE no se ajusta a la disposiciones del marco regulatorio. Solicita el archivo de los cargos formulados.

III.- Que en orden 18 obra informe la Gerencia Técnica del Suministro. Surge del mismo un análisis pormenorizado sobre los distintos incumplimientos relevados. Incorpora datos comparativos con períodos anteriores. Sostiene que el rechazo de la Distribuidora al reclamo por daños en aparatos eléctricos

efectuado se debió al análisis de información inconsistente, inexacta o inexistente de los registros de interrupciones para la fecha denunciada, lo que evidencia una efectiva vulneración del derecho de los usuarios, independientemente de la distorsión en el cálculo de la sanción técnica, dado que la interrupción señalada precedentemente califica como penalizable. Concluye que es responsabilidad de la Distribuidora realizar el relevamiento, registro y procesamiento de la totalidad de la información necesaria para la determinación de los indicadores de Calidad de Servicio Técnico en cada uno de la totalidad de los suministros y que el propio descargo presentado por la Distribuidora no hace sino más que confirmar que las interrupciones ocurridas el día 17 de junio de 2019 en esas instalaciones eléctricas no fueron relevadas ni registradas adecuadamente.

IV.- Que en orden 21 obra dictamen jurídico. Analiza los argumentos del descargo en términos que son compartidos por este Directorio. Destaca la plena aplicación al presente caso, de la normativa invocada en la formulación del cargo. En particular, la obligación genérica contenida en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, que imponen a la Distribuidora el deber de “efectuar el relevamiento, registro y procesamiento de la información, la determinación de los indicadores descriptos en el presente anexo, como así también las sanciones que le corresponden y las bonificaciones a los usuarios afectados por la inadecuada Calidad de Servicio brindada a los mismos. Toda esta información, además de la que el EPRE considere pertinente, deberá ponerla a disposición del mismo en el momento que este lo requiera, para efectuar los controles que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de los prestatarios referente a la calidad de servicio en los términos establecidos en el presente documento”.

Las Normas de Calidad citadas prevén exigencias crecientes para la Etapa 2 en relación a la temática que nos ocupa, ya que la Distribuidora está obligada a organizar “bases de datos auditables con información comercial referente a:Facturación realizada sobre la base de consumos estimados...”, entre otras.

Destaca que la gestión de la Concesionaria se encuentra fuertemente sometida a disposiciones de Derecho Público y por ende, a los controles que consecuentemente otorga el Marco Regulatorio Eléctrico al EPRE, en el contexto de la Reforma Constitucional de 1994, que al otorgar jerarquía constitucional a estos Organismos, lo invisten a su vez de los atributos y funciones para el adecuado ejercicio del control.

Se resalta que el Informe Técnico ha verificado el incumplimiento reseñado respecto al relevamiento, registro y procesamiento correcto de los datos, para evaluar la Calidad del Servicio Técnico con que se presta el servicio eléctrico según lo establecido en la normativa vigente.

El accionar de la Distribuidora, sin perjuicio de las sanciones preestablecidas en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios afectados, impide controlar fehacientemente el cumplimiento de las normas regulatorias reseñadas. No puede obviarse el carácter inequívocamente "operativo" que detenta el artículo 42 de la Constitución Nacional y en consecuencia la necesidad de que todas las normas sean concebidas e interpretadas a la luz de estos derechos, respecto de los cuales no pueden oponerse prerrogativas de ninguna naturaleza. Esta norma, acertadamente reconoce al usuario como el actor jurídico más importante en relación con la prestación de los servicios públicos y prescribe que sus derechos deben ser prioritariamente protegidos, resultando ésta, por tanto, la pauta interpretativa más importante a la luz de la cual debe actualmente resolverse cada caso concreto en el que sus intereses se encuentren comprometidos.

Que, en suma, habiéndose comprobado el incumplimiento de la normativa regulatoria que motiva las presentes actuaciones, este Directorio comparte y hace propias conceptualmente las expresiones vertidas en los informes producidos, tomando en consideración los parámetros delineados por la Gerencia Técnica del Suministro para la aplicación de sanción, conforme se determina en el orden 26.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones, y en consecuencia, aplicar a la Distribuidora una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000.-) por incumplimientos en el relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Servicio Técnico -puntos 1; 3.2; 5.6.2; 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, punto 5.2 de la Resolución EPRE N° 103/2009 y, Art. 22.27 del Contrato de Concesión-.
2. La suma de referencia deberá ser depositada en la Cuenta de Acumulación en un todo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61, inc. f. Ley 6497) y de la Secretaría de Servicios Públicos y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603810 Importe: \$ 1424
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 169

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-03759957-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 22 ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 4 la Cooperativa ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5 por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculos efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 01).

Que en orden 8 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 91.454,73) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual – del 22º Semestre de Control – ETAPA II.
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el puntos 1. de la presente deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto anterior.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_5603787 Importe: \$ 448
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 170

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-05748775-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDESTE S.A. - CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 25º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 9, la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 10, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Agrega, que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la EDESTE S.A. (Rev. 01), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 13, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a EDESTE S.A. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.314.600,56) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 25º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 2.216.962,20
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 949,31
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 96.689,05
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 2.314.600,56

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría

de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603794 Importe: \$ 1024
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 178

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-06715360-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "EESTE S.A. AJUSTE SANCIÓN CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 23. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 021/ 2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 23° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EESTE S.A. por Apartamiento de los límites de

Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 23° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 318.007,56.-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S23	\$ 318.007,56	\$ 237.271,25	\$ 80.736,31

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603799 Importe: \$ 934
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 179

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-05749783-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 25° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 8, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 9, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del

Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. (Rev.01), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL VEINTITRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.901.023,44.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 25º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 2.877.824,13
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 23.199,31
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 2.901.023,44

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603788 Importe: \$ 576
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 180

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-05749576-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 25° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. (Rev. 01), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EI DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 49.846,84.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato

de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 25º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 45.182,71
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 4.664,13
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 49.846,84

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5603804 Importe: \$ 560
12/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 104

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 2939-D-2015-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C N° 1743 POSTRES BALCARCE S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "POSTRES BALCARCE S.A.", CUIT N° 30-65546222-4, propietaria del comercio "CAFÉ BALCARCE", con domicilio en calle Av. Las Cañas N° 1833, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Infracción n° 1743, labrada en fecha 30 de Julio de 2015, contra la firma "POSTRES BALCARCE S.A.", CUIT 30-65546222-4, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), y por no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "POSTRES BALCARCE S.A.", CUIT N° 30-68730712-3, no tramita el libro de quejas rubricado por esta Dirección, aun habiendo sido infraccionado por tal motivo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará “Información Formas de Pago”. Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las

tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada no realiza descargo ni presenta pruebas, mantenido una posición silente a las imputaciones que pesan en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Res. 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la "POSTRES BALCARCE S.A.", CUIT 30-65546222-4, propietaria del comercio "CAFÉ BALCARCE", la sanción de multa equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo

aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma contra "POSTRES BALCARCE S.A.", CUIT 30-65546222-4, propietaria del comercio "CAFÉ BALCARCE", con domicilio en calle Av. Las Cañas N° 1833, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 D.D.C.; y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 174

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00173649-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 2144 Damico María Fernanda", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, con nombre de fantasía "Agencia Karina" y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 544, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00171978-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2144 labrada en fecha 9 de octubre de 2017, contra "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor. Que en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2018-01092824-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra en fecha 16 de abril de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 2737 contra la firma "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que a orden n° 9 mediante D.E. INLEG-2018-00998579-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en fecha 25/04/2018, donde manifiesta haber dado cumplimiento con la rúbrica del Libro de Quejas y acompaña Boleto de Pago serie AB N° 6992, como prueba de sus dichos.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “DAMICO MARIA FERNANDA”, CUIT 27-29884543-7, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 25 de abril de 2018, mediante Boleto serie AB N° 6992, según constancias de orden n° 12 -IF-2021-02858447-GDEMZA-RESOL#MGTYJ- y tal como lo manifestara en su descargo. Es decir, que la firma sumariada habilita el Libro de Quejas nueve (9) días con posterioridad al Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada presenta descargo, pero nada dice respecto a la imputación referida, como así tampoco ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo imponible de la Ley N° 5547, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, con nombre de fantasía "Agencia Karina" y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 544, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en

Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 199

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3286-D-2013-00112-E-0-3, caratulado "CONTRERA EMILIO DANIEL C/ BANCO SANTANDER RÍO S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO SANTANDER RÍO S.A.", CUIT N° 30-50000845-4, con domicilio en Av. San Martín N° 898, Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Mitre N° 639, piso 1, oficina 34, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia presentada por el Sr. Contrera, Emilio Daniel, DNI N° 26.330.886, con domicilio en calle Huarpes N° 2431, Ciudad, Mendoza, contra el BANCO SANTANDER RÍO S.A., CUIT N° 30-50000845-4, en virtud de haber realizado un depósito en el cajero automático del Banco Santander Rio con fecha el día 07 de Noviembre de 2013, el cual no le emite comprobante. Realiza el reclamo ante el

personal del Banco, en donde se le informa que no había ningún depósito ni comprobante del depósito en cuestión.

Que a fin de lograr un acuerdo entre las partes se fija audiencia conciliatoria, lo cual consta a fs. 03/05, notificándose a las partes de la misma. En efecto, se realiza dicha audiencia el día 19 de marzo de 2019 en esta Dirección de Defensa del Consumidor, y comparecen las partes (denunciante y denunciada), solicitando el representante del Banco Santander Río un plazo de 10 (diez) días hábiles, a los efectos de determinar el destino de los fondos reclamados por el Sr. Contrera, dicho plazo es otorgado y a su vez, en el mismo acto, se le solicita al Dr. Nazar que acompañe la filmación del cajero automático en el que se efectuara el supuesto depósito.

Que frente al silencio de la denunciada, se la emplaza conforme fs. 08 a que acompañe lo documentación a la que se hace referencia en la audiencia de conciliación celebrada en autos, bajo apercibimiento de imputar infracción al art. 58º inc. d) de la Ley 5.547 en caso de incumplimiento.

Que a fs. 09 la denunciada acompaña descargo, solicitando se fije nueva audiencia de conciliación, a los fines que el denunciante manifieste su voluntad de continuar con la pretensión o si la misma se encontraba resuelta.

Que a fs. 10/11 obra notificación y cédula con fecha y hora de la nueva audiencia solicitada por la denunciada y a fs. 12 obra acta de audiencia donde consta que la parte denunciada no concurre a la misma, como tampoco consta en el expediente escrito que justifique dicho accionar.

Que a fs. 13 obra cédula de notificación otorgándole, nuevamente, plazo a la denunciada para que presente descargo y/o propuesta, lo cual no es respondido por la denunciada, habiendo sido recibida dicha cédula y de lo cual existe constancia en el expediente.

Que atento al silencio de la denunciada, a fs. 15 se imputa infracción al BANCO SANTANDER RÍO, por violación al artículo 58º inc. d) de la Ley 5.547 y artículo 4º de la Ley 24.240, toda vez que esta Dirección solicita a la sumariada, en reiteradas oportunidades, documentación la que no es presentada por la firma, como así tampoco informa al denunciante cual fue el destino de los fondos a los cuales hace referencia en su denuncia.

Que a fs. 18 obra descargo de la denunciada donde manifiesta, entre otras cosas, "Es absurdo pensar que los videos de seguridad son eternos y graban sin cesar hora tras hora de filmación para siempre. Pensar esto es absurdo". El denunciante se basa únicamente en los videos, lo cual fue solicitado en audiencia y nunca se opuso ni manifestó esto en la misma, sino que estuvo de acuerdo cuando se le otorgo plazo para la presentación de la misma, también se le otorgo el plazo, por el solicitado, para determinar el destino de los fondos reclamados, como así también se le otorgo fecha de audiencia de conciliación, por el solicitada, y a la cual no concurre, tomado todos estos incumplimientos "como negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación".

Que el artículo 58º inc. d) de la Ley N° 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que la sumariada no aporta la documental requerida por esta Dirección en el emplazamiento cursado, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que se considera probada y firme la infracción de autos.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No

requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 4º de la Ley 24.240 dispone que "Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Que la Ley 24.240 constituye un sistema jurídico que tiende a la protección y defensa de los consumidores o usuarios, teniendo en cuenta la situación de debilidad en que estos se encuentran por las notables desigualdades que generalmente se verifican en sus relaciones con los empresarios. Así pues, esta normativa, ha previsto vías administrativas y judiciales, en ese sentido siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional, que luego de la reforma de 1994, tutela de manera explícita el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en relación al consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a las condiciones de trabajo equitativo y digno (art. 42).

Que la sumariada nada informa al denunciante sobre cuál fue el destino de los fondos a los cuales hace referencia en su denuncia, a pesar de haberse otorgado un plazo a tales efectos, y que una vez infraccionada, nada aporta o manifiesta en su descargo que le permita desvirtuar la imputación que se pesa en su contra.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 5.547 y de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que configuradas las imputaciones de autos, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tiene en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por su parte, el artículo 47º de la Ley 24.240 establece que "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa

de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)..."

Qué el artículo 49º de la Ley 24.240 precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con el deber de información establecido por ley, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto del depósito objeto del reclamo asciende a Pesos Un Mil Trecientos Treinta (\$ 1.330,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de siete años (7) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que en consecuencia, esta Dirección considera que corresponde aplicar a la firma una sanción de multa.

Que por la violación al artículo 4º de la Ley 24.240, resulta razonable aplicar a "BANCO SANTANDER RÍO S.A.", CUIT N° 30-50000845-4, una multa de Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley n° 24.240, representa sólo un 0,2 % del total.

Que por otro lado, por el incumplimiento del artículo 58º inc. d) de la Ley 5.547, se considera razonable imponer una sanción de multa a "BANCO SANTANDER RÍO S.A.", CUIT N° 30-50000845-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos, considerando que la firma no aporta la información oportunamente solicitada por esta repartición, aun habiendo sido infraccionada por tal motivo.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13 % del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000), y se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmienda su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPÓNGASE a la firma "BANCO SANTANDER RÍO S.A.", CUIT Nº 30-50000845-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación al artículo 58º inc. d) de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "BANCO SANTANDER RÍO S.A.", CUIT Nº 30-50000845-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación al artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 307

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04336371-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3639 Giovanetti Noelia Eloisa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, nombre de fantasía "Giovanetti Joyería", con domicilio en calle Las Cañas N° 1833, Local 31, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04336214-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3639, labrada en fecha 11 de diciembre de 2018, contra la firma "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de

Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “GIOVANETTI NOELIA ELOISA”, CUIT 27-31869867-3, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “GIOVANETTI NOELIA ELOISA”, CUIT 27-31869867-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, nombre de fantasía "Giovanetti Joyería", con domicilio en calle Las Cañas N° 1833, Local 31, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7207

VISTO

El Expediente N° 2021-000092/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - CONC. GERARDO SANTARELLI - E/ PROYECTO PREVENCIÓN DE SUICIDIO EN JÓVENES ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Concejal Gerardo Santarelli eleva un proyecto destinado a la prevención del suicidio en jóvenes.

Que La existencia de la Ley Nacional en Salud Mental 26.657, la Ley Nacional de Prevención del Suicidio 27.130 y la necesidad de gestionar un trabajo integral de detección, alerta y denuncia que involucre a más actores y responda coordinadamente a la necesidad de asistencia al suicida.

Que según la Organización Mundial de la Salud el suicidio en el mundo es la segunda causa de defunción de las personas entre 15 y 29 años. Cifra en aumento constante, de la que no existe amplia medición relacionada a la situación excepcional de la pandemia covid 19.

Que más de la mitad de los intentos de suicidio (el 57%) son efectivos, siendo la segunda causa de muerte en jóvenes, después de accidentes. Y según UNICEF en Argentina es significativamente elevada en el grupo etáreo de 15 a 19 años.

Que según un informe de UNICEF en los países con ingresos bajos y medios ocurren más del 75% de los suicidios, y que la concentración de probabilidad de suicidio más alta está en las personas con menor nivel académico alcanzado.

Que según el Ministerio de Salud de la Argentina, y la Dirección Provincial de Salud Mental, las personas antes de intentar suicidarse evidencian una serie de señales que de ser detectadas a tiempo pueden ayudar a evitarlo; no ocurre por impulso únicamente, también tiene una fuerte premeditación.

Que es obligatorio comunicar a la entidad correspondiente del ámbito local las vulneraciones del derecho a la salud, primordialmente los intentos de suicidio (Ley Nacional 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Título II, Art. 30.).

Que está legalmente prevista la formación continua de los profesionales de salud mental y otros actores sociales relevantes, como educadores y comunicadores (Ley Nacional 27.130 de Prevención del Suicidio. Capítulo II, Art. 6, Inciso a, y Ley Nacional 26.657 de Salud Mental. Capítulo VIII, Art. 33.).

Que según el Ministerio de Salud de la Argentina se debe mantener atención con los padecimientos mentales preexistentes, el consumo abusivo de sustancias y los comportamientos destructivos pero no deben ser sobreestimados ya que no existe una relación directa entre éstos y el deseo de terminar con la vida propia.

Que está estadísticamente señalado que dialogar sobre suicidio reduce la posibilidad de cometerlo. Si se deriva a tiempo y en forma coordinada a quien demuestra intención de cometer suicidio, es una vida que efectivamente puede salvarse. (Ministerio de Salud de la Nación Argentina. Consejos para prevenir el suicidio.)

Que estar alerta para percibir los signos es fundamental para la ayuda. Conocerlos es necesario para reconocerlos. Generar conciencia y fomentar los espacios para expresarse facilitará esta tarea. (Ministerio de Salud de la Nación Argentina. Consejos para prevenir el suicidio.).

Que las intervenciones integrales de prevención son importantes porque posibilitan la detección en los grupos sociales y se facilita así el tratamiento oportuno. Ésto rompe con el desconocimiento y disminuye la

eventualidad del suicidio. (“Estrategia de intervención para la prevención del suicidio en adolescentes: la escuela como contexto”. Piedrahita S., Paz C. y Romero A., 2012.).

Que la existencia de medios de comunicación virtual y la fuerte presencia de jóvenes en ellos abre el camino a transmitir fácilmente iniciativas de prevención. A la vez, permite combatir experiencias asociadas a la problemática y la violencia, como el cyberbullying y otras experiencias que atenten contra el autoestima o fomenten ideaciones suicidas. (Experiencia “Va a mejorar”, en Chile.).

Que sólo generando y/o fortaleciendo una red de contención se podrá responder a este problema presente en todos los grupos de personas. La constancia es la clave del éxito a la par del desarrollo en ámbitos locales (Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia. Allen, Río Negro).

Que los determinantes sociales, como la pobreza, la violencia, el hambre y la desigualdad, son factores de riesgo para la salud mental y aumentan las posibilidades y la gravedad de las enfermedades mentales.

Que podemos encontrar un múltiple impacto en los Objetivos del Desarrollo Sostenible afectando la reducción de muertes prematuras por enfermedades no transmisibles, la prevención y tratamiento del abuso de sustancias nocivas, y la cobertura universal (Objetivo 3 de Salud y Bienestar. Metas 3.4, 3.5, 3.8).

Que la reconstrucción social, cultural y económica a partir de la situación de pandemia no podrá llevarse a cabo sin un intenso trabajo en materia sanitaria con un enfoque integral, entendiendo a la salud mental como una parte fundamental del bienestar social y comunitario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Confórmese una Mesa Multisectorial de Salud Mental Departamental coordinadora de políticas, intercambios, derivaciones y abordajes de la prevención del suicidio en jóvenes, constituida por representantes de la Dirección Provincial de Salud Mental, el Colegio de Psicólogos y en representación del Municipio la Dirección de Salud, la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH, y la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o sus denominaciones futuras. Conformada la Mesa Multisectorial, podrá hacer extensiva una invitación a otros sectores locales y provinciales, espacios comunitarios, barriales, estudiantiles, de capacitación no formal, culturales, etcétera.

Capítulo I: visibilización, concientización y desmitificación

ARTÍCULO 2: Establézcase una campaña informativa a través de los canales institucionales del Municipio tales como redes sociales, que promueva la visibilización, concientización y desmitificación de los aspectos más relevantes sobre el suicidio en jóvenes y los canales correspondientes de asesoramiento y ayuda. La misma deberá ser diseñada en constante asesoramiento con profesionales idóneos a través de la Mesa Multisectorial de Salud Mental. El ámbito de aplicación de la misma estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social o su denominación futura.

ARTÍCULO 3: Incorpórese cartelería informativa sobre los aspectos más relevantes de la prevención del suicidio en jóvenes: visibilización, concientización y desmitificación y los canales correspondientes de asesoramiento y ayuda en polideportivos, centros de salud y Casa del Futuro ubicados en el Municipio de Godoy Cruz. La misma deberá ser diseñada en constante asesoramiento con profesionales idóneos a través de la Mesa Multisectorial de Salud Mental.

ARTÍCULO 4: Incorpórese al calendario institucional del Municipio el Día Mundial de Prevención al Suicidio

a conmemorarse los días 10 de septiembre de cada año.

Capítulo II: capacitación y prevención

ARTÍCULO 5: Confórmese, a través de la Mesa Multisectorial de Salud Mental, un plan de capacitaciones integrales a equipos de trabajo de la Municipalidad de Godoy Cruz, siendo obligatorio para la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes, la Dirección de Salud y la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH o sus denominaciones futuras.

ARTÍCULO 6: Confórmese un equipo integral de trabajo con profesionales del Municipio para realizar talleres de información y capacitación sobre salud mental y prevención al suicidio en escuelas, a personal docente y a estudiantes y clubes sociales y deportivos de Godoy Cruz. El ámbito de aplicación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social o su denominación futura.

ARTÍCULO 7: Incorpórese un programa de talleres sobre salud mental en jóvenes, a realizarse en la Casa del Futuro o el espacio que el Departamento Ejecutivo considere oportuno, destinado a personas entre 15 y 30 años del Municipio para que puedan informarse sobre las principales problemáticas del tema, intercambiar ideas y experiencias y generar espacios de contención, fortalecimiento y generación de factores de protección. Considerando también la Educación Sexual Integral, Bullying, Grooming, violencia de género, trastornos de la conducta alimentaria, o consumos problemáticos, como prevención inespecífica del suicidio en jóvenes. El diseño de los talleres se realizará en conjunto con la Mesa Multisectorial de Salud Mental y el ámbito de aplicación de los mismos estará a cargo de la División de Juventud, perteneciente a la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o su denominación futura.

ARTÍCULO 8: Garantícese la capacitación en detección de señales y alerta temprana del suicidio a los profesionales que realicen atención médica en los distintos centros de salud del Municipio, como así también al equipo de trabajo de "Jóvenes en Línea" de la División de Juventud, perteneciente a la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o su denominación futura.

Capítulo III: derivación y articulación

ARTÍCULO 9: Asegúrese la correcta derivación y/o seguimiento de las consultas recepcionadas por los diferentes canales institucionales de la Municipalidad de Godoy Cruz, considerando los grados de urgencia y las posibles derivaciones, intervenciones internas o coordinadas a partir de los protocolos existentes y/o establecidos por la Mesa Multisectorial de Salud Mental, transmitidos a los equipos de recepción de casos a través de las capacitaciones planteadas en artículos anteriores.

ARTÍCULO 10: Asegúrese la correcta derivación o ejecución de posvenciones a partir de los casos efectuados recepcionados por los canales institucionales de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Vencido el término de Ley para la Promulgación de la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido por el Art. 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92 de la Ley Orgánica de

Municipalidades 1079, téngase por promulgada Automáticamente la Ordenanza N.º 7207/21 HCD.

Intendencia 05 de Noviembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_5603896 Importe: \$ 1568
12/11/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7209

VISTO:

El expediente N° 2021-000140/H1-GC, caratulado CLUB ALEM FUTSAL (PARTE DE LA COMUNIDAD) - FEDERICO EXEQUIEL PATIÑO; VECINOS DEL POLI SOCIAL Y DEPORTIVO N° 11 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE - S/ AL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE RENOMBRAR EL POLI SOCIAL Y DEPORTIVO N° 11 COMO "NICOLAS SANCHEZ"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones vecinos del "Poli social y deportivo N° 11 Nuestra Señora de Guadalupe", y parte de la comunidad del Club Alem Futsal que funciona en el mismo, ubicado en calle El portillo y Luis Piedra Buena (Barrio Soeva), solicitan renombrar el Poli social y deportivo N° 11 como "Nicolás Sánchez".

Que este pedido se fundamenta en el momento de gran dolor que viven, por la pérdida de uno de los integrantes de esta familia que se viene formando hace varios años.

Que, Nicolás Sánchez, un joven godoyceño que este poli vio formarse y crecer en este deporte, pieza fundamental junto a su familia para el crecimiento del mismo, falleció el día 7 de Agosto del corriente año luego de luchar por su vida varios días por un accidente automovilístico.

Que, Nicolás, formó parte desde los inicios de este polideportivo, formando parte del mismo, y siendo un referente para su generación y en el barrio.

Que el club, además de ser formador es un espacio de contención para los jóvenes del barrio, siendo esta una política agradecida por los vecinos hacia el municipio que con su gestión deportiva en espacios públicos genera y trabaja con la contención y los valores del deporte.

Que el barrio, el club y el espacio como es el Poli, le dio a los chicos y principalmente a Nicolás, sentido de pertenencia, algo fundamental para forjarse en esta sociedad.

Que se agrega informe del Departamento de Ordenamiento Territorial y Evaluaciones Ambientales dependiente de la Dirección de Planificación Urbana donde expresa que analizado el pedido de vecinos del Poli social y Deportivo N° 11 Nuestra Señora de Guadalupe y parte de la comunidad del Club Alem Futsal que funciona en el mismo lugar, los cuales solicitan el cambio de nombre por "Nicolás Sánchez", teniendo en cuenta que es un joven godoyceño que perdió la vida en un accidente automovilístico y fue un integrante formado en el mencionado Polideportivo, esa Dirección luego de analizada la propuesta no tiene objeciones para imponer el nombre solicitado.

Que atento a lo expuesto se estima procedente nominar al Poli Social y Deportivo N° 11 como Nicolás Sánchez.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTICULO 1: Nomínase como NICOLAS SANCHEZ al Poli Social y Deportivo N° 11 ubicado en calle El Portillo y Luis Piedra Buena (Barrio Soeva).

ARTICULO 2: Notifíquese a través de Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante de la presente Resolución a la comunidad del Poli Social y Deportivo N° 11.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes deberá arbitrar los medios necesarios para colocar la cartelera correspondiente conforme al artículo 1.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7209/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese. -

INTENDENCIA, 5 de noviembre de 2021.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

ERICA PULIDO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_5603900 Importe: \$ 576
12/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3015

VISTO el Expte. N° 345/2021 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque de la Unión Cívica Radical, Romina Lisante, mediante el cual solicita la creación del Programa "El Papel No es Basura", y;

CONSIDERANDO los Principios Universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1.992, receptados por nuestra Constitución Nacional en su artículo 41º y por la Ley General del Ambiente Nº 25.675, resulta prioritario implementar acciones que cooperen en este aspecto.

QUE este Municipio, en línea con su Política de Estado Ambiental, ha demostrado su enérgico rechazo a la producción de papel sin los parámetros necesarios para un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el cuidado del ambiente, propiciando y apoyando medidas, reclamos y políticas en este sentido.

QUE el cambio climático es el problema ambiental más grave a nivel global desde hace décadas, trastocando las condiciones de vida, como la alimentación, los sistemas productivos, la actividad económica en general, entre otros. A su vez, produce alteraciones importantes en los ecosistemas a escala internacional.

QUE frente a la actual crisis ambiental global, el Estado debe ser un agente activo para prevenir y mitigar los efectos nocivos del cambio climático, apostando a construir condiciones de posibilidad para el “buen vivir” de los seres humanos y la protección de la naturaleza.

QUE la Ley Nacional Nº 25.675 de Política Ambiental Nacional, propone el desarrollo de presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

QUE el reciclado de papel es sumamente importante desde el punto de vista ambiental, ya que reduce la tala de árboles, preserva los ecosistemas y por lo tanto, los desequilibrios medioambientales que estas acciones provocan. Anualmente se consume la celulosa de 20 millones de árboles, ya que para producir una tonelada de papel se requieren de 20 a 30 árboles y a su vez, se requieren 100.000 litros de agua para producir una tonelada de pasta papel, lo que supone un gran empleo de recursos naturales para la producción de papel.

QUE se debe avanzar en políticas públicas que refuercen el compromiso en tal sentido y propicien el consumo de papel reciclado y/o ecológico, preferentemente sin proceso de blanqueado, siendo ésta una herramienta necesaria si no imprescindible en dicho avance.

QUE la fabricación de papel, sin políticas que contribuyan a asegurar el desarrollo sostenible, concluyen en la tala indiscriminada de árboles para la fabricación de pasta de celulosa, produciendo residuos que no retornan al ciclo productivo.

QUE el proceso de fabricación del papel no es inocuo para el ambiente, toda vez que están presentes procesos físicos y químicos que generan a su vez, productos líquidos y gaseosos con graves consecuencias al ser vertidos a los ríos y/o liberados a la atmósfera.

QUE el papel reciclado es aquel que en su fabricación, entra exclusivamente como materia prima el papel usado y recuperado. Por su parte, el papel ecológico es aquel que no ha sido blanqueado mediante productos químicos basados en el cloro y que en todo el proceso de fabricación, se ha utilizado productos respetuosos del ambiente.

QUE se calcula que el 90% de la basura generada en las oficinas públicas es papel y cartón, por lo cual es imprescindible que se tomen acciones para generar conciencia de uso racional y ahorro en las dependencias municipales. El papel forma parte de la actividad cotidiana, lo cual requiere de políticas amplias para cambiar los patrones de consumo, estimulando el ahorro y reciclaje del papel y el cartón.

QUE las ventajas de usar papel reciclado y/o ecológico son evidentes, los primeros beneficiados son los bosques primarios cuya amenaza de tala no dependerá directamente de la demanda de materia prima sino de la recolección de papel usado; otro beneficiario será el suelo, ya que se evitará el monocultivo de especies arbóreas para su producción. Por dependencia se beneficiarían el sector energético y el ya

escaso y valiosísimo recurso de agua.

QUE el espíritu de la iniciativa, es que toda la administración municipal implemente políticas ecológicas sostenibles a través del ahorro en el consumo de papel.

QUE es sabido que la administración municipal, genera un gran consumo de papel, particularmente formato A4 para impresión, por lo que la digitalización de los documentos y la copia paralela en papel de estos tipos, le sumaría al cuidado del ambiente y un ahorro respecto al gasto en la compra de papel.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente de Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3015/2021

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “El Papel No Es Basura” sobre recolección del papel utilizado y desechable, destinado al Concejo Deliberante y a todas las oficinas que conforman el Organigrama Municipal del Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por papel reciclado y/o ecológico, aquellos en el que el 100% de las fibras utilizadas para el proceso de fabricación, son recicladas y sin blanquear o blanqueadas con procesos libres de cloro.

ARTÍCULO 3º: Invítese a empresas, instituciones y comercios del Departamento a adherir al Programa.

ARTÍCULO 4º: El producido de la venta, será destinado al presupuesto de la Autoridad de Aplicación, para la realización de charlas informativas y sensibilizadoras sobre la protección del medio ambiente, para promover una cultura de buen uso y reciclado de papel en la ciudad.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación de la presente, será la Dirección de Planificación y Control Ambiental, quién proveerá y fiscalizará la instalación de cestos, recogiendo el material en forma periódica para su almacenamiento y posterior venta.

ARTÍCULO 6º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Departamento Ejecutivo y por su intermedio a todos los medios de comunicación del Departamento escritos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel LLaver
Presidente HCD San Martin

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martin

Boleto N°: ATM_5604024 Importe: \$ 2096
12/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1795

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27288-2021, caratulado "SEC. DE GOBIERNO – INFORME - COLONIAS DE VERANO 2021/22"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Gobierno, propicia el arancelamiento de los Programas de Verano Temporada 2021-2022, "Colonias de Verano", "Escuela de Natación" y "Mi Gimnasio Mi Club" a desarrollarse en las instalaciones de los Gimnasios Municipales 1 a 5, Barrios Flores, Sanidad, CIC II, NIDO, Barrio 31 de Mayo y dependencias bajo convenio, de la Ciudad de Mendoza, a partir del día 13 de Diciembre de 2.021 al 18 de Febrero de 2.022.

Que su realización tiene por objeto brindar a la comunidad un programa de índole socio-recreativo-deportivo.

Que en adjunto N° 3, consta detalle del Programa y de sus respectivos gastos, entre los que se cuenta la contratación de recurso humano y la adquisición y contratación de materiales e insumos necesarios para llevar a cabo dichos Programas que será tramitada por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que en adjunto N° 6 obra visto bueno presupuestario de la Coordinación de Presupuesto y Estadística dependiente de la Dirección de Finanzas.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9.003, obran en adjuntos N° 5 y 7 dictamen legal y contable, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese la realización de los Programas de Verano Temporada 2021-2022, a desarrollarse en las instalaciones de los Gimnasios Municipales 1 a 5, Barrios Flores, Sanidad, CIC II, NIDO, Barrio 31 de Mayo y dependencias bajo convenio, de la Ciudad de Mendoza, a partir del día 13 de Diciembre de 2021 al 18 de Febrero de 2022.

ARTICULO 2° - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros arbitrense las medidas pertinentes a fin de efectuar las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios que sean necesarios para la ejecución de los programas autorizados en el artículo precedente, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3° - Fijense los siguientes arancelamientos para las "COLONIAS DE VERANO" temporada 2021/2022, pagaderos en forma total por anticipado, a la cual concurrirán niños desde los cuatro (4) años hasta los doce (12) inclusive, a saber:

a- Para los concurrentes a: Gimnasio N° 1, Gimnasio N° 2, Gimnasio N° 3 y Sanidad que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 1, 2, 3 y Sanidad	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 hijo	8500	11500	6000	4500
2 hijos	15300	20700	10800	7800
3 o más hijos	22100	29900	15600	11000

- Personas con discapacidad que se inscriban para asistir a los Gimnasios N° 1, N° 2, N° 3 y Sanidad, \$4250

b- Para los concurrentes al Gimnasio N° 4 y N° 5 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos

Gimnasio N° 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 hijo	2100	2730	1500	1200
2 hijos	3600	4700	2700	1960
3 o más hijos	5100	6630	3900	2720

- Personas con discapacidad que se inscriban para asistir a Gimnasios N° 4 o N° 5, \$1050.

ARTÍCULO 4° - Fijense los siguientes arancelamientos para el Programa “ESCUELA DE NATACIÓN” temporada 2021/2022, a desarrollarse en turno tarde, pagaderos en forma total por anticipado, a la cual concurrirán niños desde los cinco (5) años y sin límite de edad, a saber:

a- Para los concurrentes al Gimnasio N° 2 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 2	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 Integrante Familiar	4250	5525	2975	2380
2 Integrantes Familiares	7800	10140	5460	4368
3 ó más Integrantes Familiares	11050	14365	7735	618

- Para “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y “PERSONAS MAYORES” temporada 2021/2022, para asistir al “Gimnasio N° 2” la suma de Pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) pagaderos por anticipado, independientemente del número de integrantes de una familia que se inscriban a este programa.
- Fijese el arancelamiento para “ALUMNOS UNIVERSITARIOS” temporada 2021/2022 que concurren a las Escuelas de Natación del Gimnasio N° 2, en la suma de Pesos dos mil (\$2.000,00) pagaderos por anticipado, debiendo acreditar tal condición con certificado de alumno regular.

b- Para los concurrentes a Gimnasios Municipales N° 4 y 5 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales

	Capital	Departamento	Empleados Municipales	Beneficiarios de Planes Sociales
1 Integrante Familiar	1500	1800	1050	840
2 Integrantes Familiares	2700	2160	1890	1512
3 ó más Integrantes Familiares	3900	4680	2730	21

- Para “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y “PERSONAS MAYORES” temporada 2021/2022, para asistir a Gimnasios Municipales N° 4 y 5 el arancelamiento será de Pesos un mil (\$1.000,00).
- Fíjese el arancelamiento para “ALUMNOS UNIVERSITARIOS” temporada 2021/2022 que concurren a las Escuelas de Natación de los Gimnasios N° 4 y 5, en la suma de Pesos un mil (\$1.000,00) pagaderos por anticipado, debiendo acreditar tal condición con certificado de alumno regular.

ARTÍCULO 5° - Fíjese el arancelamiento para el Programa “Mi Gimnasio Mi Club” que se desarrollará sábados y domingos en Gimnasios N° 4 y 5, que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 Integrante Familiar	1500	1800	1050	840
2 Integrantes Familiares	2700	2160	1890	1512
3 ó más Integrantes Familiares	3900	4680	2730	2184

ARTÍCULO 6° - En todos los casos de los Artículos precedentes, la inscripción para los distintos programas, se abrirá el día 29 de noviembre de 2021 hasta el día 7 de diciembre 2021 inclusive.

ARTÍCULO 7° - En todos los casos de los Artículos precedentes, los valores establecidos para “Hijo de beneficiarios de Planes Sociales”, sólo serán aplicables para los residentes en la Ciudad de Mendoza, caso contrario se aplicará el valor establecido para “Residentes en otros Departamentos”.

ARTÍCULO 8° - El arancelamiento establecido para “Hijos de Empleados Municipales”, temporada 2021/2022, podrá ser abonado mediante descuento por bono de sueldo y hasta en dos cuotas iguales y consecutivas, previo consentimiento del agente.

ARTÍCULO 9° - Facúltese a la Dirección de Deportes y Recreación y a Contaduría General a supervisar y controlar el cobro de los aranceles, como asimismo que los valores recaudados sean depositados de conformidad con las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 10° - El ingreso de lo recaudado, se discriminará en la cuenta presupuestaria N° 133050101 Producido Actividades Deportivas “PROGRAMA COLONIAS DE VERANO”.

ARTICULO 11° - Comuníquese, publíquese y dése al libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO
Sec. de Gobierno

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5605797 Importe: \$ 3696
12/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1816

Gral. San Martín (Mza.), 09 de Noviembre de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6073/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3015/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3015/2021 determina la creación del Programa “El papel no es basura” sobre recolección del papel utilizado y desechable, destinado al Concejo Deliberante y a todas las oficinas que conforman el organigrama municipal del Departamento de Gral. San Martín;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3015/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, que determina la creación del Programa “El papel no es basura” sobre recolección del papel utilizado y desechable, destinado al Concejo Deliberante y a todas las oficinas que conforman el organigrama municipal del Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Dirección de Planificación y Control Ambiental proceda conforme se indica en el artículo 5° bajo la supervisión de la Secretaria de Gobierno.

Art. 4°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri

Boleto N°: ATM_5604022 Importe: \$ 272
12/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1355

Lavalle, 11 de Noviembre de 2.021

VISTO:

Que es necesario realizar un movimiento entre Partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia, a los fines de continuar con el trámite administrativo adecuado a la prestación de los servicios efectuados por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se preveer el ingreso de recursos provenientes de EX-2021-76095276-APN-DMZA DNV, Numero de Proceso 46/4-0846-CD121, y EX-2021-100880541-APN-DMZA DNV, Numero de Proceso 46/4-1177-CD121, por un monto total de Pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.929.800,00)

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1.132/20; Decreto Municipal N° 1/21), autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución;

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) - Increméntese la partida: RECURSOS CORRIENTES – DE OTRAS JURISDICCIONES – OTROS FONDOS DESCENTRALIZADOS, en la suma de \$ 9.929.800,00 (pesos: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.

ART. 2º) – - Increméntese la partida: EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIONES – SERVICIOS en la suma de \$ 9.929.800,00 (pesos: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
Intendente

ING. ROLANDO ROMERA
Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5605511 Importe: \$ 272
12/11/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

IRONTEC 1.0 S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIA: MARIELA VERONICA OYARZABAL, DNI N° 28.024.370, CUIT N° 27-28024370-7, fecha nacimiento 14/03/1980, estado civil casada, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en Manzana "B", Casa N° 23, Primera Etapa Barrio El Portillo, Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17/09/2021; 3°) DENOMINACIÓN: IRONTEC 1.0 S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en Manzana "B", Casa N° 23, Primera Etapa Barrio El Portillo, Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: A) GASTRONOMÍA; B) CONSTRUCTORA; C) COMERCIALES; D) INDUSTRIALES; E) INMOBILIARIAS; F) DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN; G) FINANCIERAS; H) LICITACIONES; I) MANDATOS; J) PROVEEDOR DEL ESTADO; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7°) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directora Titular y Presidente: MARIELA VERONICA OYARZABAL, DNI N° 28.024.370, CUIT N° 27-28024370-7; Director suplente a: GUSTAVO EDGARDO NUÑEZ, DNI N° 23.387.892, CUIT N° 20-23387892-9; 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de la Directora Titular y Presidente o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5587160 Importe: \$ 224
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **N2G SAS**. "En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 4 días de Noviembre de 2021 comparecen el señor BRENNAN GUILLERMO VICTOR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.932.154, C.U.I.L. 20-20932154-9, nacido el día dieciséis de septiembre de 1969, de cincuenta y dos años de edad, quien manifiesta ser soltero, y de profesión empresario, domiciliado en Av. España 512 Piso 2 Dpto 6, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza; el señor TAMBURELLI IGNACIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.620.552, C.U.I.L. 20-33620552-3, nacido el día nueve de febrero de 1988, de treinta y tres años de edad, quien manifiesta ser soltero, y de profesión comerciante, con domicilio en calle Videla Castillo 2360, Russell, Maipú, de la Provincia de Mendoza; y el señor LUENGO GONZALO JAVIER, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.589.376, C.U.I.L. 20-28589376-4, nacido el día ocho de marzo de 1981, de 40 años de edad, quien manifiesta ser soltero, y de profesión comerciante, con domicilio en calle Richieri 341, B° Urquiza, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, quienes declaran no tener ningún tipo de restricciones a su capacidad, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo expuesto: 1- Estipulaciones. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "N2G SAS" y tiene su sede social en calle Av. España 512 Piso 2 Dpto 6, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas con el comercio a saber: -A) Comerciales: mediante la realización de las siguientes actividades: compra, venta, permuta, cesión, depósito, mutuo, comodato, warrants, leasing, hipotecas, prendas, usufructo, servidumbres, dominio fiduciario, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, montaje, subproductos, materias primas elaboradas y a elaborar, artículos, frutos y productos, herramientas, útiles, maquinarias, bienes muebles, semovientes, bienes de uso, automotores, prestación de servicios vinculados con el mantenimiento, y explotación agropecuaria, mercaderías de todo tipo, o especies del país o del extranjero, patentes de invención, marcas nacionales y/ o extranjeras, diseños, modelos industriales; publicaciones, compaginaciones, armados, publicidad, organización de eventos relacionados con el objeto social. B) Mandatos Comerciales: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de

mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. - C) Servicios: Mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas y/ o particulares; mediante el sistema de tercerización o por prestación directa; prestación de servicios de asesoramiento integral en materia vitivinícola, fruti hortícola, olivícola, económica y técnica de proyectos de inversión, financiera, impositiva, contratando los profesionales idóneos en cada materia.- D) Importación y exportación: De toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios, productos y subproductos del agro y de la actividad vitivinícola, fruti hortícola, olivícola, haciendas en pie, carnes y subproductos de bosques y actividades conexas. En las importaciones y exportaciones de bienes las podrá realizar con carácter definitivo o temporario. Podrá constituir en la República Argentina depósitos fiscales como plazoletas o cualquier otro recinto aduanero, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.- E) Inmobiliaria: A través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo explotaciones de playas de estacionamiento por día o por hora, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- Asimismo podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma.- Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria - En general celebrar contratos de franquicias, alquiler de recintos dentro del establecimiento, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. Capital: El Capital Social se fija en PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) representado por mil doscientas (1200) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de CIENTO PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. En caso de aumento registrará el derecho de suscripción preferente, y en su caso, el de acrecer. .2- Disposiciones transitorias: En este acto los socios acuerdan: a. Sede social: Tal como se estableció en el artículo primero, se establece la sede social en la calle Av. España 512 Piso 2 Dpto 6, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza b. Capital social: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Brennan Guillermo Victor suscribe Cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CUARENTA mil (\$40.000,00). (b) Tamburelli Ignacio suscribe Cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CUARENTA mil (\$40.000,00).(c) Luengo Gonzalo Javier suscribe Cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CUARENTA mil (\$40.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad c. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar administrador titular a: BRENNAN GUILLERMO VICTOR, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar administrador suplente a: el señor

TAMBURELLI IGNACIO, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. -

Boleto N°: ATM_5601962 Importe: \$ 1312
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SEDE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con el art.10 de la Ley 19550 (t.o.1984) comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman NICOLAS GABRIEL GOICOECHEA, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 28.511.453, C.U.I.T. número 20-28511453-6, casado en primeras nupcias, nacido el 11 de enero de 1981, de 40 años de edad, empleado, domiciliado en calle J. Galagurri 652 del Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza y el señor LEONARDO JAVIER FERNANDEZ, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 31.878.662, C.U.I.T. número 20-31878662-4, casado en primeras nupcias, nacido el 14 de octubre de 1985, de 35 años de edad, productor de seguros, domiciliado en calle Amengual 1243, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública nº 35 de fecha 01/11/2021 pasada por ante la Escribana Patricia Mónica Teresa Martín; 3º) Denominación: Se denomina SEDE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Justo Galagurri 652 del Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza, donde funcionará la sede social. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: La prestación de todo tipo de servicios relacionados o necesarios para la explotación de un instituto de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento con el dictado de cursos de apoyo universitario, a los ciclos de enseñanza media o terciaria y a los oficios, así como capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio que entiende en la materia y demás organismos de control del Estado. Incluye el dictado de clases para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, que puedan adaptarse a los programas de enseñanza media y oficios de escuelas técnicas; práctica en talleres y laboratorios propios, contando con máquinas, herramientas, equipamiento y material necesarios para su desarrollo; efectuar prácticas rentadas; contratar y acordar con personal técnico y profesores; evaluar proyectos; dictar cursos, conferencias y seminarios y establecer agencias y escuelas en todo el país. También se incluyen en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la actividad mencionada anteriormente. Asimismo, la sociedad se entiende habilitada para la realización de toda otra actividad económica que tenga relación con la mencionada y que sean antecedentes o consecuencia necesaria para la plena realización de los fines expresados. Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones de índole financiera y/o bancaria con cualquier institución bancaria y/o financiera del país o del extranjero, teniendo plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo acto de administración y contratación, especialmente a los fines de presentarse en licitaciones, compras directas y demás que realicen el estado nacional, las provincias, los municipios, entidades o personas paraestatales, entidades autárquicas, empresas del estado y demás entes u organizaciones estatales, personas jurídicas o físicas, aún extranjeras; pudiendo asimismo efectuar actos de disposición en los términos de este contrato, Ley 19.550 y concordantes, siempre dentro de las normas, reglamentaciones y/o disposiciones específicas que rijan en todos los ámbitos las actividades comprendidas en este objeto social; 6º) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Capital Social: Se ha fijado en la suma de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ocho mil (8.000) acciones de Valor Nominal Pesos Cien (\$ 100) por acción, con derecho

a un voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8º) Órgano de Administración: Está a cargo de un Directorio integrado de uno a cinco directores titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Se designa para constituir el primer Directorio al señor LEONARDO JAVIER FERNANDEZ, argentino, D.N.I. nº 31.878.662 como Presidente y como director suplente al señor NICOLAS GABRIEL GOICOECHEA, argentino, D.N.I. nº 28.511.453, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios y libre reelección; 9º) Órgano de Fiscalización: En función de lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19550, se prescinde de la fiscalización privada. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5598200 Importe: \$ 800
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TOFRUT SRL: Socios: el Señor MATIAS ERNESTO OLIVA, nacimiento 20/03/1989, soltero argentino, comerciante, DNI 34068561 domicilio ZAPIOLA 1269 DORREGO GUAYMALLEN Mendoza; FACUNDO DANIEL FAURE nacimiento 23/10/1984, divorciado, argentino, comerciante, DNI 31.288.108, domicilio REMEDIOS DE ESCALADA 481 DORREGO GUAYMALLEN Mendoza Fecha acto constitutivo: 5/11/21 Denominación: TOFRUT SRL Domicilio social, legal y fiscal: REMEDIOS DE ESCALADA 481 GUAYMALLEN Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) ACTIVIDAD INDUSTRIAL, B) EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN, C) COMERCIAL, D) MANDATARIA, E) LOGÍSTICA, F) INMOBILIARIA. Plazo duración: 50 años desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: \$100.000 dividido en 100 CUOTAS DE \$1000 cada una. Órgano Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios que ejercerán durante plazo de duración de la sociedad.- Se designa como GERENTE TITULAR FACUNDO DANIEL FAURE Y GERENTE SUPLENTE MATIAS ERNESTO OLIVA.- Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo de GERENTE TITULAR. Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5599761 Importe: \$ 176
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**TUCUYCHAMANEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios:1) GREGORIO ESTELA BEATRIZ, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 92.321.307, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-92321307-4, de nacionalidad estadounidense, nacida el 08/10/1968, profesión: odontóloga, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Montecaseros 2030, Ciudad, Provincia de Mendoza 2) MALDONADO MARIA JOSE, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 22.842.910, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-22842910-4 de nacionalidad argentina, nacida el 08/05/1973, profesión: contador, estado civil: divorciada, con domicilio en Avellaneda 749, Adrogue, Provincia de Buenos Aires. 2º) Fecha del acto constitutivo: 29/10/2021.- 3) Denominación: "TUCUYCHAMANEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Montecaseros 2030, ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: a) VITIVINÍCOLA, b) FRUTICOLA Y HORTÍCOLA, c) OLIVICOLA, d) AGRICOLA-GANADERA, e) TURISMO Y HOTELERÍA, f) COMERCIAL - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$500.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno SOLO GERENTE, socio o no, quien hará uso de la firma en forma única, el que estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital. Designar como Gerente Titular a la Sra. MALDONADO MARIA JOSE, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 22.842.910, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-22842910-4. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del GERENTE. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de setiembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento

(100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) La socia GREGORIO ESTELA BEATRIZ, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). 2) La Socia MALDONADO MARIA JOSE, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo.

Boleto N°: ATM_5603873 Importe: \$ 400
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Por escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021. DENOMINACIÓN: **ENSUEÑO S.A. SOCIOS** RODRIGUEZ JOSE LUIS, DNI 23.993.185, Argentino, nacido el 25 de agosto de 1985, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Rivadavia 644, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza y CASTILLO ROSANA, DNI 17.373.264, Argentina, nacida el 21 de marzo de 1963, casada, ama de casa, con domicilio real en B° María Auxiliadora, M G casa 21, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, SEDE SOCIAL: Los Valencianos 460, Fray Luis Beltrán, Maipú, de la Provincia de Mendoza OBJETO A) AGROPECUARIA: B) INDUSTRIAL: C) COMERCIAL: D) TRANSPORTE: E) CONSTRUCCIONES: F) MINERIA: PLAZO de duración 99 años. CAPITAL de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado por CUATROCIENTAS (400) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. Director Titular y Presidente RODRIGUEZ JOSE LUIS y Director Suplente CASTILLO ROSANA. Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5603927 Importe: \$ 160
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ANDINA SERVICIOS FUNERARIOS S.A.S. - constituida por escritura número 138 del 24/09/2021 ante escribano EMANUEL SEBASTIAN PAZ, titular del registro notarial 3 de Capital, Mendoza. 1) SOCIOS: QUINTERO ARIEL RUBEN, argentino, casado, D.N.I. 27432996, C.U.I.T. 20-27432996-4, nacido el 06 de septiembre 1979, comerciante, domiciliada en calle C. Arrascaeta s/n, Junín, Mendoza. ANDRADE CARLOS ANGEL, argentino, soltero, D.N.I.29105446, C.U.I.T 20-29105446-4, nacido el 19 de noviembre de 1981, comerciante, domiciliado en barrio San Isidro L M-D/ C-20, San Roque, Maipú, Mendoza.- 2) DENOMINACIÓN: ANDINA SERVICIOS FUNERARIOS S.A.S.- 3) DOMICILIO: Marcos Flores y Cinto Guevara, distrito San Roque, Maipú, Mendoza.- 4) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa años a partir de la fecha del acta constitutiva.- 5) OBJETO: Toda clase de servicios funerarios, alquiler de salas vejatorias, compra venta fabricación y alquiler de ataúdes, vehículos para traslado de cadáveres, cremación de cadáveres, venta de nichos y criptas para sepulturas así como la gestión y trámites correspondientes ante las autoridades, la adquisición, enajenación, explotación de cualquier forma de inmueble construcción por cuenta propia o ajena a través de terceros, explotación de parque de descanso, actuar como fiduciario, y celebrar contratos con colaboración comprar vender toda clase de títulos y valores y realizar operaciones financieras.- 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$150000).- 7) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Gerente titular: ANDRADE CARLOS ANGEL, gerente suplente: QUINTERO ARIEL RUBEN, electos por el termino de tres ejercicios.- 8) FISCALIZACIÓN: Se prescinde.- 9) REPRESENTACIÓN: Estará a cargo del gerente titular o de un gerente suplente en caso de ausencia o impedimento del primero.- 10) EL EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5604002 Importe: \$ 272
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

INGENIERIA ELECTRICA MENCOR S.A. Comunicase constitución de una SA: 1) Socios señores

Armendáriz, Javier Alejandro Documento Nacional de Identidad N° 33.051.117 de profesión comerciante, Nacido el 25 de marzo de 1989 de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Don Arturo 62 Barrio Solares de Gabrielli Mayor Drumont Lujan de Cuyo Mendoza, casado en primera nupcias en la República Argentina Con Documento Nacional de Identidad 33.051.117 y JOSE MARIA PANERO nacido el 23 de agosto de 1980 de 41 años de edad, profesión empleado, con domicilio en Calle Don Arturo 62 Barrio Solares de Gabrielli Mayor Drumont Lujan de Cuyo Mendoza Documento Nacional de Identidad 28.173.542, casado en primeras nupcias;. 2) Fecha Constitución: 30/04/2021. 3) Denominación Social: "ELECTRICA MENCOR S.A." 4) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: calle Las Dalías 1102 Barrio TAC Departamento de Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios generales de mantenimiento y construcción: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección, instrumentación, administración y ejecución de proyectos ya sea en su etapa de instalación, mantenimiento, conservación, recuperación, desmantelamiento en obras civiles, hidráulicas, mecánicas, provisión de máquinas herramientas, sanitarias, urbanizaciones, y edificaciones, incluso destinadas al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas y puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción de las obras enumeradas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas y establecimientos industriales, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y ejecución y administración de construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, termo mecánicas, provisión y/o alquiler de máquinas herramientas, de electricidad, sanitarias, diques, usinas, los sistemas de refrigeración industrial, prevención de incendios y otros siniestros; pudiendo actuar como comisionista o como intermediario. Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, proyecto, instrumentación, control de procesos y supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. La sociedad podrá contratar profesionales matriculados en la materia para la prestación de la actividad enunciada. Metalurgia vinculada a desarrollos relacionados con la construcción, el mantenimiento y producción de bienes. Instrumentación de sistemas eléctricos y electrónicos aplicados a la construcción e industria en el control de proceso y su automatización Como empresa proveedora de repuestos en toda su gama ya sea de bienes nacionales o importados vinculados al mantenimiento de todo tipo de bienes. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de bienes relacionados con el mantenimiento en general de acuerdo al estatuto de la sociedad en cualquiera de sus etapas y sus productos vinculados como maquinas herramientas, moldes etc.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- C) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa vinculados al punto A, H) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. 7) Duración: de VEINTE AÑOS (20) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$150.000, representado por 1000 acciones ordinarias de \$150 cada una. 9) Los socios suscriben y aportan en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a. Armendáriz, Javier Alejandro el 50% un total \$75.000 y el señor Panero José María el 50% un total \$75.000 Del total del capital social se integra el cien por ciento (100%) mediante aportes en especies de acuerdo al INVENTARIO GENERAL DE APORTES Y BALANCE CONSTITUTIVO, firmado por el Contador Carlos Eduardo Bruno del 19/04/2021, 10) La administración: Será ejercida por Armendáriz, Javier Alejandro en carácter de Presidente y Panero José María como Director suplente, 11) se fija una

duración de las autoridades en el cargo por un periodo de tres (3) años para los cargos y su representación legal. 12) El Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5605146 Importe: \$ 816
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“ESTANCIA EL BALDE S.A.” Instrumento constitutivo. Se informa que por escritura de fecha cinco de noviembre de 2021, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, Titular del Registro 333, de San Rafael, Mendoza, se constituyó la entidad “ESTANCIA EL BALDE SOCIEDAD ANONIMA”, entre los socios: Miguel Ricardo PILATO, argentino, D.N.I. número 12.600.272, CUIT/L: 20-12600272-7, nacido el quince de noviembre de 1958, divorciado de primeras nupcias, empresario, domiciliado especialmente en Campo El Balde, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza; y Roberto MOLERO, argentino, D.N.I. número 16.836.517, CUIT/L: 23-16836517-9, nacido el veintidós de noviembre de 1963, casado en primeras nupcias, contador público, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle número 370, de San Rafael, Provincia de Mendoza; conforme a las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara “ESTANCIA EL BALDE SOCIEDAD ANONIMA”; 2) Con domicilio en San Rafael, Mendoza y sede social en calle Aristóbulo del Valle número 370, de San Rafael, Mendoza, República Argentina; 3) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 3.1. Actividades agrícolas, ganaderas e industriales. 3.2. Actividades inmobiliarias. 3.3 Actividades financieras. 4.4 Actividades de mandataria.- 4) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público.- 5) El capital social de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000), representado por CIEN (100) acciones de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) El señor Miguel Ricardo Pilato suscribió la cantidad de NOVENTA Y CINCO (95) acciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 13.300.000), que representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social; b) El señor Roberto Molero suscribió la cantidad de CINCO (5) acciones por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), que representa el cinco por ciento (5%) del capital social.- Los señores Miguel Ricardo Pilato y Roberto Molero integraron entregando en ese acto, ante el notario autorizante, quien constató la cantidad de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), comprensivos de \$ 3.325.000 del primero, \$ 175.000 del segundo, lo que percibió el señor Miguel Ricardo Pilato, en su carácter de presidente para la sociedad, otorgando recibo en ese acto a los socios suscriptores por las sumas integradas y recibidas. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. 6) Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director titular y Presidente del Directorio, al señor Ricardo Miguel Pilato; y Director Suplente, al señor Roberto Molero, cuyos datos obran ut-supra.- Los comparecientes manifestaron: a) Que aceptan las designaciones efectuadas. b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositaron cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. c) Que constituyen domicilio especial en la sede social. 7) Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 8) El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5606104 Importe: \$ 592
12/11/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS CAÑAS**, Legajo 2628, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 08:30 hs. en primera convocatoria y a las 09:30 hs en segunda convocatoria, sito en Calle Charcas 2571, Distrito Las Cañas, Departamento

Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5591183 Importe: \$ 192
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **Unión Vecinal Nuestra Señora del Valle Grande** convoca a asamblea general ordinaria periodos 2019 y 2020 para el día viernes 10 de diciembre de 2021 a las 19:30 horas en calle Almafuerde 733 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos asociados para que junto con el presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea, 2) lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, 3) renovación de los cargos de comisión directiva cinco miembros titulares y uno suplente por el término de dos años, y comisión revisora de cuentas dos miembros titulares y dos suplentes por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_5598215 Importe: \$ 256
12-15/11/2021 (2 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTO CHACON ALONSO S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2021 a las 10 horas en la sede social de Ruta Provincial 50 N° 205 y calle Mitre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero designación de dos accionistas para firmar el acta. Segundo Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e informe del Auditor Externo de los ejercicios económicos cerrados el 31 de agosto de 2018, 2019 y 2020. Tercero Número de integrantes del Directorio y designación de los mismos. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria después de transcurrida una hora del horario de la primera convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes de conformidad a lo establecido en el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Boleto N°: ATM_5601765 Importe: \$ 720
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL AMPPHARA De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES- Resolución 1015/2020, autoriza a celebrar asambleas a las entidades que se encuentran en zona donde rige fase Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio con protocolos de bioseguridad vigentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL AMPPHARA, invita a los asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 10 de diciembre de 2021 a las 17.00 horas en el local (patio) de calle Independencia N° 729 del departamento de Las Heras Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario., SEGUNDO: Explicaciones de la convocatoria fuera de termino, TERCERO: Lectura y consideración del acta anterior. CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, Informe de la Junta de Fiscalización, y demás cuadros anexos que componen el

Ejercicio Social comprendido entre el 01 de Julio de 2020 al 30 de junio de 2021., QUINTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a los miembros de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización. Resol. 152 Inam., SEXTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a presidente, secretario, tesorero y primer fiscalizador de acuerdo a lo dispuesto por la Res. 152 Inam., SEPTIMO: Autorización a la Comisión Directiva a solicitar préstamos, créditos, subsidios, realizar modificaciones y reparaciones en salas velatorios, OCTAVO: Informe y consideración, de la situación actual, aumento de cuota social y de servicios, NOVENO: Plan de trabajo convenio con entidades similares., MENDOZA, noviembre 2021- ARTICULO 37°: El quorum legal para sesionar en las asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y de fiscalización. Juan Pablo Quintero Isabel Quintero secretario presidente.

Boleto N°: ATM_5601805 Importe: \$ 336
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA AGRÍCOLA TULUMAYA LIMITADA. CONVOCATORIA. Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en el local de nuestro establecimiento en calle Dr. Moreno 605 de Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, el día 09 de Diciembre de 2.021 a las. 17:00hs. a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1.-Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la presente asamblea. 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Cuadros Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, y Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondientes al 66° Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.021. 3.-Autorización Anual solicitada por el Consejo de Administración para efectuar operaciones con terceros no asociados, Resolución N°91/73 de la ex Secretaria de Acción Cooperativa, y 74 de la Res. 9/2.019 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. 4.-Determinación de remuneraciones del Presidente, Secretario y Tesorero del consejo de Administración, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 20.337. 6.-Elección de: a) Cinco Consejeros titulares por dos años en reemplazo de los Señores Alberto José Vázquez, Roberto José Vázquez, José Marcelo Mercol, Juan José Maroto y Manuel Sánchez. b) Seis Consejeros Suplentes por un año. c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año en reemplazo de los señores Antonio Maldonado y Juan Carlos Amaya per terminación de sus mandatos. Mendoza, 04 de Noviembre de 2.021. Art.-36 Estatuto. Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. José Marcelo Mercol. Secretario. Alberto Vazquez Poquet. Presidente.

Boleto N°: ATM_5601956 Importe: \$ 304
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL EL PRADO II**, Legajo 9034, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en Bº El Prado II Manzana I Casa 6, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2020.

Boleto N°: ATM_5603800 Importe: \$ 176
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva convoca a los socios de la **ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO DE FAMILIAS DE SCHOENSTATT DE ARGENTINA**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día cuatro de diciembre del año dos mil veintiuno a las quince horas (4/12/2021, 15.00 hs.) en el Salón Juan Pablo II del Santuario de Ntra. Sra de Schoenstatt sito en Kentenich sin número-Godoy Cruz- Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Consideración del llamado a Asamblea fuera de término. 2- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea. 3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informes del Revisor de Cuentas y de Auditoria por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. 4- Elección de ocho (8) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por vencimiento de sus mandatos y que conformaran la Comisión Directiva a partir del 1 de enero de 2022 y por el término de tres (3) años. 5- Elección de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por vencimiento de sus mandatos y que conformaran la Comisión Revisora de Cuentas a partir del 1 de enero de 2022 y por el término de tres (3) años

Boleto N°: ATM_5603857 Importe: \$ 240
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **SOCIEDAD RURAL DE SECANO MENDOCINO**, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 03 de Diciembre del 2021 a la hora 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00 horas la segunda convocatoria ,en el domicilio social Ruta Nacional 40 Norte , para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario. 2-Explicación del llamado a la asamblea general ordinaria fuera de término. 3-Consideración de los balances y memoria de los ejercicios con fecha 31/12/2017-31/12/2018-31/12/2019-31/12/2020 -4- Informe del órgano de administración y comisión revisora de cuenta. 5-Elección de la comisión directiva de acuerdo a los estatutos vigentes y elección de la comisión revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5604003 Importe: \$ 144
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS MZA - CONVOCATORIA A ELECCIONES De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 5.051, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Provincia de Mendoza convoca a elecciones para el día 16 de Diciembre de 2021, en horario de 9.00 a 19.00 hs., a todos los inscriptos en las matrículas de Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas, Licenciados en Economía, Actuarios y Registro de no Graduados, para renovación parcial de autoridades, según el siguiente detalle: CONSEJO DIRECTIVO: Ocho (8) Consejeros Titulares, de los quince (15) previstos, por un período de cuatro (4) años y tres (3) Consejeros Suplentes, de los seis (6) previstos, por un período de cuatro (4) años. TRIBUNAL DE ÉTICA: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de cuatro (4) años. SINDICATURA: Tres (3) miembros titulares por un período de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes por un periodo de dos (2) años. DELEGACIÓN ZONA ESTE: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN SAN RAFAEL: Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por período de dos (2) años. DELEGACIÓN GRAL. ALVEAR Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN VALLE DE UCO: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un

período de dos (2) años. DELEGACIÓN MALARGÜE: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MAIPÚ-LUJÁN: Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. CRONOGRAMA ELECTORAL: cinco publicaciones, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, los días 12 al 18/11/2021(Art. 19 Ley 5.051); exhibición de Padrones Provisorios a partir del 12/11/2021 (Art. 21 Ley 5.051); observaciones a los Padrones Provisorios del 15/11 al 29/11/2021 (Art. 21 Ley 5.051); los Padrones Definitivos deberán ser exhibidos a partir del 09/12/2021 (Art. 21 Ley 5.051). REGLAMENTO ELECTORAL (TEXTO ORDENADO): Resolución N° 2054/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar) REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES Resolución N° 2055/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar)

Boleto N°: ATM_5603984 Importe: \$ 2000
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES ARGENTINOS Y LATINOAMERICANOS. – Comunica que convoca a los miembros de CEFAL a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Dr. J. E. Serú N° 270, Ciudad, Provincia de Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y gestión de los administradores. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, “Padrón de socios”, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fecha 31.12.2012, 31.12.2014, 31.12.2015, 31.12.2016, 31.12.2017, 31.12.2018, 31.12.2019, 31.12.2020. 4. Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad. Balance de cierre. 5. Designación y nombramiento de la Comisión Liquidadora que llevará adelante el proceso de liquidación de la sociedad y determinación del destino que se le dará al remanente de los bienes, en caso de corresponder. 6. Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5604007 Importe: \$ 720
12-16-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL EL PRADO II**, Legajo 9034, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 20:00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° El Prado II Manzana I Casa 6, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.2) Elevar la propuesta de Reforma Estatutaria, en el capítulo Comisión Directiva, a los asambleístas para su tratamiento y aprobación, con la adecuación a la Resolución 2300/15 emanada por la Dirección de Personas Jurídicas.3) Fijar nuevo domicilio legal, social y fiscal de la Entidad.

Boleto N°: ATM_5605034 Importe: \$ 128
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DIEZ DE SETIEMBRE. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA- Convocase a Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2021, a las 20 horas a realizarse en el domicilio de calle Guardia y Dr. Moreno s/n, Costa de Araujo, Departamento de Lavelle.

Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2.- Justificación del tratamiento fuera de término de los estados contables cerrados al 31/12/2018 y 31/12/2019. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicio Económicos cerrados al 31/12/2018 y 31/12/2019. 4.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular, Vocal Suplente y Comisión Revisora de Cuentas compuesta por Revisor Titular y Revisor Suplente.- Fdo. Ana Calderon. Presidente.

Boleto N°: ATM_5605803 Importe: \$ 176
12/11/2021 (1 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria N°111, para el día 10/12/2021 a las 20.00hs en nuestra sede social. Orden del día: 1-Lectura y consideración del acta anterior.; 2- Consideración memoria, balance y demás correspondientes al ejercicio n°111.; 3-Designación 2 socios para firmar el acta.; 4- Renovación 4 miembros Consejo Directivo.; 5- Renovación 2 miembros Junta Fiscalizadora.

Boleto N°: ATM_5601824 Importe: \$ 192
11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

El concejo de Administración de la **COOPERATIVA CORRALCOOP LDA** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre del año 2021 a las 20 hs en el local de la Cooperativa Corralcoop, sito en Barrio Leonageli, calle 08 Mzna J, Lote 25, Los Corralitos Guaymallen, Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo Efectivo, Notas y Cuadros y Anexos. Informe del Síndico y del auditor, Inventario, Estado de reconstitución de Reservas, Padrón de Asociados y Proyecto de Distribución de Excedente, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de julio del año 2021. 3) Renovación de 4 (cuatro) concejeros titulares por vencimiento de mandato de los señores: MURCIAS, Salvador-CASTILLO, Franco- GUEVARA, Wilmer y MOPARDO, Mauricio. 4) Elección del Síndico Titular y Sindico Suplente. 5) Retribución de Miembros del Concejo de Administración que desempeñan puestos de contralor en la administración de la Cooperativa, en cumplimiento de la Actividad Institucional tal como lo determina el art. 67 de la ley nacional 20337 para el ejercicio que cierra el 31 -07-2021. 6) Cuota Social.

Boleto N°: ATM_5599518 Importe: \$ 480
11-12/11/2021 (2 Pub.)

El Directorio de **CAMPAL S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 03/11/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede social de la empresa, sita en Ruta nacional 143, Km. 455, Colonia López, Distrito Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 17.00 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración de la memoria y estados contables e inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2021. 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio. 4- Consideración de la gestión del directorio.

Boleto N°: ATM_5594022 Importe: \$ 560
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

ASAMBLEA ORDINARIA 14/21 La Comisión Directiva de la **Unión Obrera de los trabajadores del Petróleo, Gas y Biocombustibles del Nuevo Cuyo** de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social arts. 12,13, 14, 15, 16 y 23 CONVOCA a todos sus afiliados a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre del 2021 a las veintiuna horas a realizarse en la calle Ituzaingo 425, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Los afiliados podrán ingresar a la asamblea con su DNI, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura y consideración de la Memoria Anual año 2019 y año 2020; cuenta de Gastos y Recursos e inventario y Balance General cerrado el 31 de Diciembre del año 2019 y 31 de Diciembre del año 2020 e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditoría, documentación a su disposición.

Boleto N°: ATM_5599413 Importe: \$ 432
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Microfinanzas Montemar S.A. Por resolución del Directorio del cuatro de Noviembre de 2.021, se convoca a los accionistas de Microfinanzas Montemar S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de Noviembre de 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Patricias Mendocinas 728, PB de la Ciudad de Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 4º) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 5º) Tratamiento de los honorarios de los directores. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio al 31 de diciembre de 2020. 7º) Designación de Directores Titulares y Suplentes. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de Ley 19.550 de comunicar la concurrencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Boleto N°: ATM_5601950 Importe: \$ 1280
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2021 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 4. Remuneración de los directores. -

Boleto N°: ATM_5565815 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

BARRIOS DEL OESTE S.A.: CUIT 33-71046083-9 convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas en Primera Convocatoria o una hora más tarde en Segunda Convocatoria, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, la cual se celebrará a distancia por medio de videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Aprobación de método de Asamblea Virtual y Sistema de Votación para la asamblea. 3. Aprobación cuotas extraordinarias para la realización del portón de ingreso del Barrio Lago del Torreon Se fija fecha límite hasta el día 21 de noviembre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por

compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. Oportunamente se enviará el vínculo y datos para participar de la asamblea virtual a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia en el plazo establecido. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción.

Boleto N°: ATM_5591058 Importe: \$ 1200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

BARRIOS DEL OESTE S.A.: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes al undécimo (14° y 15) ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el artículo décimo segundo del estatuto Se fija fecha límite hasta el día 23 de noviembre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. Oportunamente se enviará el vínculo y datos para participar de la asamblea virtual a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia en el plazo establecido. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción.

Boleto N°: ATM_5591070 Importe: \$ 1360
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

LAS LOMAS S.A. Comuníquese a los accionistas de LAS LOMAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la renuncia al cargo presentada por el Director Titular y Presidente; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Designación de nuevas autoridades por renuncia de los Directores Titular y Suplente; 5) Conferir autorización para la realización de los trámites pertinentes vinculados a las cuestiones resueltas en la presente Asamblea General Ordinaria, ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Conforme lo dispuesto en el artículo décimo sexto del estatuto social, y por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, la asamblea se celebrará bajo modalidad remota por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico pablo@cnnd.com.ar.

Boleto N°: ATM_5591651 Importe: \$ 1440
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

WAPER S.R.L. CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en el domicilio de calle Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza, **CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** en el domicilio de calle Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza, para que el día DOS DE DICIEMBRE de 2021 a las 12:00 HORAS en primera convocatoria, a las 13:00 HORAS en segunda convocatoria y a las 14:00 HORAS en tercera convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Reconducción de la sociedad y anulación de la decisión de liquidar la sociedad y de la designación de liquidadores; 2) Cambio de sede social; 3) Consideración del Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias, Anexos e Informes y demás documentación contable correspondiente a los ejercicios contables cerrados desde el 31.12.2003 al 31.12.2020; 4) Consideración de la gestión del gerente y de su remuneración; 5) Designación de nuevo gerente; 6) Consideración de la pérdida del libro de actas, Libro Diario y de Inventario y Balances y solicitud de rubricación de los nuevos; 7) Autorización para realizar gestiones ante la Dirección de Personas y cualquier otro organismo público que resulte necesario, a fin de inscribir las decisiones que se adopten en la asamblea y de regularizar la sociedad. Los balances y demás documentación contable se encuentra a disposición de los socios en el domicilio de Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5593990 Importe: \$ 1200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 789835, FIDEICOMISO ALTOS DE LA VILLA, perforará en su propiedad de Ruta Nacional N° 40 Vieja S/N°, Distrito Villa, San Carlos, 180 m 12", para uso agrícola, N.C. 16-99-00-0200-310500.

Boleto N°: ATM_5601891 Importe: \$ 64
12-15/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° 789825, FABRA MARTA LIDIA, perforará en su propiedad Calle Camino Ganadero S/N°, Distrito Villa, San Carlos, 12", 200 m, para uso agrícola, N.C. 16-01-88-3300-762061.

Boleto N°: ATM_5601903 Importe: \$ 64
12-15/11/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 24 de Noviembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CAZAR, GABRIEL ALEJANDRO, VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS VOYAGE 1.6 MSI, 2018, AC463BY, BASE \$ 250.716, DE LA RETA, ARIEL GONZALO, SHINERAY, PICK-UP CABINA SIMPLE, T30, 2019, AD604TA, BASE: \$ 575.053,84 en el estado que se encuentran y exhiben del 18 al 23 de Noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el

transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5591610 Importe: \$ 992
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

REMATE 30/11/2021, 11HS.- Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)". A fs. 579; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" de las acciones de la firma San Pío S.A. CUIT.:30-71556750-0, de propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, CUIT.:20-11.920.904-9, fíjase el día TREINTA DE NOVIEMBRE PROXIMO, año 2021, a las ONCE HORAS.- El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael; sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción; cumpliendo con los protocolos vigentes, PANDEMIA COVID 19; con la base indicada por Sindicatura a fs. 400/405, reducida en un 65%, es decir, la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 491.748,86). El paquete Accionario incautado a fs. 393 son cuotas sociales del fallido. DOS MIL acciones de valor nominal, CIEN PESOS, (\$100,00.-), cada una, inscriptas con fecha 11/11/2016, con derecho a un voto de cada acción, sobre "COMBUSTIBLE SAN PÍO S.A.", acciones nominativa, ordinarias, no endosables. Domicilio Legal en Adolfo Calle 1359, Ciudad San Rafael, Mendoza. Contrato Social: Escritura 144, fecha 11/11/2016, Escribano Ernesto Carlos Adolfo Ayub, registro 147, a fs. 960 de su protocolo; agregado a fs.128 de autos. Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (éste deberá otorgar recibo correspondiente); por impuesto a los sellos 0,75%, conforme las disposiciones del art. 6, de la Ley 9.277 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Deberán abonarse los demás impuestos provinciales o nacionales que correspondieren. Está prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.). Gastos por inscripción de las acciones a cargo del comprador.- Exhibición: 23 y 24/11/2021 de 13 a 16hs. en calle San Juan N° 420, Ciudad de San Rafael; otros días, previo aviso al Martillero. Informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. Cel.2616534247. Sindicatura teléfono 2614416013.www.martillerareinoso.com.

Boleto N°: ATM_5599651 Importe: \$ 1248
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-00766470-7 250448/2013 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 105 ERK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 105 ERK. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG125. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 8033690. Cuadro N° 8ELM211258B033690. Titular: Dominguez Santiago Lisandro. Deudas: ATM debe \$ 3.263,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.135,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603770.pdf Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-05498499-9 9984 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A046YDF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A046YDF. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1705202176. Cuadro N° 8CVXCH8A3HA082025. Titular: DIAZ LUIS ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.990,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603773 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04831948-8 4244 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DEF-875 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DEF 875. Marca: TOYOTA. Modelo: HILUX 4X4 CABINA SIMPLE STD. Modelo año: 1999. Tipo: Automotor. Motor N° 3L4777583. Chasis N° 8AJ31LNA3X9101874. Titular: BLANCO LLUSCO SEBASTIAN Y OTROS. INHIBICION A 531253 ATM C/ BLANCO S P/AP. Deudas: ATM debe \$ 20.921,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 120.328,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603779 Importe: \$ 768
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05342336-6 7414 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 650-DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 650DCW. Marca: GUERRERO. Modelo: G90 ECONO. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 147FM42006001459. Cuadro N° LAAXCBLAX60001070. Titular: CALDERON TRINIDAD FRANCISCA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 92.276,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad)

entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603781 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391487-4 8369 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BFY 831 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BFY 831. Marca: RENAULT. Modelo: EXPRESS. Modelo año: 1997. Tipo: FURGON. Motor N° RPA480601. Chasis N° VF1F40RP515425341. Titular: BurgosVictor Hugo. J.F.Sec.de Ejec. Fisc.Catamarca. A.26244. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 111.384,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603784 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Vigésimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 251.266, caratulados "GARCIA JULIO SERVANDO Y MENDEZ TERESA P/ SUCESIÓN", rematará VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (24-11-2021) a las OCHO TREINTA HORAS (08:30hs), en la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del causante en autos Sr. JULIO SERVANDO GARCIA L.E. N° 6.820.664 y de carácter ganancial con la Sra. TERESA MENDEZ L.C. N° 2.511.291, ubicado en calle B° COVIRPOL, MANZANA D, CASA 4, EL RESGUARDO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/p (N°14687) de 216,18m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 129.299/3 de Folio Real de Las Heras; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 129.299/3 de Folio Real de Las Heras; Nomenclatura Catastral 03-04-08-0005-000004-0000; Padrón Territorial N° 03-460623; Padrón Municipal N° 32025; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 073-0003453-000-8; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle II en 6.03 ms; Sur: con Lote 5 en 9,00 ms; Este: con calle IV en 22,44 mS y Oeste: con Lote 3 en 23,52ms; N.E.: existe una ochava de 3,23 ms de base; DEUDAS: Municipalidad de Las Heras debe \$13.321,86 al 20/08/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$29.852,77 al 30/08/2021; A.T.M.: debe \$5.982,03 al 18/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Casa en esquina, de material, ladrillo visto en el frente con rejas y jardín de cierre; living al ingreso con dos ventanas al exterior en esquina, con tabique divisor de machimbre con la cocina, que tiene bajo mesada y alacena superior con puertas y cajones, en madera en buen estado, con mesada, revestimientos cerámicos, pisos cerámicos y techo de cocina de loza; seguidamente se observa comedor amplio con pisos cerámicos, techo de machimbre y madera con puerta metálica hacia patio; tres habitaciones: con pisos cerámicos, ventanas metálicas con rejas, puertas

madera, sin placar, una habitación con techo de machimbre, las dos restantes techos de loza, una habitación con ventana hacia comedor; un solo baño con receptáculo y ducha, revestimientos cerámicos parcialmente, lavado, bidet e inodoro con pisos cerámicos; por comedor se sale a patio amplio, con pisos de cemento con deterioro, al final cochera abierta, techada con madera y tirantes en mal estado, paredes de ladrillo visto pintado, con portón metálico de tres hojas; todos los pisos de la casa son de cerámicos en buen estado; todos son techos de loza excepto comedor y una habitación; todas las aberturas son en madera excepto puerta de ingreso a la vivienda y de salida a patio que son de chapa. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin habitantes; GRAVÁMENES: No posee gravámenes de ninguna naturaleza; AVALUO FISCAL: \$372.499,00; BASE \$2,300.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$20.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo o con cheque certificado el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero

Boleto N°: ATM_5603812 Importe: \$ 1872
12-16-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03813610-5 253701 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 306 ETS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 306 ETS. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110 A 3V. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° YG1P52FMH*80000618*. Cuadro N° LY4YXBHG08A000618. Titular: Moreira Noemi Deolinda. Deudas: ATM debe \$ 1.090,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.420,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 05603856 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879524-7 259081 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO SCS 595 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SCS 595. Marca: PEUGEOT. Modelo: 405 GR TF. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 10CWN41003245. Chasis N° 8AS4BD2H2-R5109437. Titular: Martinez Marcelo Emilio. Deudas: ATM debe \$ 3.737,45. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 37.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz,

Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5591254 Importe: \$ 720
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308839-7 259448 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR DODGE DOMINIO WPG 425 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WPG 425. Marca: DODGE. Modelo: 1971. Modelo año: 1971. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 1L00394. Chasis N° 31C0120G. Titular: Escudero José Roberto. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 235.992,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5591255 Importe: \$ 720
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879521-2 258629 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO RPG 543 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RPG 543. Marca: FORD. Modelo: ESCORT GHIA. Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° KRCA30934. Chasis N° KA82KR-34159. Titular: Zaglio Alessandra. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.813,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5593616 Importe: \$ 720
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04228996-9 256727 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CAMIONETA RASTROJERO DOMINIO SAW 855 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SAW 855. Marca: RASTROJERO DIESEL. Modelo: P-68 1974. Modelo año: 1974. Tipo: PICK UP. Motor N° 439806. Chasis N° P68-21756. Titular: Moron Ricardo Daniel. A. 166015 DGR p/AP. A.

749615 ATM c/Moron R.D. FMZ.22404.FMZ.21950. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 108.777,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5593618 Importe: \$ 768
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 18 el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). LOTES N° 19 en horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Almirante Brown 1050, Tupungato, Mendoza el día 23 DE NOVIEMBRE 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través

del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la

exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: DOMINIO: EXP 797 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO - MODELO: 9.150 OD/SENIOR – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 4118069 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWDD52R24R436953. BASE \$ 20.000.

LOTE N° 02: DOMINIO: ETK 761 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6075857 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWR82W04R432360. BASE \$ 40.000.

LOTE N° 03: DOMINIO: EWD 525 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6076456 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWR82W74R434025. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 04: DOMINIO: ETK 749 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MVM N° 6075746 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWR82W54R431706. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 05: DOMINIO: AD398YX – MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. – MODELO: 1+2 EJES VOLCADOR TRASERO BATEA – AÑO: 2016 – TIPO: SEMIRREMOLQUE – CHASIS MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. N° 8B9SV08356A958274. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 06: DOMINIO: WCE 880 – MARCA: FORD – MODELO: F-7000 – AÑO: 1987 – TIPO: CHASIS CON CABINA - MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KB6LHH-24919. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 07: DOMINIO: WAA 432 – MARCA: FORD – MODELO: F-600 – AÑO: 1966 – TIPO: CHASIS CON CABINA – MOTOR SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KA5JFP-27565. BASE \$ 28.000.

LOTE N° 08: CHATARRA: (EXDOMINIO: WAA 438) MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/42 – AÑO: 1986 – POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO WCE 889) MARCA: DODGE – MODELO: DP 800 - POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO: WAA 437) MARCA: FORD – MODELO: F-100 – TIPO: PICK UP – POSEE MOTOR CON FALTANTES - DADO DE BAJA DEFINITIVA – En su interior se encuentran luminarias de alumbrado público. (EXDOMINIO: WCE 893) MARCA: RENAULT – MODELO: TRAFIC (furgón largo) – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: DJN 004) MARCA: FORD RANGER – MOTOR CON FALTANTES – VOLCADA – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: WAA 424) MARCA: FORD FALCON – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 418) MARCA: FORD – MODELO: F-600 – TIPO: TRANSPORTE DE CARGA – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 426) MARCA: FORD –

MODELO: DP 600 – SIN MOTOR – CON TANQUE DE AGUA – DADO DE BAJA DEFINITIVA. CINCO CABALLETES DE CAÑO. PALA DE ARRASTRE. BASE \$ 50.000

LOTE N° 9: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 780R – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 55.000.

LOTE N° 10: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 – BASE \$ 120.000.

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 1840 – TIPO: MINI CARGADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 12: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 H – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 14: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 500 SL – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 80.000.

LOTE N° 15: CHATARRA: CARRETON DE HIERRO PARA TRANSPORTE DE MAQUINAS PESADAS SIN RUEDAS Y FALTANTES - CHATARRA VARIAS -PARTES DE MAQUINA EMPACADORA (CHATARRA) - TANQUE CISTERNA - BARREDORA PARA CAMION - DISCOS VARIOS APLANADOR REJAS VARIAS DE CONTENCION - PARTES DE UNA ESTRUCTURA METALICA - PARTES DE TRACTOR - PARTES DE RETROEXCADADORA - MATE HORMIGONERO (MANUAL) - ESTRUCTURA DE HIERRO Y CAÑOS - CABALLETE DE HIERRO - TANQUE METÁLICO (COLOR AZUL) - CHATARRA DE LUMINARIA - ESTRUCTURA DE CALESITA (CHICA) - TOPADORA WAA 419 - DODGE (Motor Perkins) CON BAJA DEFINITIVA - PARTES DE BANCOS DE PLAZA - GARRITAS DE PARADA DE ÓMNIBUS (VARIAS) CHATARRA VARIAS (REPUESTOS VARIOS USADOS) - ZARANDA PARA ARENA TIPO INDUSTRIAL (DOS) - CONTENEDORES DE BASURA METALICOS (VARIOS) - CAMION (DADO DE BAJA DEFINITIVA) - RESTO DE UN CARRETON - TANQUE ATMOSFERICO - CHASIS DE UN CAMION DODGE DP 500 (DADO DE BAJA DEFINITVA) - CAMION FORD 600 (DADO DE BAJA DEFINITIVA-SIN MOTOR) - CHATARRA DE UN ACOPLADO - CHATARRA DE COMPACTADORA DE BASURA - CHATARRA DE RESTOS RADIADORES METALICOS – ETC. - BASE \$ 500.000

LOTE N° 16: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: KOLKUM LANDSVERK (VOLVO) – MODELO: VHK – TIPO: MOTONIVELADORA – BASE \$ 180.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

LOTE N° 18: DOMINIO: EAQ 486 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2002 – TIPO: COMBI 3550 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.983-70-000050 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC6906411A554165. BASE \$ 190.000.

LOTE N° 19: CHATARRA DE REPUESTOS: BLOCK VARIOS - TAPAS DE CILINDRO VARIAS – REPUESTOS DE CAJAS DE VELOCIDAD – BOMBAS INYECTORAS VARIAS – CARDAN VARIOS – PAQUETE DE ELASTICOS – TURBOS VARIOS – LEVAS VARIAS – REPUESTOS DE DODGE VARIOS – BOMBA DE RIEGO – PULMONES DE FRENOS VARIOS – TAPA DE CILINDRO TRACTOR – OTROS REPUESTOS VARIOS – MINICARGADORA JHON DEER (DESARMADA) – MOTONIVELADORA DONALDSON (DESARMADA) - CHATARRA VARIAS – ETC. BASE \$ 150.000

S/Cargo

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (10 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula nº 1854, Orden: 5º Juzgado de Paz (hoy Tribunal de Gestión Asociada de Paz), Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos nº 252665 caratulados "BARQUERO JUAN ANTONIO C/ CARBONE ATILIO ENRIQUE Y OTRO POR EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILERES)" rematara: modalidad ofertas a viva voz, 15 de noviembre del año 2021, a las 10300 horas, en la oficina de subastas Judiciales, sito en Avda. San Martín nº 322, edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100 % de un inmueble urbano sin edificación, propiedad del codemandado Martín Carballo DNI nº 24.424.630 ubicado con frente a calle Gral. Julio A. Roca nº 2589, distrito, Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula nº 39952/5, Folio Real, (hoy matricula SIRC500039952) nomenclatura catastral nº 05-03-06-0024-000003-0000-0, padrón territorial nº 05-01229-9, padrón municipal nº 16924, consta de una superficie total de terreno según título de 5.152,13 m2 y plano de mensura nº 49357, visado y archivado en la D.P.Catastro de 5054,92 m2, limites y medidas perimetrales, norte con Ítalo Luis Marinacci y otros en 147,58 m2, sur con Antonio Sfredo en 146,,28 m2, este con calle Julio A. Roca en 35,16 m2 y oeste con Esteban M. Marinacci en 34,89 m2 Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular, elevado a nivel de calle, sin mejoras, posee cierre perimetral en su frente, muros de ladrillo, altura 2,5 metros aproximadamente, resto cierres perimetrales parte en alambrados tela romboidal, parte muros de ladrillo vecinos, costado sur, traza de calle (cerrada) con postes metálicos, luminarias, según inspección ocular realizada conjuntamente con el señor Oficial de Justicia Sr. Agustín Pereyra de fecha 10-12-2019, obrante en autos, la propiedad posee servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable, calle asfalto, todos en puerta. Gravámenes: 1º) Constitución de servidumbre administrativa de electroducto y paso a favor de la cooperativa eléctrica de Godoy Cruz servicios públicos y consumo sobre este inmueble, con salida a calle el zorzal en su parte afectada a servidumbre de paso y tránsito, escribana María Soledad Botella (1058) escritura 51, fs. 172, del 21-11-2016, entrada 1581524, del 25-11-16. 2º) Constitución de servidumbre de tránsito y acueducto (predio sirviente) de carácter continua, aparente y gratuita a favor de la provincia de Mendoza y esta acepta por intermedio de su concesionaria y mandataria Aguas y Saneamientos Mendoza S.A.P.E.N sobre una fracción de terreno destinada a callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle el zorzal y calle Julio A. Roca, escribana María Soledad Botella (1058) escritura 10, fs.62, del 15-03-17, entrada 1614535 del 30-03-17. 3º) Embargo por \$ 33.296,81 por oficio del 05-11-2018 en juicio 252665 (estos autos) registrado a fs. 102, tomo 570, de embargos generales, entrada 1842895 del 14-11-2018 Deudas: registra deudas ante ATM \$3.126,23 informe de fecha 03-09-2021, Municipalidad de Godoy Cruz registra deudas por tasas y servicios \$ 6.370,39 informe de fecha 03-09-2021, Aysam registra deuda por \$ 142.268.61 D.P.Vialidad exento de pago, informe de fecha 04-09-2019, D.G.Irrigacion la propiedad registraba derecho de riego, dándose de baja por renuncia de fecha 23-08-2017 informe de fecha 02-09-2019, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2021 \$277.818,00 Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, estableciendo que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de \$50.000,00. Adquirente abonara acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobada la subasta, no se admitirá compra en comisión, el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, planos, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición solicitar entrevista martillero, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el termino forma prevista art. 270 CPCCYT)

Boleto N°: ATM_5567309 Importe: \$ 3520
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza,

teléfono 154604526, rematará día 15 (QUINCE) de NOVIEMBRE de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, respetando protocolo de pandemia, con base y al mejor postor, por orden del Señora Juez Gestión Asociada de Paz Uno, en los autos N° 257.649 caratulados "MARIANI SALUZZO PAOLO C/ NIEVAS MARIA ALEJANDRA Y NIEVAS NANCY ERNESTINA P/ EJ. HIPOTECARIA", el 50% del inmueble urbano con edificación y destino vivienda familiar, perteneciente a NIEVAS NANCY ERNESTINA identificada con DNI N° 13.734.184, y de NIEVAS, MARIA ALEJANDRA identificada DNI. N° 16.816.582, ubicado en Calle Sarmiento N° 213, Departamento Maipú Mendoza.- Superficie y Límites: Según título 108,90 m2 y plano, 103,14 m2.; Límite Norte: calle Sarmiento 7 m. metros; Sur Luis David Sanchez 7,13 metros; Este Francisco Loeretti 14,54 metros; Oeste: Banco Previsión Social 14,67 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 121.630/7 asiento A-1, a nombre demandada; A.T.M. Padrón Territorial, 07/147960; Municipalidad Padrón 8400; Catastro: Nomenclatura Catastral 070-11-000-29-00000-20-000-9.-Deudas: A.T.M. \$ 13.296,37; Municipalidad: \$ 42.663.- por servicios al 29/08/2.021; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca estos autos \$ 608.175 veintinueve octubre dos mil diecinueve.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno existe vivienda sismo resistente, de una planta, con fachada de ladrillo visto, sismo-resistente, dos ventanas al frente postigo madera, única puerta acceso, comedor pisos cerámicos, cocina amplia con artefactos, dos dormitorios, pequeño sótano, un baño instalado, pequeño patio embaldosado. Habitan el inmueble, al momento de constatación, la demandada y su hermana.-Exhibición: Diariamente o por fotografía en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base:\$ 1.000.000 con incrementos mínimos de \$ 200.000 por oferta, a VIVA VOS. Adjudicatario abonará acto subasta contado 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal. Resto aprobado remate. Será por cuenta adjudicatario, certificado catastral y todo acto de desocupación de vivienda subastada.- En ningún caso se admitirá compra en comisión.

Boleto N°: ATM_5572856 Importe: \$ 1680
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 96/102 de los autos CUIJ N° 13-04376383-5 caratulados: "VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL, CUIT 30-65356427-5. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/140 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUJO, ALEJANDRO ROBERTO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616599953/4984489. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24588 Importe: \$ 2400
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 autos N°13-06741835-7 caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, DNI 14.756.698, CUIL 20-14756698-1 con domicilio en B° Corazón de Jesús, Mzna. A, casa 44, Gral. Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: ALEM 25 CDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24590 Importe: \$ 2720
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

EXPTE N° 51.239 "GONZALEZ FRANCISCA NOEMI P/ CONC. PREVENTIVO" PRIMER JUZGADO DE

PROCESOS CONCURSALES DE LA PROVINCIA DE MZA. Fs. 246. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de la Sra. FRANCISCA NOEMI GONZALEZ, CUIL N° 27-30249306-6, de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ.-II-Levántese la inhibición general de bienes que pesa sobre el concursado y las demás restricciones por efecto de la apertura del concurso. Líbrense las comunicaciones pertinentes a los organismos de control fronterizo, Registro Civil y de Capacidad de las personas y del Automotor y a la Suprema Corte de Justicia. Oficiese electrónicamente a impulso del Tribunal.- IV-Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- FDO. Dra. Lucía Raquel Sosa-Juez".

Boleto N°: ATM_5603906 Importe: \$ 128
12/11/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-06744511-7 caratulados: "RODRIGUEZ WALTER JUSTINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ WALTER JUSTINO con D.N.I. N° 23.713.564; C.U.I.L. N° 20-23713564-5. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24565 Importe: \$ 1840
11-12-15-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06751116-0 ((011903-1021199)) caratulados "PAEZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PAEZ, MARIO ALEJANDRO DNI 25.761.762, CUIL 23-25761762-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/05/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo.

Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5598287 Importe: \$ 880
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/30 autos N°13-06738445-2 caratulados: "TORRISI JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TORRISI, JUAN MANUEL, DNI 39.236.786, CUIL 20-39236786-2 con domicilio en B° Virgen de la Merced, Mzna. M, casa 8, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ

DOMICILIO: Moldes 115 Guaymallén Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: marisa_arata@yahoo.com.ar

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24580 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743295-3 ((011902-4358488)), CARDENAS ALEXIS SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARDENAS, ALEXIS SEBASTIAN DNI N 41365780, CUIL 20-41365780-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 24/09/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar

su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/06/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5599606 Importe: \$ 960
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06734706-9 (011903-1021146), Caratulados: ALVAREZ LEANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1).- En fecha 01/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ LEANDRO GABRIEL DNI 38.476.169, CUIL 20-38476169-1 conforma lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2).- Fecha de presentación: 14/09/2021. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7).- Se fija audiencia conciliatoria 12/04/2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.-

Boleto N°: ATM_5601954 Importe: \$ 880
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9030 caratulados: "LORENZETTO RAUL DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENZETTO RAUL DANIEL, con D.N.I. N° 22.569.916 Síndico designado en autos, Contador MARIN SANTOS JOSE MIGUEL, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza., días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular; 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24544 Importe: \$ 1760
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/29 autos

Nº13-06727475-4 caratulados: "GIMENEZ ANALIA JORGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GIMENEZ, ANALÍA JORGELINA, DNI 31.012.341, CUIL 27-31012341-8 con domicilio en calle Gualberto Godoy 2670, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Calle Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. CORREO ELECTRÓNICO: estudionoguerol@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 24563 Importe: \$ 2720
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/26 autos Nº 13-06725505-9 caratulados: "ROMERO MARISA SILVIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMERO, MARISA SILVIA, DNI 18.501.452, CUIL 27-18501452-0 con domicilio en Ruta 40 km 83 s/n, Puente Río, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación,

podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ 449 MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24566 Importe: \$ 2720
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/35 y 60 de autos N°13-05508809-2 caratulados: "MAYA MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MAYA MIRTA GLADYS DNI 12.468.503; CUIL 27-12468503-1 con domicilio en Calle San Martin S/N, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. El 08 de noviembre de 2021 el Juzgado ordenó: Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar

la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... F: Dra. Laura Patricia Engler

SINDICO: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI

DOMICILIO: San Juan 761 piso 1 Ciudad de Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenuti@hotmail.com

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24568 Importe: \$ 3040

10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020104 caratulados "GONZALEZ MARIO CESAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GONZÁLEZ, MARIO CESAR D.N.I. N° 12.052.859; C.U.I.L. N° 23-12052859-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, 4º PISO, DPTO. 48, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4231582/155887871, mail: albertoabaca@hotmail.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24571 Importe: \$ 3200

10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-06741764-4 caratulados: "MEDICO PABLO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDICO PABLO ANDRES con D.N.I. N° 27.298.198; C.U.I.L. N° 20-27298198-2. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, calle Monseñor Zabalza N° 30, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4242786/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24557 Importe: \$ 1840
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05739145-0 (011901-1253516) caratulados "CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CARDENAS LUCERO, CINTHIA LUDMILA DNI 33.579.311, CUIL 27-33579311-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 31/05/2021; 3) fecha de apertura: 31/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584524 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701003-9 ((011901-1253616)) caratulados "RUIZ JOSE MIGUEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ, JOSÉ MIGUEL DNI 33.417.403, CUIL 20-33417403-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) fecha de apertura: 07/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de

acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584529 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701093-5 ((011901-1253617)) caratulados "OLGUIN SERGIO EDUARDO ANDRES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLGUIN, SERGIO EDUARDO ANDRÉS DNI 40.560.548, CUIL 20-40560548-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez

Boleto N°: ATM_5584533 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05778038-4 (011901-1253591) caratulados "HERRERA CONTRERAS LETICIA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HERRERA CONTRERAS, LETICIA BEATRIZ DNI 33.093.191, CUIL 23-33093191-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5584537 Importe: \$ 960
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06692698-7 ((011901- 1253599)) caratulados "QUIROGA RAMON TEODORO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Quiroga Ramón Teodoro, DNI M8.343.057, CUIL 20-08343057-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de

conciliación para el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5593776 Importe: \$ 800
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil. Tercera Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. 8754, caratulados "TELLO JOSE FACUNDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TELLO JOSE FACUNDO DNI N° 39767845 CUIL N° 20-39767845-9, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 27/06/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art. 366 CPCCT) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE — Juez

Boleto N°: ATM_5593907 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil. 3° Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. 8755, caratulados "SUAREZ MATIAS NICOLAS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MATIAS NICOLAS SUAREZ DNI N° 41030264 CUIL N° 20-41030264-1, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 27/06/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art. 366 CPCCT) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE — Juez

Boleto N°: ATM_5593914 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil. Tercera Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. 8928, caratulados "MOLINA IZAGUIRRE MAURO MARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAURO MARIO MOLINA IZAGUIRRE DNI N° 37138513 CUIL N° 20-37136513-4, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 16/09/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art. 366 CPCCT) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE — Juez

Boleto N°: ATM_5593928 Importe: \$ 640
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777841-9 ((011903-1021007)) caratulados "ABREGU EMANUEL JESUS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ABREGU, EMANUEL JESUS, DNI 30.202.747, CUIL 20-30202747-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día

VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.- PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5593176 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.281, caratulados: "OCHOA SEGUNDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ANTONIO OCHOA, con D.N.I. N° 10.622.702. Síndico designado en autos, Contador LORENA TERESA ABDALA con domicilio legal en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2634-537383, teléfono fijo: 4491031. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24468 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.626, caratulados: "LUDUEÑA GUSTAVO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ANDRES LUDUEÑA, con D.N.I. N° 29.130.177. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24504 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020963 caratulados "CHANAMPE GLADYS BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CHANAMPE, GLADYS BEATRIZ D.N.I. N°17.619.982; C.U.I.L. N° 27-17619982-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de OCTUBRE de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". . Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24511 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.188, caratulados: "OLGUIN NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a NELIDA OLGUIN, con D.N.I. N° F 4.949.972 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24514 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020854 caratulados "BOTTARELLI RICARDO JUAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BOTTARELLI, RICARDO JUAN D.N.I. N°16.023.941; C.U.I.L. N° 20-16023941-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de OCTUBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes

formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30 DPTO. A, CIUDAD, Mendoza, telef.0261 4245438/261 6538404, mail: estudiocontablerubio@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24512 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.894 caratulados: "ARIAS GABRIEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL FABIAN ARIAS, D.N.I. N° 37.515.793. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24515 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020912 caratulados " DAVILA GONZALO ARIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA, GONZALO ARIEL D.N.I. N° 30.108.091; C.U.I.L. N° 20-30108091-4 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Las mismas podrán ser

remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ, ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza., telef.2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24513 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.752, caratulados: "SORIA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMOS, con D.N.I. N°M 8.115.781. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega

al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24516 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.985, caratulados: "ASMAN JOSE ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ANGEL ASMAN, con D.N.I. N° 10.622.722. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24517 Importe: \$ 1760
08-08-09-09-10-10-11-11-12-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.004, caratulados: "ZAPATA SEGUNDO ALEJO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ALEJO ZAPATA, con D.N.I. N° 10.799.374 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24518 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.013, caratulados: "MARTINEZ SERGIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SERGIO MAXIMILIANO MARTINEZ, con D.N.I. N°35.514.477. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24519 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.746 caratulados: "LARA RITA ELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RITA ELINA LARA, con D.N.I. N° 16.241.545. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24520 Importe: \$ 1760

08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.005 caratulados: "TALQUENCA ANTONIA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANTONIA DEOLINDA TALQUENCA, con D.N.I. N° 24.738.583. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24521 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.009, caratulados: "FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALEJANDRO MORALES, con D.N.I. N°24.398.418. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24522 Importe: \$ 1760

08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.679 caratulados: "ZAPATA CARLA MARIBEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLA MARIBEL ZAPATA, con D.N.I. N° 38.582.234. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel. 0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24526 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.620 caratulados: "ZAGO ALEJANDRO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO RAUL ZAGO, con D.N.I. N° 27.271.263. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24528 Importe: \$ 1760

08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.619 caratulados: "FERNANDEZ MARIA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CECILIA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 30.509.210. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24530 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1017370 caratulados "RODRIGUEZ DARIO GONZALO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, DARIO GONZALO, D.N.I. 34.269.086; C.U.I.L. N° 20-34269086-7, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 166: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 29 de octubre de 2021: I.- Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art.

200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.-Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VERLINO, Valentín Orlando, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Olegario V. Andrade N° 406 – Ciudad - Mendoza., telef. 0263 4445814/ 261 4541715, mail: orlandov1963@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24535 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 102/110 de los autos CUIJ N° 13-03842109-8 caratulados: "HEREDIA RAMIRO GONZALO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HEREDIA RAMIRO GONZALO, D.N.I. N° 29.974.377. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 211/213 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUJO, ALEJANDRO ROBERTO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616599953/4954459. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24536 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06738121-6 caratulados: "MARCHAN CLAUDIO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARCHAN CLAUDIO ESTEBAN con D.N.I. N° 24.381.661; C.U.I.L. N° 20-24381661-1. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com , calle Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613016148/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24543 Importe: \$ 1840
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020707 caratulados "CASTILLO CRISTIAN DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO, CRISTIAN DAVID D.N.I. N°34.322.750; C.U.I.L. N° 20-34322750-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 29 de octubre de 2021: I.-Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III- Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día

DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELO DELGADO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA., telef. 4202261/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24537 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021122 caratulados " GUTIERREZ GABRIELA NANCY p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUTIERREZ GABRIELA NANCY D.N.I N° 23.547.699, CUIL: 27-23547699-7...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4275827/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24538 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/32 y 42 de autos N°13-05710439-7 caratulados: "CANALES CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CANALES, CEFERINO, DNI 22.686.694, CUIL 23-22686694-9 con domicilio en B° Villa Potrerillos, Mzna. K, casa 7, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... Mendoza, 18 de octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firma: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario. SINDICO: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DOMICILIO: COLON 135 3° F. CAPITAL MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: cavedalenrique@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24545 Importe: \$ 2560
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/35 66 autos N°13-05396454-5 caratulados: "GUZMAN CAROLINA NOELIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CAROLINA NOELIA, DNI 26.366.851, CUIL 27-26366851-6 con domicilio en Carola Lorenzini 904, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. Mendoza, 21 de Octubre de 2021... Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley

24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIESISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). F. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. GULLÉ , JORGE HORACIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24547 Importe: \$ 2560
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/50 y 75 de autos N°13-05707297-5 caratulados: "LUCERO JUANA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, JUANA GLADYS, DNI 10.421.668, CUIL 23-10421668-4 con domicilio en José Ingenieros 118, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 75 se ordeno: Mendoza, 01 de Noviembre de 2021...Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá

presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)F: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24549 Importe: \$ 3040
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 y 45 de autos N°13-05753932-6 caratulados: "ZAPATA LAURA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZAPATA, LAURA MABEL, DNI 11.431.805, CUIL 27-11431805-7 con domicilio en Hipólito Irigoyen 4083, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 45 se ordenó: Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Firmado: Dra. Laura Engler Secretario SINDICO: Cdor. AWAD, JORGE GUSTAVO DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24551 Importe: \$ 2960
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777770-7 ((011901-1253589)) caratulados "CARO GRACIELA EDITH P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CARO, GRACIELA EDITH DNI 28.225.283, CUIL 27-28225283-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07//2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584526 Importe: \$ 960
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05763983-5 1253565, caratulados "RETAMOSO MARTHA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RETAMOSO, MARTHA BEATRIZ DNI 12.223.456, CUIL 27-12223456-3. 2) Fecha de presentación: 23/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/11/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/12/2021 (art 366 CPCCT). 7) Para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 08/02/2022 a las 10 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez

Boleto N°: ATM_5590886 Importe: \$ 720
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

San Rafael, 28 de octubre de 2021.-Tribunal de Gestión Judicial Asociada de San Rafael, en autos n° 61.830, caratulados: "MAGALLANES, SONIA ELIZABETH C/ CABRERA, JORGE ELISEO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 29 de junio de 2021.... hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre los inmuebles con frente en calles Albert Einstein y Juan Galo Lavalle de esta ciudad de San Rafael, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT)...Fdo. Dra. María Juliana Pérez – Secretario". La actora pretende el título supletorio de los inmuebles ubicados en calle Juan Galo de Lavalle 965 Albert Einstein S/N°, individualizados con las siguientes inscripciones a) Título I: Matrícula n° 28.461/17. b) Título II: Matrícula n° 27.760/17. c) Título III: Matrícula n° 47.212/17. El inmueble está delimitado en el plano de mensura para título supletorio confeccionado por la agrimensora Fanny Beatriz Raso el 14/03/16, con visación provisoria por la Dirección General de Catastro en expediente administrativo n° 367 – D - 2016. La superficie, según mensura, es de 660 m2; y, según los títulos los siguientes: Título I: 220 m2. Título II: 360 m2 (remanente). Título III: 4 Ha. 1.599,63 m2 (remanente). Los padrones territoriales (ATM) son: Título I: 17/66480-6. Títulos I y II: 17/77277-3. Los padrones municipales son: Título I: 2842, secc. 05. Títulos II y III: 3005, secc. 05. La pretendiente es: Sonia Elizabeth Magallanes, argentina, soltera, DNI n° 20.116.914, domiciliada en calle Lavalle n° 965 de San Rafael. Límites: Al Norte: en 40 metros, con Marianela Peñalve. Al Este: en 11 metros con calle Lavalle y en 11 metros Laura Liliana Funes. Al Sur: en 20 metros

con Miguel Reboloso y en 20 metros con Laura Liliana Funes. Al Oeste: en 22 metros con calle Albert Einstein. Publicación: Boletín Oficial: cinco (5) veces alternadas

Boleto N°: ATM_5598042 Importe: \$ 1680
12-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

Juez del ex Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas (hoy Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 4213, "MARTINELLI OSCAR RAMON C/ SUCESORES DE BALBI JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 134 el Tribunal resolvió: "SAN RAFAEL, 22 DE ABRIL DE 2019. ASI MISMO, publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando todos los datos del mismo, para comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.) ... Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez Subrogante"; Fs. 182: "San Rafael, Mendoza, 01 de Julio de 2021....Al punto I).-: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo prescripto por los arts. 209 inc. II ap. a) y 72 inc. II del CPCCT, déjese sin efecto lo ordenado a fs. 134 y 136 de autos, respecto a la publicación de edictos en el Diario Uno y/o Los Andes, debiendo quedar subsistente la orden de publicación de edictos en el Boletín Oficial, y además, cumplirse la misma en la página del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial.... Fdo. Dra. Laura Eliana Troyano Moreno - Secretario".- Datos del inmueble: Matrícula: 44718/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, titular registral: JUAN BALBI. Superficie según título: 3ha. 0271,92 m2, y según mensura 1000,00 m2, conforme plano para TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA título supletorio confeccionado por el Agrim. Nestor Fracaro, visado bajo nro. 1884-D-2015-01237. Domicilio en calle: Juan José Paso 169, Barrio Constitución de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Límites y medidas: Norte: puntos 2-3 en 20 m con Iglesia la luz del mundo; Sur: pto. 1-4: en 20 m Con Calle Juan José Paso; Este: pto. 3-4: en 50 m con María Rosa Ramos de Martinelli y Andrés Artemio Cavieres; y Oeste: pto. 1-2 en 50 m con Pérez Dolores, Moreno Juan y Arranega de Collado.

Boleto N°: ATM_5570037 Importe: \$ 1680
04-08-10-12-16/11/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO AUTOS 309356 CARATULADOS PAGANO CRISTINA, PAGANO GRACIELA LEONOR, PAGANO PATRICIA C/ FAVARO JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO SALADO 5957, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN MENDOZA, NOMENCLATURA CATASTRAL 04-11-01-0007-000002-0000-2, MATRICULA DE FOLIO REAL N° 18194, FS 41, T 104-B DE GUAYMALLÉN COMO RECAUDO SE TRANSCRIBE LA RESOLUCIÓN "MENDOZA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE RIO SALADO 5957, DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO GUAYMALLÉN, MENDOZA POR CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_5554806 Importe: \$ 560
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos n° 252.474 caratulados "ABALOS JESÚS DEL CARMEN C/ OLMEDO ESTEBAN GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. ESTEBAN GERARDO OLMEDO D.N.I 3.318.987, la resolución recaída a fs. 49 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 19 de mayo de 2017. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguese. Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicada frente a Callejón Comunero con salida a calle Godoy Cruz n° 6881, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a

intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallén y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 últ. párrafo del C.C.C de la Nación. Asimismo, acompáñese copia actualizada y debidamente certificada del Asiento dominial del inmueble pretendido, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. art. 24 inc. a) de la ley 14.159). El inmueble que se pretende usucapir que es una fracción de 800,30 m2 de un lote de 1.639 m2, ubicado frente a un callejón comunero que tiene salida a calle Godoy Cruz n° 6.881, del departamento de Guaymallén de esta Provincia, como así también de la sexta parte indivisa del callejón antedicho. El lote mayor está anotado como primera inscripción al N° 19.690 a Fs. 501 del T° 106 E de Guaymallén, mientras que el callejón se encuentra inscripto al n° 97.454/4 Asiento A-2 de Folio Real, y tiene una superficie total, según título y plano, de de 363,54 m2. Límites: NORTE Esteban Gerardo Olmedo EN 19,10 m SUR Unión Vecinal Buena Nueva EN 19,10 m OESTE José Gregorio Brhum, Walter Jesús Delgado, Juan José Jofré, Nelson Alejandro Vera, Oscar Humberto Díaz y Ernesto Efrén Pérez en 41,98 m y ESTE Callejón Comunero, en 41,98 m.

Boleto N°: ATM_5565861 Importe: \$ 4160
27/10 01-04-09-12-17-23-26/11 01-06/12/2021 (10 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 201924 "SILVA, LUCIO ANTONIO C/ SUCESORES DE JUAN JOSÉ BARÓN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir haciendo constar la totalidad de datos denunciados en autos, respecto del inmueble MATRÍCULA 41.477/17, Asiento A-1 de Folio Real San Rafael, titular de dominio BARÓN JUAN JOSÉ, Ubicado calle Aristóbulo del Valle N°1452, Nomenclatura Catastral 17-01-07-0006-000003-0000-4; Expte: EX-2019-03125677-GDEMZA-DGCAT_ATM; Superficie Mensura 510,00 m2; Superficie Título 510,00 m2; Padrón Rentas 17/05716-7; Padrón Municipal 105-Sec.07; Límites: Oeste punto 1-2: 34,00 m. Arce Roberto; Norte: 2-3: 15,00 m. calle Aristóbulo del Valle; Este: puntos 3-4: 34,00 m. Fuentes Virginia y Segura Miguel Héctor; Sur: puntos 4-1: 15,00 m. Vallejos Rafael y Medde Franca, Vallejos Ana María; Agrimensor Néstor Fracaro Mat. N° 1190 C.U.I.T. 20-11.920.565-5. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT)

Boleto N°: ATM_5572822 Importe: \$ 960
03-05-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA MARIA MAGDALEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212378

Boleto N°: ATM_5553754 Importe: \$ 80
12-15-16-18-19/11/2021 (5 Pub.)

(*)

NOTIFICO QUE EL SEÑOR ALTAMIRANDA HECTOR SIMON, DNI 18.357.550, CUIT N° 20-18357550-4 con Domicilio real y legal en 1° Piso, Depto 2, Bloque C, Complejo residencial Terrazas Pueblo Nuestro, San Martín, Mendoza (5570) ha iniciado el Trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO COMERCIANTE, bajo el EXPEDIENTE N° EX-2021-04798191-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5572926 Importe: \$ 48

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

NOTIFICO QUE LA SEÑORA MUÑOZ DEOLINDA ROSARIO, DNI 24.332.256, CUIT N° 27-24332256-7 con Domicilio real y legal en 1° Piso, Depto. 2, Bloque C, Complejo residencial Terrazas Pueblo Nuestro, San Martín, Mendoza (5570) ha iniciado el Trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO COMERCIANTE, bajo el EXPEDIENTE N° EX-2021-04797536-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5572954 Importe: \$ 48

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOTTINO ALICIA DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212416

Boleto N°: ATM_5587020 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON ROSA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212417

Boleto N°: ATM_5591052 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FADEL BARBARA LILIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212418

Boleto N°: ATM_5591074 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO MERCEDES MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212419

Boleto N°: ATM_5591161 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212420

Boleto N°: ATM_5591210 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO JOSE CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212421

Boleto N°: ATM_5591261 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212422

Boleto N°: ATM_5594007 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARGARITA PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212423

Boleto N°: ATM_5594042 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN CLAUDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212425

Boleto N°: ATM_5594153 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO SILVANA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212426

Boleto N°: ATM_5597957 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVES ELDO ALCIDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212427

Boleto N°: ATM_5598061 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CLAUDIO EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212428.

Boleto N°: ATM_5598248 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSUR NELIDA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212429

Boleto N°: ATM_5599760 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de REPETTO SILVA ANGEL RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212430

Boleto N°: ATM_5601778 Importe: \$ 160
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA ROBERTO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212431

Boleto N°: ATM_5601809 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

1º Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 26.575, caratulados "LUFFI, RODOLFO SIMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", el Tribunal a fs. 590 dictaminó lo siguiente: Tunuyán, Mza., 28 de Octubre de 2021: ... Téngase presente lo expuesto e informes del RJU acompañados, a sus efectos. Preste juramento de ley. (Art. 69 del CPCCyT). Fecho, notifíquese la sentencia a posibles herederos de Sara Ester o Esther Puerta, mediante edictos a publicarse en el B.O. y Diario Los Andes por una vez. (Art. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.- Asimismo a fs. 555 proveyó: "Tunuyán, Mza., 01 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.)- Hacer lugar a la acción deducida a fs.93/95 y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor del accionante RODOLFO SIMON LUFFI en MARZO DE 2020 respecto del inmueble constante de una superficie según plano de mensura de 4 Ha. 9.035,82 m2 (sup. según mensura), ubicado en calle Luffi s/n, Pareditas, San Carlos, inscripto en el registro de la propiedad raíz como 1ra. Inscripción al n° 6434 a fs. 273 del T° 35 de San Carlos en fecha 04/06/71. Todo en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes. II).- Imponer las costas al opositor vencido Sra. Margarita Luffi. (arts. 35 y 36 del C.P.C). III).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin. IV).- Fecho, disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. Oportunamente oficiese. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.

Boleto N°: ATM_5591208 Importe: \$ 304
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Oficina de Asesoría Letrada del Hospital Central en el Expte 2021-5003288 y Expte 2021-5004756 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Mendoza Angel Sebastián por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. Sergio Herrada Jefe de Departamento.

Boleto N°: ATM_5603923 Importe: \$ 240
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CROCE NORBERTO DANTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212432

Boleto N°: ATM_5603922 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAVEZ G CARLOS RAMON ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212433

Boleto N°: ATM_5603936 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212434

Boleto N°: ATM_5603955 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIASCHI FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212435

Boleto N°: ATM_5603959 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. 9636 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ APH SRL - AREVALO RETA NICOLAS GUILLERMO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA, notifica a Nicolás Guillermo Arevalo Reta, de ignorado domicilio, resolución fs. 15: "Mendoza, 26 de Octubre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar al demandado AREVALO RETA NICOLAS GUILLERMO DNI N° 32.447.163 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con decreto de citación a reconocer firma de fs. 07.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOT. REG.". A fs. 7: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. ... Como se solicita, cítese a NICOLAS GUILLERMO AREVALO RETA, DNI 32.447.163 para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber a los demandados que deberán concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese. DRA. PATRICIA CECILIA TOLABA-Secretario".

Boleto N°: ATM_5598252 Importe: \$ 720

12-15-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. MARCELA RUIZ DIAZ, en auto 272.189 caratulados "BAZAN RUTH IVONNE C/ CABANILLA JUAN CARLOS P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Octubre de 2021. Téngase a BAZAN RUTH IVONNE por presentada, parte y domiciliada, en mérito de la ratificación expresada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado CABANILLA JUAN CARLOS por el término de VEINTE días con más UN DIA en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Campoamor 973 Gutiérrez Maipú Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: ubicación: Campoamor 973 Gutiérrez Maipú Mendoza INSCRIPCION: 18734 TOMO 82 LETRA B FOJA 897 DE MAIPU TITULAR REGISTRAL: Juan Carlos Cabanilla DNI N° 8.457.371

Boleto N°: ATM_5598257 Importe: \$ 880

12-16-18-23-25/11/2021 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 1733/2020, caratulados: "BNA C/ BOLADO, JORGE WALTER Y OTS S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. BOLADO JORGE WALTER D.N.I. 13.192.344, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, de 25 junio de 2020 Téngase por cumplido el previo de fs. 6. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra los demandados BOLADO JORGE WALTER, VIENTO ANDINO S.A., MALIZANI MARÍA CRISTINA por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$23.215) en concepto de capi tal, con más la de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA CON 07/100 (\$21.180,07) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad". Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE. Y: "Mendoza, 20 agosto 2021 Agréguese informe de la Dirección de Personas Jurídicas. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.)". Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_5599686 Importe: \$ 528
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Gestión Asociada, Primera Circunscripción, en autos, CUIJ: 13-02076344-7 (250720) caratulados VENEGAS ZUÑIGA HEDY DEL CARMEN C/ AGUIRRE MAXIMO A MARCELINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a los posibles terceros interesados la parte resolutive de la sentencia: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020. RESUELVO: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por HEDY DEL CARMEN VENEGAS ZUÑIGA, declarando adquirido por prescripción veinteañal el inmueble sito en calle Urquiza N° 1132, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, equivalente a 259,60 metros cuadrados según título, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Mario Andrés Szczurowski, archivado el 23 de mayo de 1994, bajo el N° 33104, y anotado en el Registro Público y Archivo Judicial en la Matrícula N° 23.635/4, Asiento A-1.- II. Rechazar parcialmente la demanda por la superficie pretendida de 0,02 metros cuadrados por ser la misma improcedente. III. Imponer las costas a la demandada vencida. IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación (art. 5 de la Ley 3.641 T.O). V. Disponer que firme la presente, previa

conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pasen los autos a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre del accionante. PREVIO oficiarse a los fines de la inscripción, deberá OFICIARSE al Registro de la Propiedad solicitando informe sobre gravámenes que puedan afectar el inmueble y deberá acreditarse en autos, libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. VI. Publíquese edictos por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificarse la sentencia a quienes corresponda. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. RICARDO SANCHO. Juez.

Boleto N°: ATM_5601764 Importe: \$ 304
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003250/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419947 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRIAN JAVIER MORALES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3049 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3049 EXPEDIENTE N°: 2021-003250/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003250-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419947 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 12:43 hs en calle JUNCAL a la altura de calle DON QUIJOTE DE LA MANCHA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419947 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BRIAN JAVIER MORALES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BRIAN JAVIER MORALES por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRIAN JAVIER MORALES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5603908 Importe: \$ 1344
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Maipú, Expte. N° 65923 caratulado "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ Juan Marcelo Donati Distribuciones Sa. y Ots p/ P.V. Monitoria", notifica a JUAN MARCELO DONATI, DNI 16.671.774, de ignorado domicilio, resolución fs. 32: "Maipú, 2 de MARZO de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que DONATI JUAN MARCELO, DNI n° 16.671.774, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con

la resolución de fs. 17, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOT. Fdo: Dra. Beatriz Fornies-Juez".- A fs. 17: "Maipú, 17 de octubre de 2.019. Proveyendo a fs. 12: Cítese a la parte demandada, Sr. DONATI JUAN MARCELO (DNI n° 16.671.774.-) y ALMECIJA ADRIEL ARIAN (D.N.I n° 39.084.259.-) para que dentro del TERCER DIA HÁBIL posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer la firma que se les atribuye en la documentación presentada, bajo apercibimiento de tener por reconocida la misma si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT y 1, 2, 4 y 88 del CPL) NOT.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies-Juez".

Boleto N°: ATM_5604000 Importe: \$ 672
12-15-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003251/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419948 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ANDRÉS ALAN AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3051 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3051 EXPEDIENTE N°: 2021-003251/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003251-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419948 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 12:53 hs en calle JUNCAL a la altura de calle DON QUIJOTE DE LA MANCHA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419948 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ANDRÉS ALAN AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ANDRÉS ALAN AGÜERO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ANDRÉS ALAN AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5603951 Importe: \$ 1344
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003396/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420445 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3057 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3057 EXPEDIENTE N°: 2021-003396/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en

Expediente EE N° 2021-003396-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420445 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Octubre de 2020 a las 16:48 hs en calle 25 DE MAYO N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420445 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5603957 Importe: \$ 1296
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita, por el término de tres (3) días corridos, al Sr. ARENAS ROSA, MARIO, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: "PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5605518 Importe: \$ 864
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, al Sr. ARENAS ROSA, ALEJANDRO, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: "PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5605520 Importe: \$ 864
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, al Sr. ARENAS ROSA, ALEJANDRO, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: "PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5605149- Importe: \$ 864
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, a todos aquellos posibles herederos de ROSA DE ARENAS, MARÍA ALEJANDRINA - Autos N°88945 - Caratulados: Rosa De Arenas, María Alejandrina P/Sucesión, 6to J.C.C.Y M. Hoy 2do Juzgado De

Gestión Asociada En Lo Civil, Ciudad De Mendoza, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: “PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5606195 Importe: \$ 960
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, a todos aquellos posibles herederos de ARENAS DE CIVIT, MARÍA LUCILA - Autos N° 941-Caratulados: Arenas de Civit, María Lucila P/Sucesión, 10.J.C.C.Y M. Hoy 4to. Juzgado De Gestión Asociada En Lo Civil, Ciudad De Mendoza, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: “PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5606196 Importe: \$ 960
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de Agosto, Septiembre y 2º aguinaldo de 2021 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Fernández Jorge Omar, DNI N° 14.582.461 quien pertenecía a la Dirección de Informática y Comunicaciones- dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, declara de ignorado domicilio al Sr. FERNANDO DANIEL PAVON, DNI 28.952.007, en el EXPTE. N° 254.874: "CRISCI, CARLOS NICOLÁS C/ PAVON, FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)".

Boleto N°: ATM_5593963 Importe: \$ 96

09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 3840/21/5F CUIJ N° 13-06707380-5 caratulados "MAHONA, BERNARDO BENIGNO P/ MODIFICACION DE NOMBRE Y/O APELLIDO" ordena hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados de la modificación de la partida de nacimiento de BERNARDO BENIGNO MAHONA, DNI. N.º 27.367.906, pasada por Libro de Reg. 6249, Asiento 106, fs. 54v., Oficina denominada Junín, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, del 18/05/1979. FDO. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz.

Boleto N°: 05527579 Importe: \$ 192

12/10 12/11/2021 (2 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 8.118, caratulados "GALARZA PABLO MARTIN C/ ROLDAN ANIBAL CRISTIAN Y OTS. P/ MONITORIO" notifica a los Sres. ROLDÁN ANIBAL CRISTIAN, D.N.I. N°22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713, ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. N°41.271.069, demandados, de ignorado domicilio, fs. 12 donde el Juzgado proveyó: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2020.....Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- PROC. CECILIA C. ALDUNATE- AD HOC Secretario" y fs. 29 donde se proveyó: "Mendoza 18 de octubre de 2021.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar que es persona de ignorado domicilio Sr. ROLDAN ANIBAL CRISTIAN DNI N° 22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713 y ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. N°41.271.069, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por Tres días con DOS DIAS De intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia obrante en autos (Art. 69 y Art. 72 Inc IV del CPCCYT) III.- Publicados que sean los edictos, dése vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y ausentes en turno (Art. 75 último párrafo del CPCCYT).- Dra. ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto N°: ATM_5590874 Importe: \$ 672

09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

Gestión Judicial Asociada N° 3, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Autos N° 303.523 "PORRA MARCELO WILLIAM Y MOLINA ELIANA ZAIDA E.R.D.S.H.M. PORRA SOLANGE MICAELA C/ BARAHONA MARIANO DAMIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" a fs. 13 resuelve: "Mendoza, 16 de Mayo de 2019 ... de la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sr. Mariano Damián Barahona D.N.I 29.649.812 de ignorado domicilio, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21,160 y cc CPCC y T)". "Mendoza, 27 de Octubre de 2021 ... Estos autos arriba intitulados en estado de resolver sobre la Información Sumaria solicitada, constancias de autos, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C Y T. RESUELVO I - Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que MARIANO

DAMIÁN BARAHONA es persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.), bajo responsabilidad del actor ... COP. REG. NOTIFIQUESE.”. Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez– Juez.

Boleto N°: ATM_5593843 Importe: \$ 576
09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 DE MENDOZA. AUTOS N° 265.860 “LOS NACIMIENTOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, hace saber a terceros interesados que en este expte se ha designado a la CONTADORA PÚBLICA GRACIELA FRANCESCHINI Matricula N° 3722, con domicilio legal en GRANADEROS 1274 CDAD MZA, número de teléfono 4294763, correo electrónico peritosjudiciales@yahoo.com.ar y que. a fs. 29 de autos el Tribunal dictó la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: “MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2.021 Y VISTOS...y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1)... cítese mediante EDICTOS por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación a quienes pretendan derechos sobre el libro de Accionistas de la firma LOS NACIMIENTOS S.A. para que presenten dentro de los treinta días, al perito contador designado para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art 1877 del C.C y CN). NOTIFIQUESE . Fdo: Dra. Rosana Moretti, Juez”. Asimismo, con fecha del 15 de Septiembre el Tribunal proveyó : “...no teniendo la empresa funcionamiento en otra jurisdicción... públíquense los edictos ordenados a fs.29 y vta. en el DIARIO LOS ANDES.-

Boleto N°: ATM_5599671 Importe: \$ 960
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. @ CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.970.019, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 107/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 SEP 2021. RESOLUCIÓN N° 107/2021. – VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-01725873-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. @ CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ; Que en Nota de Orden N° 2, rola el Acta de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 23 de Junio de 2.018, en la cual se indica que en la mencionada fecha se presentó ante esa División el Suboficial Principal P.P. César Fabián Moreno González, hoy retirado, a los efectos de entregar el armamento provisto, en virtud de que se encontraba realizando los trámites para el retiro voluntario. Acto seguido se procedió a recepcionar el arma marca Hi Power, calibre 9mm, número fabril 316647 con tres cargadores municipales ídem numeración, constatándose que tanto la corredera como el armazón propio del arma de fuego se encontraban pulidos, no contando con el pavonado original de fábrica; Que en las Notas de Órdenes N° 8, 43 y 97, informa División Arsenales que en relación al arma de fuego la cual se encuentra sin su pavonado original en su armazón y en el sistema de corredera, no se encuentra apta para desempeñar la función correspondiente en dichas condiciones, siendo necesario la reparación de la misma, consistente en un nuevo pavonado. Agrega que esa División no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado, y que en la actualidad, no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonados en armas. Sigue indicando, que debido a ello, esa dependencia deja fuera de servicio al armamento que presenta irregularidades en su pavonado. Por último agrega, que según los registros de esa División Arsenales, se encuentra fuera de servicio el armamento de marras con los tres cargadores municipales, por lo que corresponde el recupero de todos los elementos mencionados; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 91 obra la Resolución N° 25/20, de fecha 08 de Noviembre de 2.020, por la cual el Director General de Policías resolvió sancionar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. @ CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ con cinco días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada según constancias

adjuntas en la misma Nota; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del Art. 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 102 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del arma reglamentaria ascendería a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.800,00) y el de cada cargador a PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 60.900,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ, C.U.I.L. N° 20-20970019-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ, C.U.I.L. N° 20-20970019-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 60.900,00), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital I, a efectos de notificar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones”. Fdo. Magter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo se solicita que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación pertinente. Se solicita que el Expediente sea remitido a esta Oficina de Recupero en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, para continuar con la tramitación correspondiente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones administrativas por la cual se sanciona con tres (03) días de suspensión laboral al CABO PRIMERO PP Retirado CORDOBA SANCHEZ Humberto Raúl con D.N.I. N° 22.391.597, según Resolución N° 42/21, refrendada por el Sr. Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad Cuatro; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 42/21 28/05/2021, la que textualmente dice: “ VISTO: Lo actuado en el Expediente Electrónico N° 2018-01890084, a raíz de las actuaciones desarrolladas a los efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial por el CABO PRIMERO PP Retirado CORDOBA SANCHEZ Humberto Raúl y,... CONSIDERANDO: Que la misma inicia con un acta de procedimiento que da cuenta que, para fecha 24-05-2018, se hace presente en la División Arsenales el CABO PRIMERO PP Retirado CORDOBA SANCHEZ Humberto Raúl con D.N.I. N° 22.391.597, quien se encuentra tramitando el RETIRO VOLUNTARIO, consultando los registros de dicha división, surge que adeuda la FUNDA DEL CHALECO ANTIBALAS PROVISTO MODELO PP500H SERIE N° H1654, TALLE L, FECHA DE FABRICACION 11-2011, LOTE 17 Y UN JUEGO DE ESPOSAS MARCA ALCYLON N° DE SERIE 3514. Que respecto al faltante de las esposas, no hay actuaciones iniciadas, conforme surge a los informes incorporados a orden 67, en donde se deja

constancia que solo se iniciaron actuaciones por la FUNDA DEL CHALECO ANTIBALAS PROVISTO MODELO PP500H SERIE N° H1654, el cual fue resuelto por la Policía Distrital de Seguridad V, mediante Resolución N° 46/19. Que por las constancias de autos administrativos, se concluye: Que si bien no hay constancias de responsabilidad penal, a la fecha, la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa toda vez que no tomo los recaudos o controles necesarios, para el control de los bienes que el Estado le proveyó. Cabe aclarar que las esposas provistas poseen el número de serie, por lo que haría mas simple su identificación, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102. Inc. 1, por haber incumplido con negligencia, e impericia y culpa, los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley, en función con el artículo 43 inc. 3 y 21, todos de la Ley 6722; al no observar la leyes, reglamentos y disposiciones del régimen Legal Policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que se le pusieron en su custodia. Que a orden 17, obra Dictamen del Dr. Mauro Nasello y Dr. Gustavo GIL de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en el cual detalla, que sugiere aplicar TRES (03) DIAS al CABO PRIMERO PP Retirado CORDOBA SANCHEZ Humberto Raúl, D.N.I. N° 22.391.597 por haber incumplido lo dispuesto en el Art. 102 inc. 1) "...incumplir con negligencia impericia o culpa a los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la presente ley..." y Art. 73 inc.3) "...Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial..." y 21) "...Velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieran bajo su custodia y ...", con el agravante del Art. 88 inc. 11 "... la experiencia funcional del infractor..." de la Ley 6722. Por ello, en uso de las facultades que el cargo le confiere, seguidamente...EL JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD IV° VALLE DE UCO RESUELVE: Artículo 1° Aplicar al CABO PRIMERO PP Retirado CORDOBA SANCHEZ Humberto Raúl, D.N.I. N° 22.391.597 la sanción disciplinaria de tres (03) DIAS DE SUSPENSION por haber infringido con su conducta los previstos en Art. 102° inc 1°), en función con el Art. 43° inc, 21) en concordancia con la circunstancias agravantes en el Art. 88° inc. 11) todos de la Ley 6722/99 y modificatoria de la Ley 8848/16. Artículo 2° Por División Procesos Administrativos de Jefatura Distrital IV° Valle de Uco, notifíquese al causante y efectúese las comunicaciones pertinentes, cumplido y con sus constancias, elevar lo actuado a Dirección de Capital Humano –Legajos. Artículo 4° Llevado a cabo el acto de notificación, regirán inmediatamente los plazos establecidos en el Art. 113°, 153° y 154 de la Ley 6722/99, relacionado a los recursos pertinentes. Artículo 5°: Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

A Herederos de PEREZ, CLAUDIO EZEQUIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7232502-OTEPRE . Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5599386 Importe: \$ 160

10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 02 de noviembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: Expte N° A-EE-11863-2021 continuidad del Expte N° 9820-DDM-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa de CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (5.750 U.T.M.) a COOP.DE VIVIENDA PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 71383, ubicada en B° Páez Herrero Mzna "G" Lote 03 Distrito El Bermejo- Guaymallén, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 y se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días corridos para la ejecución de los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio en cuestión, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se lo notifica también del Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DIAS. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5593962 Importe: \$ 480

10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-000976/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN A0800000026 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 276 - FALTA DE LIMPIEZA - PM 31611"; NOTIFICA a FERNÁNDEZ, JORGE LUIS, el contenido del acta infracción A0800000026 que dispone lo siguiente: Fecha y Hora: 29/07/2021 11:42hs Departamento de Infracción: Godoy Cruz; lugar de infracción VÍA PÚBLICA CALLE BOGOTA 1275; Referencia Lote Baldío INFRACCIÓN: falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: Superficie 200 metros cuadrados por no dar cumplimiento a lo emplazado por boleta de notificación. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimiento de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme Art. N° 143 de la Ley 1079, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por DIEZ (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centros de Atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz CAU I: Perito Moreno 72, CAU II: Paso de los Andes y Laprida, CAU III: Pasaje Staré local 32: Sarmiento y Cervantes, (art. 160 de la ley Provincial 9003). Firmado: HERRERA ROBERTO INSPECTOR DE AMBIENTE. Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5594068 Importe: \$ 624
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003377/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO SUBIRIS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3024 de fecha 14 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3024 EXPEDIENTE N°: 2021-003377/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003377-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Octubre de 2020 a las 17:41 hs en calle 25 DE MAYO OESTE N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO SUBIRIS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO SUBIRIS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO SUBIRIS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5594039 Importe: \$ 1248
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003378/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420380 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. a FACUNDO ENZO GONZÁLEZ MOLINATI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3022 de fecha 14 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3022 EXPEDIENTE N°: 2021-003378/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003378-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420380 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Octubre de 2020 a las 17:50 hs en calle 25 DE MAYO OESTE N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420380 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ENZO GONZÁLEZ MOLINATI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO ENZO GONZÁLEZ MOLINATI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO ENZO GONZÁLEZ MOLINATI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5594065 Importe: \$ 1296
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003390/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420436 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. CLAUDIO IVÁN GRANADO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3033 de fecha 15 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3033 EXPEDIENTE N°: 2021-003390/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003390-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420436 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Octubre de 2020 a las 18:33 hs en calle B. RIVADAVIA N° 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420436 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIO IVÁN GRANADO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CLAUDIO IVÁN GRANADO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CLAUDIO IVÁN GRANADO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de

Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5594069- Importe: \$ 1296
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003370/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO TOMÁS RIVERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3037 de fecha 15 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3037 EXPEDIENTE N°: 2021-003370/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003370/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Octubre de 2020, a las 12:08 hs en la calle: AV. ACCESO SUR al 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420371 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO TOMÁS RIVERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURICIO TOMÁS RIVERO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO TOMÁS RIVERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5594071 Importe: \$ 1344
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03215813-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3603 Sancor Cooperativa de Seguros Limitada". Se NOTIFICA a "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT 30-50004946-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de octubre de 2021 RESOLUCION N° 392-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT 30-50004946-0, con domicilio en calle Av. Siete Colores S/N°, Barrio

Dalvian, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06756390-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 076-077 Chen Wei". Se NOTIFICA a "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 15 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 355-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, con nombre de fantasía "Eco Express" y domicilio comercial en calle Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 47.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 D.D.C.; por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (procedimiento digital: www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sr. Perez Eduardo Jorge, D.N.I. Nº 11.694.331, comunica que ha solicitado la baja de contrato y disposición de restos por parte de la comuna del Nicho Adulto Nº 96, Fila 1, Subterráneo, Pabellón "H", Contrato nº 6189 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. Nº 30067-2021, y convoca a herederos del señor Perez pascual, L.E. Nº 6.820.855 (+22/01/1977), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto Nº: ATM_5598327 Importe: \$ 336

10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

A derechohabientes de JOSEFINA POVEDA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATARIO DE LAVALLE los que se encuentran en Nº 53- F1- Pab. 44 del Cementerio de Guaymallén conforme EE 11836/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto Nº: ATM_5593893 Importe: \$ 240

09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de VILLALOBOS, OSCAR ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2021-07177860- OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto Nº: ATM_5594163 Importe: \$ 160

09-10-11-12-15/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO LEONOR ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212409

Boleto Nº: ATM_5581611 Importe: \$ 80

05-08-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

2º Civil San Martín. Expte. Nº 1.014.295 caratulados "ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles terceros interesados del inmueble inmueble ubicado en calle Nogues Nº 264 de esta

Ciudad, inscripto como 1ª Inscripción al N° 11643, Fs. 309 del T° 62 B de San Martín, la resolución de fs. 144: "Gral. San Martín, Mza., 09 Noviembre de 2.017.... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Ana María Casagrande - Secretario".

Boleto N°: ATM_5570156 Importe: \$ 960
01-03-08-10-12-16-18-23-24-26/11/2021 (10 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N°: 31979 caratulados: PUEBLA, KATHERINA ESTEFANIA C/ INMOBILIARIA CUYO P/ ESCRITURACION, notifica a JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA o JUAN CARLOS DE DIOS VIDELA VILLANUEVA, y de sus eventuales herederos el que a fs.40 se resolvió: Tunuyán (Mza.), 15 de Setiembre de 2021.... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA o JUAN CARLOS DE DIOS VIDELA VILLANUEVA, y de sus eventuales herederos (Art.69 del C.P.C.C.Y T.), a quienes oportunamente deberá notificárseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado por decreto de fs.12 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art. 209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- A fs 12: Tunuyán, Mendoza; 12 de noviembre de 2020.Téngase presente la aclaración formulada por la parte actora y por cumplido el previo ordenado en autos.En consecuencia, de la demanda por escrituración incoada, córrase traslado a JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 74, 75, 160 y cctes. Del CPCC y T). NOTIFIQUESE. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_5576990 Importe: \$ 1200
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutivo de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5558993 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1617 "FORNABAIO, MIGUEL JULIO CESAR P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL JULIO CESAR FORNABAIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.- Fdo. Ana María Casagrande Secretaria.

Boleto N°: ATM_5552818 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 57.106 "CORDERO, ANTONIO HILARIO y/o ILARIO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO HILARIO y/o ILARIO CORDERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES. Fdo. Dra. Ana María Casagrande-Secretaria

Boleto N°: ATM_5554908 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.648, cita herederos, acreedores de ALFREDO ANGEL RICARDO SALINAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5581853 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.701, cita herederos, acreedores de TINEO ANTONIO y VAZQUEZ ELBA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5591739 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil y Comercial de San Martín, Autos N° 1882 "MONJELARDI JUAN CARLOS p/ SUCESION" CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS MONJELARDI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES. Fdo Dra Ana María Casagrande- Secretaria

Boleto N°: ATM_5593819 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SUBROGANTE SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI; AUTOS: N° 4.283, CARATULADOS: "ARTEAGA EDIT P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA CAUSANTE EDIT ARTEAGA DNI N° 4.738.423 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5593144 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1838 "ETEM, JORGE DAVID P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE DAVID ETEM para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5598076 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6
CUIJ: 13-06724446-4((022051-204150)) ADORNI LAURA BEATRIZ P/ SUCESIÓN (DIGITAL)
105984260 San Rafael, 12 de octubre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.150 caratulados "Adorni Laura Beatriz p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura Beatriz Adorni (DNI 12.265.826), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5555302 Importe: \$ 144
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.532, cita herederos, acreedores de RENEE AMELIA SICURI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ..

Boleto N°: ATM_5599530 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.018, caratulados: "PEREGRIN MANUEL y DOÑA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MANUEL PEREGRIN (L.E. N°3.396.949) y ISABEL DOÑA (D.N.I. F N°8.583.377), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.- Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial.-

Boleto N°: ATM_5581964 Importe: \$ 128
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1625 "VELA, LUIS ALBERTO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO VELA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5601769 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 8.
CUIJ: 13-06736985 2((022051-204250)) VERA EMILIO P/ SUCESIÓN *105995151* San Rafael, 20 de octubre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.250 caratulados "Vera Emilio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Vera (DNI M 08.026.146), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr.

Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5587010 Importe: \$ 144
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CARCERERI ARMANDO, DNI M 6.849.316 y TAPIA IGNACIA, LC 8.365.273, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.070, caratulado "CARCERERI ARMANDO Y TAPIA IGNACIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5587176 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.534, cita herederos, acreedores de MIGUEL ALBERTO FERLAZZA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI, JUEZ.

Boleto N°: ATM_5601918 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 32.455, cita herederos, acreedores de ROQUE MOYANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5601920 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308682, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO ZALAZAR, D.N.I. 7.941.234 y GLADYS JUANA EUFEMIA VERA, D.N.I. 6.279.383 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5601927 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.674, cita herederos, acreedores de HUGO HERMAN ESPELOSIN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIA CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5601955 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°1932 "CHILOTE, PETRONA Y FRANCISCO CRUZ P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PETRONA CHILOTE Y FRANCISCO CRUZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5603833 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310543, cita y emplaza a herederos y acreedores de PULISICH CARLOS WASHINGTON D.N.I. 6.853.703 Y KANDEL MARIA BEATRIZ, D.N.I. 3.685.490 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez.

Boleto N°: ATM_5603853 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 422 "LOZADA EMETERIO CASIMIRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Emeterio Casimiro Lozada, D.N.I.M.N°: 3.011.550, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5603865 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.659, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA TOBARES 10.481.495 Y ALFREDO RAMON GIRAUDO DNI 8.324.155, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5603869 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.684, cita herederos, acreedores de OSCAR JOSE LOMBINO Y ELVA ERNESTINA FERNANDEZ y a todos los consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del C.C. Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5603867 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 408.467 "BENEDETTI MIRIAM BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Míriam Beatriz BENEDETTI DNI 17.295.498 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez

Boleto N°: ATM_5603895 Importe: \$ 64

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.470 "DIGITAL_CAMPAGNANI FERNANDO PEDRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Fernando Pedro Campagnani DNI 11.973.832 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_5603897 Importe: \$ 64

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310616, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO PABLO ARREDONDO ARANCIBIA, DNI N° 92.388.846 y LUZ DEL CARMEN QUIJADA QUIJADA, DNI N° 92.388.847, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5603902 Importe: \$ 48

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.133 "BAGLINI JORGE FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, BAGLINI JORGE FRANCISCO, D.N.I. N°10.037.419 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5603911 Importe: \$ 80

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 9 CUIJ: 13-06737416-3((022051-204258)) MILIAN RAIMUNDO Y LARA NORMA HAYDEE P/ SUCESIÓN *105995495* San Rafael, Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.258, caratulados "MILIAN RAIMUNDO Y LARA NORMA HAYDEE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: RAIMUNDO MILIAN, DNI M 08.022.805 y NORMA HAYDEE LARA, DNI F 04.652.883, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez . Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores. AJY TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5593645 Importe: \$ 192

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1747 "PERE MARIA CARMEN Y JUAN ANTONIO AGUERO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CARMEN PERE Y JUAN ANTONIO AGUERO para que lo acrediten dentro de los

TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5603958 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr REMO PUGLIOLI, DNI 93.732.415, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270732, caratulado "PUGLIOLI REMO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5598066 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.891 caratulados "GIUFFRE HECTOR DANIEL P/SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIUFFRE HECTOR DANIEL para que lo acrediten si aun no lo han hecho, comapreciando por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5604013 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272163 "PALMERO NESTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PALMERO NESTOR – D.N.I. M6.125.208 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5598305 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LEDDA MARCELA ALEJANDRA, DNI N° 21.608.029, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051- 270668 "LEDDA MARCELA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5599487 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 272.205 "GARELLO GUILLERMO ESTEBAN Y GARAY EXALTACION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARELLO GUILLERMO ESTEBAN, DNI: 6.861.575 Y GARAY EXALTACION DNI: 3.056.629, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5599546 Importe: \$ 112
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ALTIERI LUIS EDUARDO, con DNI 5.542.518 y de la Sra. NAVARRO FABIANA INES, con DNI 6.556.452, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270747 " ALTIERI LUIS EDUARDO Y NAVARRO FABIANA INES"

Boleto N°: ATM_5601770 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271874 "MARQUEZ MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARQUEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 16296452 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5601796 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.298 caratulados FLORES CERQUETTI MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN 13-06743316-9(022051-204298), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FLORES CERQUETTI María Esther, DNI N° F 00.817.291, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5601814 Importe: \$ 112
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 410538 caratulados, "MASI EDUARDO JORGE P /SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO JORGE MASI, con D.N.I. N° M 8.153.223 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5601896 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06757878-8((012054-410661)) OMONTE PINAYA NICOLAS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS OMONTE PINAYA, D.N.I. 93.778.617 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra . SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5601953 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.046 “BECERRA TIMOTEO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BECERRA TIMOTEO, D.N.I. N° 8.686.979, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5601966 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.725, caratulados “CANDIDO RAUL HECTOR P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: RAUL HECTOR CANDIDO DNI N° M 06.936.404, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante

Boleto N°: 05603832 Importe: \$ 112
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.411, caratulados: "ESPOSITO EDUARDO JUAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: EDUARDO JUAN ESPOSITO (D.N.I. N° 17.695.933), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: 05603836 Importe: \$ 112
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.406, caratulados: "SALOMONE HILDA LIDIA y FUNES ARMANDO MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

los causantes: HILDA LIDIA SALOMONE (L.C. N°0.828.809) y ARMANDO MANUEL FUNES (L.E. N°6.926.741), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: 05603844 Importe: \$ 112
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMIREZ FRANCISCO ISAIAS, con D.N.I N° 8.144.144, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012051-267775) "RAMIREZ FRANCISCO ISAIAS P/SUCESIÓN".

Boleto N°: 5603845 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.153 "ZOCCO ARMANDO JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ZOCCO ARMANDO JOSE, D.N.I. N° 6.906.235, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5603849 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.127 "MILLAN BENJAMIN LAUREANO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MILLAN BENJAMIN LAUREANO, D.N.I. N°6.839.532, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5603851 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CLELIA NIEVES ESPINOLA DNI 4.379.161, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270661, caratulado "ESPINOLA CLELIA NIEVES P/ SUCESIÓN". Fdo. Eduardo Casado.

Boleto N°: ATM_5603859 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dra. CECILIA LANDABURU, en autos

N° 272.179 "ROBELIN DESRETS MARIA TERESA JOSEFINA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROBELIN DESRETS MARIA TERESA JOSEFINA, D.N.I. N° 3.045.864, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. piso-Ala Norte.

Boleto N°: 05603874 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N°271.826 "ABADIA AMALIA BEATRIZ Y FRANCIA MARIO REYNALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ABADIA AMALIA ALFONSA BEATRIZ DNI:3.053.599 Y FRANCIA MARIO REYNALDO, DNI: 6.876.344, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5603910 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JOSEFA LIDIA MONTENEGRO, D.N.I. N° 30.510.113, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.273, caratulado "MONTENEGRO, JOSEFA LIDIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5603914 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N°271.338 "FRACHIA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FRACHIA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.709.324, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5603917 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.973 "MONSALVE FERHMAN EDITH ITALA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MONSALVE FERHMAN EDITH ITALA D.N.I. 93.917.155, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5603931 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri medurar 7.721,50 m2, propiedad DELIA ESTHER ROZZI, ubicada en Norma Marcor de Cirella a 37,76 m Norte de Paso de los Andes, costado Oeste, Ciudad, San Martn. Noviembre 21, Hora 9:00. Expediente 2021-07202967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_5601803 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri medurar 9.411,33 m2, propiedad CIRCULO ODONTOLOGICO DEL ESTE, ubicada en Pedro del Castillo a 20,61 m Este de Soldado de la Independencia, costado Sur, Ciudad, San Martn. Noviembre 23, Hora 12:00. Expediente. Expediente 2021-06906454-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_5601807 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Prez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, medurar 119 m2, aproximadamente, para obtencin Ttulo Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, artculo 236, inciso A del cdigo civil. Pretendiente ANGELA ROSA CERILLI, Bebederos 10671, Kilmetro 11, Guaymalln. Noviembre 23, Hora 17:00. Expediente 2021-02016269-GDEMZA-DGCAT_ATM. Lmites Norte: Calle Bebedero; Sur y Este: Gobierno de la Provincia De Mendoza; Oeste: Herminia Riesco.

Boleto N: ATM_5601816 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales medurar 78.625,00 m², Propiedad ESTEBAN PUERTA. Pretendida por YOMINA CRUZ COLQUE Y DAVID CRUZ COLQUE. Gestin ttulo supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada al Noreste de interseccin de carril Nacional y calle Puerta, Tres Esquinas, Villa, San Carlos. Lmites: Norte: Luisa Gloria Neila; Nancy Beatriz Neila. Sur: Calle Puerta. Este: Esteban Puerta. Oeste: Carril Nacional. Noviembre 23, Hora 9:30. Expediente 2021-07200242-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_5601819 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri medurar 98.807,08 m2, propiedad FILLER S.A. Y JOSE ANGEL CANDELORO, ubicada en Calle N XI a 279,00 m al Oeste de Eva Duarte de Pern, costado Norte, Ciudad, San Martn. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2021-00461070-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_5601823 Importe: \$ 144
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor medurar y unificar 110492.86 m2 Propietario HUARACHI ORIHUELA DIONICIO. Ubicacin La Estacin S/N A 475m al Oeste de calle Eva Duarte de Pern Costado Norte Costa de Araujo Lavalle. EE-71431-2021. Noviembre 23, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5601827 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 20000.00 m² Propiedad LEONARDO ANDRÉS MUÑOZ, EMILIANO MUÑOZ Y CINTHIA ELISABETH MUÑOZ, Paraguay 6030, El Algarrobal, Las Heras. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2021-07175986-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601832 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 200ha aproximadamente parte mayor extensión DESARROLLADORA DE POTRERILLOS S.A. desde Ruta Provincial 82 Km51, Puente del ferrocarril, doblar por este y circular por el camino de tierra en sentido sureste 11.500m costado norte. Sierras de Encalada, Las Heras. Noviembre 23, Hora 10:00. EE-67814-2021.

Boleto N°: ATM_5601836 Importe: \$ 144
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 777,11 m2, propiedad AQUILINO RAFAEL MARTINEZ, ubicada en San Isidro a 11,50 m Norte de Yapeyú, costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Noviembre 23, Hora 18:00. Expediente. EE-69348-2021.

Boleto N°: ATM_5601851 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mat. 1570 cam mensurará aproximadamente 2.014,00 m2 propiedad de ADELIA ROGELIA VIDELA DE SANCHEZ. Pretendida por SARA BEATRIZ GARCIA Y FRANCISCO JESUS JAZMIN. Ubicada en calle Videla Aranda s/n°, a 188.00m al Este de calle Pueyrredon Costado Norte, Rodeo Del Medio, Maipú. N° Expediente 2021-07185400-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 17:00. Limites: norte: Canal General San Martin; Sur: Calle Videla Aranda; Este y Oeste: La Propietaria.

Boleto N°: ATM_5601857 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 500 m2, HECTOR JAIME MORRO, B° Viejo Tonel II, Manzana H lote 14, Ciudad, Maipú. Noviembre 22, Hora 19:00. Expediente 2021-07148361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601862 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará Titulo I: 32.092,24 m2, Titulo II: 10.169,36 m2 propiedad MARIA LOURDES COCCIA, frente a callejón comunero con salida al final de calle Alfonso XIII 519,26m al Este de calle Tirasso, El Sauce Guaymallen. Se cita condóminos de callejón. Noviembre 23, hora 9:00. Expediente EE-71071-2021.

Boleto N°: ATM_5601866 Importe: \$ 144

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mediará 10819,23 m², propiedad PEDRO PABLO DELGADO, ubicada en Eva Duarte de Peron a 91,17 m Sur de Avenida Lima, costado Este, Ciudad, San Martín. Noviembre 23, Hora 9:00. Expediente 2021-06717911-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601870 Importe: \$ 96

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mediará 4 ha.9277,00 m². Propietario: SERRANO, ESTEBAN MIGUEL 50% Y CARLETI, SILVINA OLGA 50%. Calle Pública s/n (donde termina), con salida a Calle Nueva s/n .ubicada la calle Pública a 130 m. norte de calle San Julián costado oeste Vista Flores Tunuyan. Expediente 2021-07185514-GDMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 23, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5601873 Importe: \$ 144

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará aproximadamente 495.99 m² propiedad de EDDIE OSCAR GIANOGLIO, ubicada en Calle Belgrano N°281, Ciudad, San Martín. Expediente 2021-07109998-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5601876 Importe: \$ 96

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor Mediará 6ha 5724,24 m² propiedad LIDIA MARIA PEÑA VARGAS Y OLGA PEÑA VARGAS, frente a lateral sur avenida acceso este 310,70m al este de calle serpa, rodeo del medio, Maipú. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2021-07147898-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601877 Importe: \$ 96

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 3 ha 9721,06m². Propietario: ASOCIACIÓN HABITACIONAL EL TROPEZÓN. Ubicación: Manzana B: Calle Mauriño S/N a 300m al oeste de calle Corvalán, lado sur, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael. Manzana A: Calle Luis Urbani S/N a 60m al sur de calle Mauriño, lado oeste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: EE-71187-2021, Noviembre 22, hora: 14

Boleto N°: ATM_5601957 Importe: \$ 192

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 295,90 m² para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de MARIANA CELIA SALZANO y SANTIAGO SALZANO Pretendida por ÁNGELA ROSA SALZANO Y ALDO ARIEL CAMPAÑARO. Avda. Libertad n° 866 esq. Sur oeste con Pedro del Castillo, Villa Nueva, Guaymallen. Límites, Norte: Calle Pedro del Castillo, Sur: Raúl Romagnoli, Este: Avda. Libertad, Oeste: Mariana Celia Salzano. Noviembre 21, Hora 10:00. Expediente 2021-07265526-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603815 Importe: \$ 192

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 62900 m² aproximadamente para Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario MESSINA CARLOS ROBERTO, MESSINA ALEJANDRA SILVIA Y MESSINA JUAN FERNANDO pretendiente ZEBALLOS ELSA ELINA. Ubicaci3n Avenida Bandera De Los Andes N°7083 Rodeo De La Cruz Guaymallen. Limites Norte avenida Bandera de los Andes Sur con el Propietario Oeste Agmen S.A., Valeria Liliana Spataro, Spataro Diego Leonardo y Hugo E Tarquini Este con el Propietario y Rolando Victor Manueli. EE-70293-2021. Noviembre 23, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5601859 Importe: \$ 240

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 2.198,32 m² para obtenci3n Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de EDUARDO OLEGARIO PIZARRO y EDUARDO DANIEL PIZARRO. Pretendida por ROSA JOSEFINA VALENZUELA. Callej3n de Servidumbre (costado sur) 70m al oeste de calle Ozamis n°3189, costado sur, Cruz de Piedra, Maipú. Límites, Norte: Grupo Peñafior S.A., Sur: Luis María Bonifacio, Este: María Adela Giuffre, Oeste: Eduardo Daniel Pizarro y Eduardo Daniel Pizarro. Noviembre 21, Hora 8:00. Expediente 2021-07263608-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603814 Importe: \$ 240

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará título I 156,64 m²; título II 118,36 m²; título III 64,111 m²; título IV 431,96 m² de Victoria Isabel Abdala de Gavillucci y Ángel Esteban Gavillucci – Teniente General Per3n 120 – Ciudad - Maipú – Noviembre 20 - Hora 8,30 – Se-EE- 71777-2021

Boleto N°: ATM_5599379 Importe: \$ 144

11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mediará 445,83 m² propiedad JUAN JESUS MERCAU, Ubicada calle Cobos 825, Coronel Dorrego, Guaymallén. Expediente EX-2021-07284215- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 20, Hora 17,00

Boleto N°: ATM_5601922 Importe: \$ 48

11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alberto Rizzo, mediará 1362.41 m² ROSANA ELIZABETH OQUERANZA, calle Maipú y Ruta Provincial 15 esquina suroeste Perdriel Lujan de Cuyo, Noviembre: 20 Hora: 9.00 EX 2021-07262329

Boleto N°: ATM_5601931 Importe: \$ 96

11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Arnaldo G3mez, agrimensor mediará 137,98 m². Propiedad MERCEDES DEL CARMEN GUEVARA DE FARRANDO pretende: Gabriel Alfonso Vilches Leiva para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Mercedes Del Carmen Guevara de Farrando, Sur: Calle Pascual Toso, Este: Guillermo Santiago Carrizo, Oeste: Calle Carlos Alvear. Calle Pascual Toso 1178, San José, Guaymallén. Noviembre: 20 Hora: 10.00. EX- 2021- 07187160-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5601932 Importe: \$ 192

11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 211,40 m2, Propiedad de ELENA EULALIA BIGOLOTTI DE MANNA, Calle Cristóbal Colon 400, Ciudad Godoy Cruz. Noviembre: 20 Hora: 11. EX- 2021-07187171 -GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5601933 Importe: \$ 96
11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6627.18 m2 aproximadamente. TITULAR: KLOKE CARMEN ALICIA. Ubicación: Ruta Provincial N° 173 óCalle Cubillos N° 6255, 690m al sur de Calle La Lonja, margen este, Rama Caída, San Rafael, MZA. 20 de Noviembre 2021; Hora 10.00.-EX-2021-07260539-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5601936 Importe: \$ 144
11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 223.56 m2. Propietario JOSE ENRIQUE MENESES y MARIA ELENA MENESES. Presidente Juan Domingo Perón esquina Ejercito Libertador (Esquina Noreste) Ciudad. Maipú. Noviembre: 20. Hora: 10. Expediente EX-2021-07271844- DEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5601943 Importe: \$ 96
11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 300.00 m2 aproximadamente. TITULAR: CAMPS LAUREANO JORGE.- Pretendiente: Lozano Vargas Roberto Y Luna Susana Ester, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Tomas Alba Edison, 25m al norte de Calle Chacabuco, margen oeste, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Uño Almendras, Victorino; Lozano De Uño Nelly; Sur: Gallardo Antonio; Garcia Alfonso; Este: Calle Tomas Alba Edison; Oeste: Oliva Claudia Ester. 20 de Noviembre de 2021; Hora 12.00.- EX-2021-07260112-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5601938 Importe: \$ 192
11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 12 ha 2.576 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: MARIO JAVIER VARGAS Y MARÍA CAROLINA VARGAS DIBIAGI DOMINIO FIDUCIARIO Art. 1701. Pretendida por: MARIA LUNA. Ruta Provincial N° 82 S/N° Costado Oeste a 720 m al sur de intersección de Ruta N° 82 y Corredor del Oeste. Vertientes del Pedemonte. Luján de Cuyo. (Punto de Reunión intersección de Ruta N° 82 y Corredor del Oeste). Norte: Ortencia u Hortensia Cardozo de Martínez, José Mario Martínez, Elena Maron de Schweiger, Dora Edith Garcia, Pedro José Batiz, Juan Ceferino Batiz y Pedemonte. Inmob. S.A., Nicolás Robertino Lombardiy Federico Agustín Lombarda. Sur y Oeste: Pedemonte Inmob. S.A., Nicolás Robertino Lombarda y Federico Agustín Lombarda. Este: Ruta Provincial N° 82. Noviembre: 20. Hora: 17. Expediente EX-2021-06840660- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5601939 Importe: \$ 384
11-12-15/11/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 129,80 m2. Propietario MIRTA ELENA GUSTER DE PEDOTTI. Ubicación: Salta 1766, por pasillo, 30,00 m al oeste, costado Sur, Ciudad, Capital. Noviembre 17, Hora 12:00, Expediente 2021-07022380-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5594178 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Videla ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 298,30 m2 de GRACIELA SUSANA PEPI pretendidos por JOSEFA MARTA RAGUSA obtención título supletorio ley 14.159 dec. 5.756/58 en Nicolás Avellaneda 3.940, Bermejo, Guaymallén. Límites N – Jose Rinaldi; S – Carlos Ernesto Lami; E – Calle Avellaneda; O – Oscar Alberto Rumbo y Jose Giner. Noviembre 17, Hora 15:00. Expediente 2021-07068610-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5594186 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 4ha 6008.11 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58. Propietario PORTILLA JORGE AGUSTIN. Pretendiente NARVAEZ, ENRIQUE ISMAEL. Ubicación: Miralles s/n° costado Este, a 429.88m al Norte de calle Roque Saenz Peña, Colonia Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Cesar Pedro Arce, Sur: Atur Pedro, Atur Carlos, Atur José Yamil, Este: calle San Miguel, Oeste: calle Miralles. Expediente 2021-07059013-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5594190 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor, mensurará y unificará 6 ha 1689.68 m2 Propiedad ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) Lamadrid 680, Ciudad, Lujan de Cuyo. Noviembre 17, Hora 8:30. Expediente EE-65856-2021.

Boleto N°: ATM_5593124 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 2049,88 m2, propiedad MARIA CRISTINA DIUMENJO, ubicada Pedro del Castillo 3838, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 17, Hora 9:00. Expediente 2021-7064137-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593129 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 1133,13 m2 propiedad MARTA SILVIA DIUMENJO, ubicada Pedro del Castillo 3880, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 17, Hora 9:30. Expediente 2021-7064247-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593130 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 108,40 m2 aproximadamente, propiedad MARTIN HUMBERTO PINO OSORIO, ubicado en Vicente López N° 99, Equina Martin Güemes-Panquehua-La Heras. Expediente 2021-07066198-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_5593131 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará polígono 1 de 6 ha. 4036,77 m2 y polígono 2 de 6 ha. 5221,58 m2 de FRUVICO LOS ALGUARIBAY S.R.L. El primero calle Los Sauces S/N°, a 1200 m al oeste de carril Rodríguez Peña, costado sur. El segundo en callejón Peralta S/N° a 410 m al sur de calle Los Sauces, costado Oeste, Rodríguez Peña, Junín. Noviembre 17, Hora: 18:00. EE-70434-2021.

Boleto N°: ATM_5593134 Importe: \$ 192

10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 23 ha. 5972,14 m² de ALICIA CONSUELO SOTTANO, Remedios Escalada S/N°, a 330 m al Norte de calle de la Estación, costado Oeste, Los Barriales, Junín. Noviembre 17, Hora 17:00. Expediente 2021-07072580-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593136 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mediará 217.90 m², de CARDOZO MANUEL HUMBERTO en Olascoaga 1286, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Noviembre 17, Hora 11:00. Expediente 2021-07107060-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593138 Importe: \$ 48
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Victoria Bonacalza mediará 500 m² aproximadamente, parte mayor extensión, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58); Propietario: MARIO ARGENTINO LUCERO, Pretendiente JESSICA BELEN AVILA. Ubicación: Corrientes 956, Ciudad, Tunuyan. Límites: Norte: Mario Argentino Lucero; Sur: Sosa Bruno Remigio; Este: Calle Corrientes; Oeste: Arroyo Claro Lindante Con Calle 25 De Noviembre. Noviembre 17, Hora 10:00. Expediente 2021-07107380-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593149 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Victoria Bonacalza mediará 2000 m² aprox., parte mayor extensión, para gestión Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58); propiedad de DAVID GRILLETTI pretendida por ELISA AMALIA VERBO ubicados en Calle Carbone S/N Costado Sur, 758m al noroeste de la intersección de la misma con Lateral Norte R.N. 7, Palmira, San Martín. Límites: Norte: con calle Carbone; Sur, Este y Oeste: con más título del propietario. Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2021-06098962-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593151 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Victoria Bonacalza mediará 400 m² aprox., parte mayor extensión, para gestión Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58); propiedad de DAVID GRILLETTI pretendida por HECTOR HORACIO VERBO ubicados en Calle Carbone S/N Costado Sur, 745m al noroeste de la intersección de la misma con Lateral Norte R.N. 7, Palmira, San Martín. Límites: Norte: con calle Carbone; Sur, Este y Oeste: con más título del propietario. Noviembre 18, Hora 10:30. Expediente 2021-06099782-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593152 Importe: \$ 240
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 32.000,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad ANDRES RIVERA RUIZ Y PRIMITIVA CÉSPEDES DE RIVERA, Del Bosque 62813, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 17, Hora 16:30. EE-65422-2021.

Boleto N°: ATM_5593153 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 281.04 m² de HERMANOS LOS AZULES SOCIEDAD ANÓNIMA. Rufino Ortega 145, Ciudad, Capital. Noviembre 17, Hora 17:00. Expediente

2021-07155984-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5593155 Importe: \$ 48
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero mensurará 55,40 m2 propios para Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de DALOS S A pretendida Gustavo Adolfo Arnold ubicada Morón 183 Local 3 Ciudad Capital Limites Norte: calle Morón Sur: María Ester Fajardo Este: María Amelia Arenas y Oeste: Walter Gerardo Fajardo. Exp 2021-07051944-DGC -ATM. Noviembre: 17 Hora:11

Boleto N°: ATM_5593654 Importe: \$ 144
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 413,74 m2 de CASTILLO DE CARABAJAL, TOLENTINA, pretende CARABAJAL AMADO ARCANGEL Y CABRAL MARGARITA ALICIA, Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, 9 de Julio s/n° y Avellaneda, Esquina Sur Oeste, Villa Atuel, San Rafael. Limites: Norte: Calle Avellaneda; Sur: Castillo Bernardo; Este: Calle 9 de Julio; Oeste: Diaz Cecilia Ines. Expte: 2021-07154762-DGCAT_ATM. Noviembre 19, Hora: 17

Boleto N°: ATM_5598268 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 1177.28 m² propietario Matteucci Oscar Pedro, ubicación Calle Dean Funes 1405, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-06964764-DGCAT noviembre 17, Hora 17

Boleto N°: ATM_5598269 Importe: \$ 48
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará 300m2 propiedad de Ángel Rizza calle Luis Pasteur N°147 Ciudad, San Rafael. Expte EX -2021-07222415—GDEMZA- DGCAT_ATM Noviembre 17 Hora 10hs

Boleto N°: ATM_5598277 Importe: \$ 48
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 300,00 m², de ARGENTINO EDUARDO FERRETI, Pedro Goyena N° 285 – Ciudad – General Alvear . EX- 2021-07020333- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5598310 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Genovesi Luciano mensurará dos títulos, título I: 140,17m2 y título II: 252,00m2 ambos de Loparco Valentin, ubicados en calle Entre Rios N°1001, ciudad, San Rafael. Expediente: EX-2021-07199072-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 17 hora:12.00hs

Boleto N°: ATM_5598320 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

ING.AGRIMENSOR JUAN PABLO RODRIGUEZ mensurará 4ha 9.283,05m2 Propietario GIMENEZ José Antonio; GIMENEZ Joaquín; GIMENEZ Dora Rectificación Fracción 2 Plano 17/20780 Ubicación Av. Vélez Sarsfield a 100 metros al sur de Callejón Las Margaritas lado Este Ciudad San Rafael Expte 2019-02185684 DGCAT ATM Noviembre 17 hora: 15

Boleto N°: ATM_5598343 Importe: \$ 144
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 206,91m2 propietario FRANCISCO JOSE GARAS y MABEL VIRGINIA VACCAREZZA de GARAS Calle Moldes N° 516 6° Seccion Ciudad Capital Mza Noviembre: 17 Hora 17. EX-2021-07241549-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5599378 Importe: \$ 96
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 400 m2, propiedad de ANTONIA GONZALEZ SANCHEZ DE BICENTELLA (25%), ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ (25%), LEONARDO CESAR BICENTELLA (12,50%), EDUARDO LUIS BICENTELLA (4,166), ADRIAN FERNANDO BICENTELLA (4,167%), MARIA ROSA BICENTELLA (4,167%) y OSCAR MIRALLES (25%) y 150 m2 propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial) para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente JULIAN BRAVO QUECAÑO, ubicación Arenales 420 Villa Nueva Guaymallen. Límites: Norte Hugo Pinfari y Cristian Gabriel Piazzoli; Sur Juan Ernesto Baima y Alberto Epifanio Naranjo; Este calle Arenales, Oeste calle Libertad. Expediente EE-63435-2021. Noviembre 17, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5593125 Importe: \$ 288
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Ricardo Utrero mensurará parte de mayor extensión dos fracciones identificadas como C-2 con frente a calle publica proyectada de una superficie aproximada de 284.87 m2 para anexar al colindante Oeste, y la fracción identificada como H-1 Superficie Aproximada 1.312.38m2 con frente a Calle Publica Y Calle Martin Güemes (Librada Al Uso Público) del distrito Ciudad, Departamento Tupungato. Propietaria ROSA EDITH VIDAL DE FEDERICONI, Citación de punto de encuentro en la esquina Este Calle Publica y Calle Martin Güemes Distrito Ciudad, Departamento Tupungato. Noviembre 17, Hora 12:00. EE-70115-2021.

Boleto N°: ATM_5593126 Importe: \$ 288
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 275500 m2 aproximadamente para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 PROPIETARIO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 235 CCYCN pretendiente VIÑAS DE UCO S.A. Ubicación servidumbre de paso s/n° con salida a Ruta Provincial N°92 s/n° Campo Los Andes, Tunuyán. Punto de reunión intersección de rutas provinciales n°92 y n°95. Limites Norte Miracles S.A. Sur Ejército Argentino y Oeste pretendiente Este Bajos Del Rio Tunuyán. EE-38390-2021. Noviembre 17, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5593141 Importe: \$ 240
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 12,5 hectáreas, parte de mayor extensión, propiedad ANTONIO GHILARDI, pretendidas por JOSÉ MARÍA COLOMBI, DNI 11.091.438 gestión título supletorio, ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Límites: Norte: Orlando Rubén José Clop. Sur: Lamuchi SRL. Este: con frente a cinco inmuebles, canales Furlotti y Caroglio y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa de por medio que permite el acceso a las propiedades pertenecientes a Orlando Rubén José Clop, Cuatro Dominio S.A., Cuarto Dominio S.A. y Humberto Ramón Aranguez. Oeste: con dos inmuebles, pertenecientes a Andrés Emilio Nicastro, Germán Adolfo Cuervo y Mirta Muñoz. Ubicación: desde la intersección de RN n° 7 con Calle Costa Flores se circula al Sur por ésta, 2,53 Km hasta llegar frente a barrera de acceso Cavas Wine Lodge Wine SA, continuando al Sur 850 metros por servidumbre de tránsito adyacente a margen derecha Canal Caroglio se arriba a inmueble. Distrito

Agrelo, Departamento Luján de Cuyo. Punto de reunión: esquinero Nor-Este del inmueble con intersección servidumbre de tránsito adyacente al corral que contiene perforación de riego propiedad Orlando R J Clop, coordenadas sistema Posgar X=6335602 Y=2506567. Expediente EE-66151-2021. Noviembre 19, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5593146 Importe: \$ 576
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará, 1340.15 m² aproximadamente, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc.a Código Civil y Comercial) pretendida por MARIA PAULA D'AMICO (50%); RUBEN EDUARDO PALERO, MARIA FLORENCIA PALERO Y CORA BEATRIZ PALERO (50%) en Avenida Champagnat 3002, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Sergio Rizzo; Sur: Ruben Eduardo Palero, Maria Florencia Palero, Cora Beatriz Palero; Este: Maria Paula D'Amico, Ruben Eduardo Palero, Maria Florencia Palero, Cora Beatriz Palero; Oeste: Avenida Champagnat, Sergio Rizzo. Noviembre 17, Hora 10:00. Expediente 2021-07088715-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5593156 Importe: \$ 288
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aprox. 200 m2 parte de mayor extensión para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de COOPERATIVA DE PROVISION,SERVICIOS,CONSUMO Y VIVIENDA "8 DE MAYO" LIMITADA, pretendida por AGUILERA MARCOS ANTONIO; colindantes Norte, Sur, Oeste Cooperativa de provision,servicios,consumo y vivienda 8 de mayo limitada. Calle Alsina S/N 87.67m al Norte de calle Independencia, Citación de Linderos. El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07208689-GDEMZA. Noviembre 17, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5593171 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aprox. 200 m2 parte de mayor extensión para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de COOPERATIVA DE PROVISION,SERVICIOS,CONSUMO Y VIVIENDA "8 DE MAYO" LIMITADA, pretendida por BLANCH RUBEN DANIEL; colindantes Norte, Sur, Oeste Cooperativa de provision,servicios,consumo y vivienda 8 de mayo limitada. Calle Alsina S/N 67.67m al Norte de calle Independencia, Citación de Linderos. El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07208416-GDEMZA. Noviembre 17, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5593172 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aprox. 200 m2 parte de mayor extensión para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de COOPERATIVA DE PROVISION,SERVICIOS,CONSUMO Y VIVIENDA "8 DE MAYO" LIMITADA, pretendida por MERCADO CARLOS JAVIER; colindantes Norte, Sur, Oeste Cooperativa de provision,servicios,consumo y vivienda 8 de mayo limitada. Calle Alsina S/N 47.67m al Norte de calle Independencia, Citación de Linderos. El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07204320-GDEMZA. Noviembre 17, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5593174 Importe: \$ 192
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aprox. 200 m2 parte de mayor extensión para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de COOPERATIVA DE PROVISION,SERVICIOS,CONSUMO Y VIVIENDA "8 DE MAYO" LIMITADA, pretendida por OVELAR GRANCE ALEJANDRA; colindantes Norte, Sur, Oeste Cooperativa de provision, servicios,consumo y

vivienda 8 de mayo limitada. Calle Alsina S/N 77.67m al Norte de calle Independencia, Citación de Linderos. El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07208561-GDEMZA. Noviembre 17, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5593175 Importe: \$ 240
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 200 m2 parte de mayor extensión para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA "8 DE MAYO" LIMITADA, pretendida por TOMASELLI MARCELO JUAN; colindantes Norte, Sur, Oeste Cooperativa de provision, servicios, consumo y vivienda 8 de mayo limitada. Calle Alsina S/N 57.67m al Norte de calle Independencia, Citación de Linderos. El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07204548-GDEMZA. Noviembre 17, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5593177 Importe: \$ 240
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luciano Genovesi, Mensurará aproximadamente 270m2 para gestión de Título supletorio Ley N°14159 Decreto 5756/58. Propietario: PERSICO, RUBEN MARIO CLAUDIO Y YAGUE DE PERSICO, GLORIA BEATRIZ. Pretendiente: VOTTERO, VIVIANA RAQUEL, la misma se encuentra ubicada en calle SAN JUAN BOSCO N°510 ciudad, San Rafael. -Límites: NORTE: MARIA LUZ ELIZABETH CAMACHO, SUR: CALLE SAN JUAN BOSCO, ESTE: JOSE A QUIROGA (HOY AV. 9 DE JULIO), OESTE: JUAREZ CELINA BELEN. Expte.: EX-2021-06879530- -GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 17 Hora: 13 Hs

Boleto N°: ATM_5598323 Importe: \$ 240
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2025,070143 Hectáreas, de 2 títulos, Título 1= 1408,181639 Ha, titular Guajardo, Manuel Felipe y Título 2 = 616,888504Ha, titular Soto, Telesforo y Soto, José Aurelio, pretendidos por Saez, Ramona de la Urde, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación: a partir del inicio de ruta Provincial 181 que nace en Ruta Nacional 40 en Campamento Vialidad Nacional Bardas Blancas se avanza 36 Km al Sur hasta campamento petrolero Los Cavaos y se gira abandonando la Ruta 181 hacia el Este por camino ganadero petrolero en 11400m y dejando este camino se gira por otro camino al Sur en 4060m ingresando al campo pretendido, lugar Cajón de los Caballos, Rio Grande, Malargüe. Punto de encuentro Destacamento Policial de Bardas Blancas Expte EE-57467-2021, Noviembre 17, hora 12.30 Límites: Norte Molina, Dasio José Sur: Soto, Telesforo y Soto, José Aurelio Este: Demarchi, Luis Alejandro Marcos; Santalesa, Carlos Alberto; Rostagno, Sergio Alfredo Manuel.- Oeste: Estay, Rene Fernando; Estay, Efraim Antonio; Estay, Hipólito Segundo; Estay, Elio Bernabé; Vergara, Pablo Florencio; Estay, Serafín Iván; Estay, Tomas Eladio; Estay, Antonio Adán; Estay, Mario Antonio ; Estay, Bernardo Antonio; Estay, Omar Argentino; Estay, Héctor Urbano; Guajardo Manuel Felipe

Boleto N°: ATM_5598336 Importe: \$ 576
10-11-12/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARDIGO INGENIERIA S.A.- Renuncia y elección de directorio: Conforme a la ley se hace saber que en Acta Asamblea General Ordinaria N°68 de fecha 09 de noviembre de 2021, se resolvió: 1) aceptar la renuncia de la Directora Titular Sra. Silvia Inés Ardigo (DNI 12.719.546) y aprobar su gestión por unanimidad. 2) Designar autoridades: Director Titular al Sr. Iñaki Albisu Ardigo (DNI 35.337.225) y Director Suplente a la Sra. Inés Lerena (DNI: 30.556.104). En Acta de Directorio N°208 de fecha 10 de noviembre de 2021, se procedió a la distribución de cargos y aceptación de los mismos. Constituyendo

todos domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 384, San Rafael-Mendoza. El presente directorio tiene vigencia de 1 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5591101 Importe: \$ 112
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES LOGISTICAS OVERLAND S.A. comunica que por acta de asamblea de fecha 07 de Abril de 2021 procedió a renovar el mandato de sus directores por el término que fija el estatuto, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: Director Titular y presidente: Sr. Sergio Ángel Daminato, DNI 26.907.683 y Director Suplente: Gerardo Damián Daminato, DNI: 36.961.981. Ambos fijan domicilio especial en Tiburcio Benegas 225, Distrito General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5601919 Importe: \$ 80
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

NADIR S.R.L. Disolución de Sociedad. Por actas de reunión de socios de fechas 03 de Febrero de 2020 los socios resolvieron por unanimidad disolver la sociedad. La Sra. Anabella Del Piero, actuará como liquidadora de la misma, encargándose la confección del Inventario y balance de liquidación. En acta del 18 de marzo de 2020 se autoriza solicitar la correspondiente cancelación de la inscripción de la sociedad en DPJ o repartición que corresponda.

Boleto N°: ATM_5601965 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SH GROUP S.A. informa que con fecha 31 de julio de 2021, según Acta de Directorio N° 5, copiada en el Libro de Actas de Directorio N°1 a fs. 8 el Directorio decidió el cambio de sede social a la Calle Sarmiento 86 de la ciudad de General San Martín, Mendoza. ANDREA EVANGELINA APORTA. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_5603926 Importe: \$ 48
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS QUINTA REGION WINES SA. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime, celebrada el día 26 de Mayo de 2021, se ha designado como Director Titular el Sr. BONOLDI GASTON SEBASTIAN y como Director Suplente la Sra. SALINAS MARIA SOLEDAD. Todos los directores fijan su domicilio en Ruta Nacional 146 km 383 Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5603940 Importe: \$ 64
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCAS GIUFFRIDA SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 05 de Octubre del 2020, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Mauro Alberto Saenz, argentino, titular del D.N.I. 22.621.194, de profesión comerciante, con domicilio en Martinez de Rosas 745, Ciudad, Mendoza; como Director Suplente a la Sra. Mariana Ruth Martinez, argentina, titular del D.N.I. 23.408.389, de profesión comerciante, con domicilio en Berutti 1200, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5599455 Importe: \$ 96

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIGAL S.A. - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: A los 30 días del mes de Octubre de 2020, siendo las 11:30 hs. se reúnen en la sede social de "TRIGAL S.A.", sita en calle Alpatagal N° 2760 de Ciudad, Mendoza, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma por lo tanto se considera una asamblea unánime obviando de esta manera la publicación de edictos respectivos, en un todo de acuerdo con la convocatoria a Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1) TRATAMIENTO Y APROBACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE VARIACION DEL FLUJO DE EFECTIVO, ANEXOS Y NOTAS. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2020, COMO ASI TAMBIÉN LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 2) REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 261 DE LA LEY 19.950 POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2020. 3) COMUNICACIÓN DE DONACIÓN DE ACCIONES. 4) RENUNCIA DEL DIRECTORIO Y ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES. 5) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Se inicia la Asamblea General Ordinaria dando tratamiento al primer punto del orden del día, exponiendo el Sr. Adolfo Trípodí sobre el tema y leyendo a continuación documentación presentada: Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto y anexos correspondientes al sexto ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2.020. Siendo considerada y debidamente debatida, se aprueba por unanimidad la documentación antes mencionada. Tratando el segundo punto del orden del día, el ejercicio de la empresa ha arrojado una ganancia de \$ 1.442.624,13 (Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro con 13/100) neto de impuestos y ajustado por inflación. No obstante ello se aconseja que no se distribuya honorarios ni dividendos, moción que es aceptada en forma unánime. Atendiendo al tercer punto del orden del día, se comunica a los accionistas que el Señor Trípodí y la Señora Galiano Silvia transfieren, en carácter de donación, la cantidad de 120 acciones de su propiedad, que equivalente al 100% del total del capital suscrito, a los señores: Trípodí Pablo José, DNI 23.547.437, la cantidad de 40 acciones; a Trípodí Carolina Patricia, DNI 24.192.464, la cantidad de 40 acciones; y a Trípodí María Florencia, DNI 28.757.245, la cantidad de 40 acciones; según Contrato de Donación de Acciones con fecha 29/06/2020, que tenemos copia en nuestro poder como constancia de la operación. La moción es aceptada por unanimidad de todos los accionistas. Tratando el cuarto punto del orden del día, el señor Trípodí y la señora Galiano manifiestan que renuncian a sus cargos de Presidente y Director suplente respectivamente, de forma indeclinable por motivos personales y proponen para cargo de presidente al Señor Trípodí Pablo José, DNI: 23.547.437 y de director suplente a la señora Trípodí Carolina Patricia, DNI: 24.192.464, moción que es aceptada por unanimidad, por lo tanto el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: TRIPODI, PABLO JOSE DIRECTOR SUPLENTE: TRIPODI, CAROLINA PATRICIA. Por último y en un todo de acuerdo al quinto punto del Orden del Día, firman la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de "TRIGAL S.A." los accionistas presentes, dando por finalizada la asamblea siendo las 13:30 horas del día de la fecha.-

Boleto N°: ATM_5601926 Importe: \$ 544
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BOLD S LYC SRL. DISOLUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR. Se comunica que por Acta de fecha 12 de marzo de 2021 se reúnen en la sede social sita en calle Carlos W Lencinas 993, Luján de Cuyo, Mendoza los únicos socios, Señores Rubén Omar Loria, D.N.I 30212523 y César Andrés Cáceres, DNI 34625372; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social y aprueban por unanimidad la disolución de la sociedad denominada BOLD S LYC SRL, CUIT 30716794950, domicilio Carlos W. Lencinas 993, Luján de Cuyo, Mendoza y se designó como liquidador a Rubén Omar Loria, DNI 30212523; domicilio real en calle España 1303, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5603962 Importe: \$ 112

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MARINER S.A.: Mediante escritura N° 23 de fecha 4 de noviembre de 2021, autorizada por la escribana Lorena Paula Llugany a fojas 65 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial 122 de Capital a su cargo, conforme lo prescripto en la Ley N° 19.550 y a las observaciones de la D.P.J., se realizaron las siguientes modificaciones: A) Artículo cuarto del TÍTULO I el que queda redactado de la siguiente forma: "TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: La compraventa, permuta y todo tipo de negociación sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.- 2) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en cuanto a tramitaciones y gestiones inherentes al comercio internacional.- Y 3) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de media, corta y larga distancia, de carga, en todas sus etapas, en transporte terrestre, nacional o internacional.-" Y B) INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los señores Marcelo Horacio Rico y Ricardo Omar Nerpiti, en el acto de constitución de la sociedad, instrumentado la citada escribana mediante escritura número 15, de fecha 5 de julio del año en curso, suscribieron la totalidad del capital social de \$ 200.000,00.- En consecuencia ambos socios, en partes iguales, integraron por la escritura 23 ya citada, el 25 % del capital social, es decir la suma de \$ 50.000,00, en efectivo, ante la escribana autorizante, obligándose a integrar el saldo, es decir la suma de \$ 50.000, en el plazo de dos años a partir de este acto, otorgando la señora Gabriela Leonor Vilar, por la sociedad en su calidad de Presidente, suficiente recibo por las sumas integradas y recibidas.

Boleto N°: ATM_5604010 Importe: \$ 336
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA.A efectos de comunicar el cambio de autoridades se informa que en Asambleas Generales Ordinarias de fecha 04 de Junio de 2021 y 18 de Octubre de 2021, realizadas en domicilio sito en Ccallejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; se aprobó por mayoría del capital presente quedando el Directorio conformado de la siguiente forma: Señor Juan Laverriere Presidente DNI 18.079.853, Sra. Rossana Gabriela Cappellari DNI 18.190.241 Vicepresidente, Sra. María Emilia Laverriere DNI 35.196.302 director y la Sra. María Victoria Laverriere DNI 37.000.116 director suplente. Los mandatos tendrán vigencia por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5605795 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 17 de Noviembre de 2021, a las 11.00 hs., en el Auditorio del NAL, sito en el Primer Subsuelo de Av. Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del Pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 76567 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, 2º C.J. UN CARGO, DR. RIO ALLAIME, LUCAS ANDRES D.N.I. N°28.185.176.

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.”

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 96-M-2018-60207, caratulado “GONZALEZ FRANCISCA SUSANA”, D.N.I. N° 11797240”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CHACABUCO 2728 B° ESPEJO, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06046/03, Nomenclatura catastral 03-09-01-0018-000010-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, 1° inscripción al N° 6466, FS. 425 tomo 37 – C de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
05-10-12-15-17/11/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS.

Licitación: 1045/2021 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0045-LPU21

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 02/12/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.100.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-6569841- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 25 de noviembre de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de cánulas para CCV por un período de 4 meses

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1003/2021

Expte. N° 13483

Llámesese a Licitación Pública 1003/2021 – Expte. 13483, para el día 23 de Noviembre de 2021, a las 10:00hs., para “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-15-16-17-18-19/11/2021 (6 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1231/2021

Expediente N°2021/1941/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 29/11/2021 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.076.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.076.

ASUNTO: “EJECUCIÓN DE VEREDAS Y CIERRES DE SEGURIDAD DE TERRENOS BALDIOS”

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo

11-12/11/2021 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2021

Expte. N° 13482

Llámesese a Licitación Pública 1002/2021 – Expte. 13482, para el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. para “PROVISION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
11-12-15-16-17-18/11/2021 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1001/2021
Expte. N° 13481

Llámesse a Licitación Pública 1001/2021 – Expte. 13481, para el día 18 de NOVIEMBRE de 2021, a las 10.00 hs. para “ADQUISICION VEHICULO OFICIAL DESTINADO A LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
10-11-12-15-16-17/11/2021 (6 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0181-LPU21

CONTRATACIÓN: Ejecución de Bacheo y Carpeta Asfáltica en 0,04 m de Espesor – Ruta Nacional N° 146 – Tramo: Límite San Luis/Mendoza – Monte Coman – Sección: Km. 221,52 – Km. 336,83 – Provincia de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 366.144.841,44) referidos al mes de agosto de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Un centavos (\$ 3.661.448,41).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5570237 Importe: \$ 3360
01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CIRCULO MEDICO DE MENDOZA Por un error involuntario el día 02/11/2021 se publicó en el Boletín Oficial N° 31488 de la Provincia de Mendoza, Sección Particular, Convocatorias; el llamado a Asamblea General Extraordinaria del CIRCULO MEDICO DE MENDOZA, advirtiendo dicho error, es que rectificamos, donde dice: “...Luego de deliberar se resuelve fijar la fecha para la realización de la Asamblea Extraordinaria el día 15 de noviembre de 2021”; debió decir y leerse: “Luego de deliberar se resuelve fijar la fecha para la realización de la Asamblea Extraordinaria el día 16 de noviembre de 2021.”
Se ratifica el resto de la publicación arriba mencionada.

Boleto N°: ATM_5603892 Importe: \$ 96
12/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CIURVAL S.A.S. por un error involuntario en el edicto publicado el día 2 de noviembre de 2021 en el boletín oficial N° 31488. Sección Contratos Sociales. DONDE DICE: 6) Objeto: Fabricación, Producción, creación, transformación, Servicios, Comercial, Importación y Exportación de toda clase de bienes, servicios, Representaciones, Industrial, Inmobiliarios. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Se omitió el punto 13 y punto 14. DEBIÓ DECIR: 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. (l) Limpieza y mantenimiento, (ll) Seguridad privada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante.-. 9) Representación: A cargo del Administrador titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 13) Fecha de constitución: 22 de octubre del 2021. 14) Capital de \$ 400.000, representado por 4000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, 25% integrada.

Boleto N°: ATM_5606028 Importe: \$ 400
12/11/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$67456
Entrada día 11/11/2021	\$0
Total	\$67456



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31496 FECHA 12/11/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 176 pagina/s.